

SUECO

INGLÉS

ESPAÑOL

RUSO

ÁRABE

FARSI

# BUENOS CONSEJOS

Para ti que **solicitas asilo** en Suecia

VERSIÓN 5.03  
Enero de 2019

Flyktinggruppernas Riksråd FARR





## **FARR quiere expresar su agradecimiento a...**

... A Joakim Lundqvist y Tomas Fridh for la lectura previa a las actualizaciones del verano de 2019. También queremos agradecerle a Bernt Lindgren por la fotografía en la página 10.

## **Año de publicación**

Actualizaciones del 2019 en colaboración con la Fundación Gertrude e Ivar Philipsons.

## **Redactora**

Sanna Vestin

## **Diseño**

Kirsti Haugsand Wennerholm

## **Foto de la portada**

© UNHCR/Johan Bävman

## **Traducción**

J.C Romans & The Native Translator

© Sanna Vestin



GERTRUDE OCH IVAR PHILIPSONS  
STIFTELSE



## ¿Qué es la FARR?

Buenos Consejos para ti que solicitas asilo en Suecia es publicado por la Red Nacional de Grupos de Apoyo a Refugiados (en sueco: Flyktingruppernas riksråd, abreviado FARR). La FARR es una organización sin fines de lucro que fue fundada en 1988. Está integrada por agrupaciones y particulares que colaboran voluntariamente a lo largo y ancho de Suecia. Una de las tareas más importantes de la FARR es darte consejos y apoyo a ti, que solicitas asilo.

La primera edición en sueco se publicó en 2007 en colaboración con la organización de los socialdemócratas cristianos de Suecia, Broderskapsrörelsen (el Movimiento de la Fraternidad) y fue cofinanciada por el Fondo Europeo para los Refugiados. Su texto fue posteriormente actualizado y traducido varias veces, desde 2019 en colaboración con la Fundación Gertrude e Ivar Philipsons.

Como organización no gubernamental humanitaria y de acción voluntaria, la FARR no puede cambiar las leyes o decidir cómo deben aplicarse. Pero lo que queremos hacer con Buenos Consejos es informarte acerca de tus derechos como solicitante de asilo y de lo que tú mismo puedes hacer para mejorar tus posibilidades.

 Por más información al día, véase el sitio web de la FARR: [www.farr.se](http://www.farr.se)



# 1

## **11 La Ley de Restricciones**

### **13 ¿Qué solicitantes de asilo pueden quedarse en Suecia?**

- 13 Refugiados y otros necesitados de protección
- 18 Circunstancias de compasión
- 21 Duración del permiso de residencia

### **24 Familiares**

- 24 Familias cuyos integrantes solicitan asilo juntos
- 24 Reagrupación familiar
- 28 Familiares que ya están en Suecia
- 29 Duración del permiso de residencia para los familiares

### **32 Trabajo y estudios**

- 32 Permiso de trabajo
- 34 Estudios
- 34 Cambiar de carril

**36 El proceso de asilo****39 Primera instancia: la Dirección General de Migraciones**

- 40 ¿Será tramitada en Suecia tu solicitud de asilo?
- 48 Procedimiento rápido por «solicitud manifiestamente infundada»
- 49 Asistencia jurídica de oficio
- 51 La investigación de las razones de asilo
- 54 Si desestiman tu solicitud
- 55 Si te dan permiso de residencia
- 57 Sobre la ciudadanía sueca

**58 Segunda instancia: los tribunales de Migraciones**

- 59 La apelación contra la denegatoria a la solicitud de asilo
- 60 La apelación contra el estatuto de protección otorgado
- 61 Pedir una audiencia oral
- 62 Confidencialidad
- 62 La apelación contra una decisión rápida
- 63 Si desestiman tu apelación
- 63 Si aprueban tu apelación

**64 Tercera instancia: el Tribunal Superior de Migraciones**

- 64 Declaración de admisibilidad del recurso
- 65 Asuntos de seguridad
- 66 Si el tribunal no cambia la decisión de expulsión
- 67 Prescripción

**69 La expulsión y su ejecución**

- 69 Entrevista para el retorno
- 71 Si tu caso es transferido a la policía
- 73 Prohibición de regreso
- 74 Cuando el permiso temporal de residencia se vence

**76 Internamiento**

- 76 Razones por las que puedes ser sometido a internamiento preventivo

- 77 Plazos y asistencia jurídica
- 79 Tu solicitud de permiso de residencia
- 79 Tus derechos en el Centro de Internamiento de Extranjeros
- 80 Prisión preventiva
- 81 Ser sometido a vigilancia
- 81 El internamiento de menores
  
- 83 Impedimentos de ejecución de la expulsión – el examen de nuevas razones**
- 84 Impedimentos prácticos y médicos para la ejecución de la expulsión
- 85 Impedimentos de ejecución de la expulsión por nuevas razones de necesidad de protección
- 86 El examen por Migraciones de los impedimentos para la ejecución de la expulsión (12:18)
- 87 Nuevo examen de tu necesidad de protección (12:19)
- 88 Medios de prueba
- 89 Si te conceden un nuevo examen
- 89 Si te niegan un nuevo examen
- 90 Duración del permiso de residencia dado por impedimentos para la ejecución de la expulsión
- 93 Cambiar de carril
- 93 Estudios de bachillerato después de la denegatoria
  
- 95 Cuando Suecia no concede la protección**
- 97 El Comité contra la Tortura, CAT
- 97 El Tribunal Europeo, TEDH
- 98 Cómo hacer una solicitud ante el Comité o el Tribunal



4

- 101 Qué puedes hacer para mejorar tus posibilidades**
- 106 Razones corrientes por las que se niega el asilo**
- 111 Consejos específicos para las mujeres**
- 116 Consejos específicos para ti que eres perseguido/a por tu identidad de género**

**121 Torturas y abusos sexuales**

**125 Las razones de asilo de los niños**

**133 Tus derechos como solicitante de asilo**

- 133 Asistencia médica
- 134 Los niños y la asistencia médica
- 135 Educación
- 136 Trabajo
- 137 Vivienda
- 138 Ayuda económica
- 139 Después de la decisión de expulsión

**141 Tus derechos como indocumentado**

- 142 Asistencia médica
- 143 Los niños y la asistencia médica
- 144 Apoyo y ayuda del Servicio Social
- 145 Educación
- 146 Trabajo

**147 Si has sido tratado de manera incorrecta**

**148 DIRECCIONES**

**149 ANEXOS**

149 Países de la UE

**151 CARTA PODER PARA DESIGNAR  
REPRESENTANTE**



Un largo viaje ha llegado a su fin: dos menores no acompañados provenientes de Afganistán llegan a Malmö.

1

NEJ!  
SPLITTRA INTE  
BARNFAMILJER!  
VÄRNA  
ASYLRÄTTEN!

A pesar de grandes protestas, el Parlamento sueco aprobó en 2016 una ley más dura de asilo, de carácter temporal.

# LA LEY DE RESTRICCIONES

**El 20 de julio de 2016 entró en vigencia una nueva ley: la Ley de Restricciones temporales de la posibilidad de recibir permiso de residencia en Suecia. Después de haberse prorrogado en 2019, la ley está en vigencia hasta el 19 de julio de 2021. Después, es probable que vuelva a cambiar. Esta ley temporal es una parte de un paquete de medidas para reducir la cantidad de solicitantes de asilo. El Gobierno anunció dichos cambios el 24 de noviembre de 2015.**

El cambio más importante es que los permisos de residencia que se den por razones de asilo serán por tiempo limitado. Los requisitos para poder traer a su familia también son más estrictos que con la Ley de Extranjería normal. Los solicitantes de asilo categorizados como «otros necesitados de protección» no obtienen permiso de residencia, y la posibilidad de recibirlo por razones humanitarias (circunstancias de compasión) está fuertemente limitada.

Lee más sobre dichas categorías en la próxima sección, titulada «¿Qué solicitantes de asilo pueden quedarse en Suecia?»

El 1 de junio de 2017 se agregaron varios artículos a la Ley de Restricciones que permiten que los jóvenes de 17 a 25 años puedan recibir –en ciertos casos– un permiso más prolongado que el que

hubieran recibido anteriormente, y así poder finalizar los estudios de bachillerato.

El 1 de julio de 2018 cambió de nuevo la ley para que algunos jóvenes a quienes se les había denegado la solicitud de asilo, o a quienes se les iba a denegar, pudieran recibir un permiso de residencia para asistir al bachillerato o a una capacitación ocupacional. Tenían que estar registrado como niños no acompañados solicitantes de asilo a más tardar el 24 de noviembre de 2015, haber ido a la escuela en Suecia y haber esperado, al menos, 15 meses la decisión de la Dirección General de Migraciones y para entonces contar como adultos.

La Ley de Extranjería anterior sigue existiendo y todavía tiene validez en todas las áreas que no hayan sido afectadas por esta temporal Ley de Restricciones.

Por motivo de la ley temporal, se actualizaron los Buenos Consejos de FARR en el verano del 2016. Se hicieron actualizaciones menores en 2017 y 2019 por motivo del cambio de ciertas leyes y prórrogas de leyes temporales.

🔗 La Ley de Extranjería la encuentras aquí:  
[http://www.riksdagen.se/sv/dokument-lagar/dokument/svensk-forfattningssamling/utlanningslag-2005716\\_sfs-2005-716](http://www.riksdagen.se/sv/dokument-lagar/dokument/svensk-forfattningssamling/utlanningslag-2005716_sfs-2005-716)

🔗 La Ley de Restricciones la encuentras aquí:  
[http://www.riksdagen.se/sv/dokument-lagar/dokument/svensk-forfattningssamling/lag-2016752-om-tillfalliga-begransningar-av\\_sfs-2016-752](http://www.riksdagen.se/sv/dokument-lagar/dokument/svensk-forfattningssamling/lag-2016752-om-tillfalliga-begransningar-av_sfs-2016-752)

# QUÉ SOLICITANTES DE ASILO PUEDEN QUEDARSE EN SUECIA?

## Refugiados y otros necesitados de protección

Según la Ley de Extranjería sueca hay tres categorías de personas que tienen derecho a protección en Suecia: **REFUGIADOS**, **PERSONAS CON NECESIDAD DE PROTECCIÓN SUBSIDIARIA** y **PERSONAS CON NECESIDAD DE PROTECCIÓN POR OTRAS RAZONES**.

### EL ESTATUTO DE REFUGIADO

Según la ley sueca, un refugiado es...

*todo extranjero que*

*se encuentre fuera del país de su nacionalidad por sentir fundados temores de persecución por motivos de raza, nacionalidad, concepción religiosa o política, o debido a su sexo, orientación sexual u otra pertenencia a determinado grupo social, y*

*no pueda, o a causa de sus temores no quiera, acogerse a la protección de dicho país.*

**Art. 1, cap. 4 de la Ley de Extranjería**

Este apartado está basado en la definición de refugiado de la Convención de las Naciones Unidas de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados. Esta convención se conoce también con los nombres de **CONVENCIÓN DE GINEBRA** y **CONVENCIÓN DE LOS REFUGIADOS**.

Esa definición contiene varias partes:

- **Que te encuentres fuera de tu país de origen,**
- **que sientas temor, o sea, que tengas miedo de ser perseguido,**
- **que tus temores sean fundados, es decir, que el peligro sea real**
- **que la persecución se deba a cosas claras y concretas, y**
- **que no puedas conseguir protección en tu país de origen.**

Todas las condiciones de esta lista deben estar cumplidas para que puedas ser considerado como refugiado. El primer punto está cumplido puesto que te encuentras en Suecia. El concepto de **«TEMORES FUNDADOS»** significa que tienes miedo de lo que vaya a pasar en el futuro y que tienes motivos reales para abrigar esos temores. Lo que ya te sucedió no es determinante, pero puede influir en la valoración de la magnitud del riesgo de que te pase algo en el futuro.

El concepto de **PERSECUCIÓN** se refiere, por ejemplo, a violencia física o psíquica, pero también a discriminación grave. Se considera refugiado quien es perseguido por alguna de la siete razones mencionadas en el texto legal. Si eres perseguido por alguna razón que no esté explícitamente expresada, puedes a veces ser considerado refugiado por el hecho de pertenecer a un grupo social específico. Puedes ser perseguido porque te han catalogado como perteneciente a una determinada categoría aunque en realidad no sea así. Por ejemplo, un periodista puede arriesgar persecución porque se presume que tiene opiniones políticas cuando en realidad sólo escribe reportajes críticos.

## PERSONA CON NECESIDAD DE PROTECCIÓN SUBSIDIARIA

Aun cuando no seas calificado como refugiado según la Convención de los Refugiados de las Naciones Unidas, puedes tener necesidad de protección conforme a la Ley de Extranjería sueca.

Una persona puede tener necesidad de protección subsidiaria a pesar de que no corra riesgo de persecución por alguna de las razones que se enumeran en el artículo de la Ley de Extranjería sobre los refugiados, si de todos modos existen razones fundadas para suponer que dicha persona...

*1. (...) en caso de retorno a su país de origen, correría el riesgo de ser castigada con la muerte o de ser sometida a castigos corporales, tortura u otro trato o castigo inhumano o degradante, o como persona civil correría un riesgo individual y grave de ser dañada debido a una violencia indiscriminada por un conflicto armado internacional o interno, y*

*2. (...) no puede, o a causa de sus temores no quiere, acogerse a la protección de su país de origen.*

**Art. 2, cap. 4 de la Ley de Extranjería**

(Nota: el texto legal citado está algo acortado.) Este apartado está basado en la definición de los fundamentos requeridos para la protección según la directiva de la UE.

El permiso de residencia como refugiado o como necesitado de protección subsidiaria es también denominado **ASILO**.

## PERSONA CON NECESIDAD DE PROTECCIÓN POR OTRAS RAZONES

La Ley de Extranjería se refiere también a quienes tienen necesidad de protección por otras razones. Se trata de personas que sienten fundados temores de ser objeto de serios atropellos debido a un conflicto armado o de otras hostilidades graves en su país de origen, o que no pueden regresar a su país de origen debido a un desastre medioambiental.

Durante el período de vigencia de la ley temporal en Suecia no es posible obtener permiso de residencia como necesitado de protección por otras razones. Aparentemente no ha afectado a tantas personas ya que la categoría empezó a usarse con menos frecuencia cada vez desde antes de que la ley temporal entrara en vigor. A la mayoría de quienes hubiera podido afectar se clasificaban como refugiados o necesitados de protección subsidiaria.

## LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO

Sea cual fuera la categoría de protección de que se trate, la amenaza que pesa sobre ti puede provenir o bien del Estado o bien de terceros. Pero en caso que el responsable de la persecución y los atropellos sea otro actor que el Estado, tienes que mostrar que el Estado no puede o no quiere darte protección. También tienes que poder mostrar que no podrías conseguir protección mediante el cambio de residencia a una parte de tu país fuera de aquella de donde provienes. Y si tienes permiso de residencia o ciudadanía en algún otro país donde no estés amenazado, entonces Suecia puede decirte que debes optar por establecerte allí.

Si eres **APÁTRIDA**, o sea que no tienes la ciudadanía de ningún país, puedes de todas maneras tener necesidad de protección contra el país donde hayas residido. Empero, no es posible obtener permiso de residencia en Suecia únicamente por ser apátrida.

La solicitud de asilo debe ser evaluada en un cierto orden. Primero se examina si cumples con los requisitos para ser considerado como refugiado.



## ¿Cuál es la diferencia entre las diferentes categorías de necesitados de protección?

En el artículo sobre los refugiados en la Ley de Extranjería (art. 1, cap. 4) se usa la expresión «persecución». Persecución no significa necesariamente amenaza de muerte o tortura, sino que puede consistir en repetidos hostigamientos, amenazas, maltratos o atropellos de distinto tipo. Pero para ser considerado como refugiado, el riesgo de persecución tiene que ser por alguna de las razones especiales enumeradas en ese artículo.

El artículo sobre los necesitados de protección subsidiaria se refiere a personas que corren

determinados riesgos concretos: pena de muerte, castigos corporales, tortura o violencia indiscriminada cuando un conflicto armado. No se plantean requisitos respecto a la causa. Este artículo se aplica principalmente a personas que han huido de guerras, de conflictos armados. Si en un caso así el riesgo de ser afectado es grande para cualquier persona que se encuentre allí, puede ser suficiente con mostrar que vienes de esa zona de conflicto; de lo contrario es necesario que muestres que tú mismo corres un riesgo mayor.

Ambas categorías tienen derecho a recibir un permiso de residencia pero, debido a la ley temporal, aquellos definidos como necesitados de protección subsidiaria sólo pueden obtener un permiso de residencia más corto junto con menos derechos.

**Lee sobre la «Ley de Restricciones» en la pág. 11.**

Si es así, tienes derecho al estatuto de refugiado y al permiso de residencia. Pero si no cumples con los requisitos para ser considerado refugiado se examina entonces si tienes necesidad de protección subsidiaria, y si es así tienes entonces derecho al estatuto de protección subsidiaria y al permiso de residencia. Recién en tercer lugar pueden ser examinadas otras razones para el permiso de residencia.

Se te puede negar tanto el estado de refugiado como el de protección subsidiaria si cometiste crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad u otros delitos graves. Podrías obtener un permiso de residencia si estás en riesgo de persecución o si, por ejemplo, vienes de un país considerado demasiado peligroso. Pero el permiso es corto y no otorga el derecho a trabajar.

Adultos y niños, hombres y mujeres, todos pueden tener necesidad de protección. Si una familia solicita asilo deben examinarse las razones de cada uno de sus integrantes en forma individual, y ello debe aplicarse incluso a las razones de los menores de edad.

Lee más en «el Procedimiento de Asilo», pág. 36.

## Circunstancias de compasión

Según la Ley de Extranjería puedes obtener permiso para quedarte en Suecia aun cuando las autoridades consideren que no necesitas protección. Por ejemplo, en caso de estar muy enfermo o si has vivido tanto tiempo en Suecia que ya es difícil para ti regresar a tu país. Este tipo de razones son llamadas en la ley circunstancias de compasión. El permiso de residencia puede otorgarse:

*si luego de una valoración de conjunto de la situación de la persona extranjera se encuentra que existen circunstancias de especialísima compasión de tal carácter que sea menester permitirle quedarse en Suecia. Al hacer esa valoración debe especialmente tenerse en cuenta el estado de salud del extranjero, su adaptación en Suecia y la situación en su país de origen*

*A los menores de edad se les puede otorgar permiso de residencia acorde al párrafo primero si las circunstancias son de especial compasión.*

### **Art. 6, Cap. 5 de la Ley de Extranjería**

En el concepto «**CIRCUNSTANCIAS DE COMPASIÓN**» está incluido tu estado de salud y tu situación general en Suecia, así como también cuál sería para ti la situación en tu país en caso de retorno. Que tengas una enfermedad muy grave, o fuertes lazos con Suecia por los muchos años de trabajo o estudios, o que vivirías en un campamento de refugiados bajo difíciles condiciones si fueses expulsado, son ejemplos de circunstancias que podrían apuntar a favor de que debieran permitirte la permanencia en Suecia, según la Ley de Extranjería ordinaria.

El concepto «**ESPECIALÍSIMA COMPASIÓN**» que se requiere para los adultos significa que se trata de situaciones netamente excepcionales. Quienes han podido quedarse por circunstancias de compasión han sido en su mayoría familias con niños y menores que solicitaron asilo en Suecia sin ninguno de sus padres o tutor legal (menores no acompañados).

Esta ley temporal ha limitado el derecho al permiso de residencia debido a circunstancias de compasión. Ahora se requiere, además de las circunstancias de compasión, que la expulsión infrinja alguna convención internacional que Suecia deba obedecer.

El acuerdo internacional que tiene la mayor importancia para el examen de estos casos es **EL CONVENIO EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS**. Este convenio contiene artículos que deben proteger a las personas contra el trato inhumano y también contra ser arrancados de su contexto social si este ha sido construido durante largo tiempo. Quienes toman las decisiones en Suecia en asuntos de migración pueden valerse de sentencias del Tribunal Europeo para interpretar cómo debe utilizarse el Convenio Europeo para juzgar tu caso. El Tribunal Europeo es el tribunal internacional que vigila el cumplimiento del Convenio Europeo. También otros acuerdos internacionales pueden tener importancia, como p. ej. **LA CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO**.

Respecto al estado de salud la valoración era muy dura ya antes de la introducción de la Ley de Restricciones. No es suficiente que la calidad de la asistencia médica sea peor en tu país que en Suecia. Tú mismo tienes que poder mostrar que sufrirías daños de un modo terrible, o que morirías, si fueses expulsado.

También ha sido muy difícil obtener el permiso para quedarse debido a la adaptación a la vida en Suecia. No existe ninguna regla que diga que todos los que han vivido aquí un determinado tiempo pueden quedarse. Para los menores de edad ha sido más común que se hayan tenido en cuenta los lazos establecidos durante una larga permanencia, pero ello depende mucho de las circunstancias individuales. Para los adultos, en principio sólo se toman en consideración los años durante los cuales han tenido derecho a estar aquí, p. ej. como solicitantes de asilo, mientras que en el caso de los menores también se ha podido contar el tiempo de estadía sin permiso. Se considera que los menores de edad establecen mayores lazos con Suecia durante la adolescencia que cuando son muy pequeños. Puede ser importante que los niños mismos indiquen cómo es que tienen una conexión con Suecia.

Tener una situación difícil en el país de origen puede también referirse a que has sido excluido de tu contexto social o que sufres de un trauma a consecuencia de torturas u otras experiencias penosas similares en tu país o por haber sido víctima del tráfico de seres humanos. Sin embargo, estas circunstancias en sí mismas no son suficientes para el permiso de residencia mientras esté vigente la ley temporal. Si eres un sobreviviente de tortura, cuentas con derechos especiales de los que tu abogado te puede hablar.

Si existen varias circunstancias serias, deben de compararse pero, independientemente de cuáles sean, la ley temporal también requiere que una expulsión infrinja alguna convención internacional. Esto ha resultado ser muy difícil de comprobar.

La ley no permite la expulsión de los niños que no cuenten con una recepción organizada, ya sea por familiares o en un orfanato lo suficientemente bueno. Por lo tanto, a los niños que serían expulsados solos se les concede, a menudo, el permiso de residencia por circunstancias de compasión. Esto sigue siendo válido para los niños de menos de 15-16 años, siempre y cuando puedan demostrar que no tienen a nadie que los reciba.

Los niños más grandes que no tengan quién los reciba, ahora reciben un permiso temporal hasta que cumplan 18 años. Esto lo introdujo la Dirección General de Migraciones y es válido incluso para los niños no abarcados por la ley temporal. Los niños que no puedan demostrar que no tienen quién los reciba, pueden recibir una decisión de expulsión que se ejecuta al cumplir ellos los 18 años. Si su edad registrada es de 18, la expulsión puede ejecutarse inmediatamente.

[Lee más sobre la estimación de la edad en la pág. 130.](#)

[Lee sobre la «Ley de Restricciones» en la pág. 11.](#)

## Duración del permiso de residencia

Mientras la Ley de Restricciones esté en vigencia, la mayoría de los permisos de residencia serán temporales.

Si te han concedido un permiso temporal de residencia por considerarte refugiado o por necesidad de protección subsidiaria, tienes derecho a residir y permanecer en Suecia durante el tiempo de validez del permiso. Esos permisos pueden ser prorrogados si tu necesidad de protección persiste.

[🔗 Toma contacto con la Dirección de Migraciones:  
www.migrationsverket.se/Kontaktta-oss.html](http://www.migrationsverket.se/Kontaktta-oss.html)

- **El permiso de residencia como refugiado tiene comúnmente una vigencia de tres años, pero puede ser más breve si la persona ha cometido delitos o es considerada como un riesgo de seguridad.**
- **El permiso de residencia como necesitado de protección subsidiaria o por circunstancias de compasión tiene comúnmente una vigencia de trece meses. Si es prorrogado tiene comúnmente una vigencia de dos años más.**
- **El permiso de residencia a un menor de edad debido a que no pueda ser expulsado porque no hay quien lo acoja en su país de origen tiene comúnmente una vigencia de doce meses por vez o hasta que ese menor cumpla 18 años de edad. Los menores de 16 años pueden recibir un permiso por trece meses debido a circunstancias de compasión si se estima que las mismas van a ser duraderas.**

Un menor de edad y los integrantes de su núcleo familiar que solicitaron asilo a más tardar el 24 de noviembre de 2015 están exceptuados de las reglas de la Ley de Restricciones y pueden recibir permiso permanente de residencia (= sin limitación temporal), a condición de que el menor se encuentre todavía en Suecia y no haya cumplido 18 años de edad cuando se toma la decisión. Los menores no acompañados en edades desde aprox. 16 años que puedan quedarse por falta de acogida organizada en su país pueden no obstante recibir un permiso temporal aun cuando estén exceptuados de la Ley de Restricciones.

También se puede otorgar permiso permanente de residencia a un menor al que se le conceda la residencia por circunstancias de especial compasión siempre y cuando ese permiso se dé por una enfermedad grave y se haya constatado que indudablemente se necesita la residencia permanente para que pueda sanar.

Los jóvenes entre 17 y 25 años que cursen el bachillerato y que sólo hubieran recibido un corto permiso de residencia temporal pueden recibir ahora un permiso más largo para poder llevar a término los estudios. Ello requiere que haya un plan de estudios de parte de la escuela y que la persona no haya cometido delitos. Cada año el joven debe mostrar que está estudiando activamente.

# Permiso de residencia más largo a causa de estudios de bachillerato

Los jóvenes que asisten al bachillerato o a una capacitación ocupacional y quienes, de otro modo, recibirían un permiso de residencia corto y con límite de tiempo pueden, en ciertos casos, obtener un permiso más largo. Esto es válido también para quienes obtuvieron o van a obtener un permiso de residencia como necesitados de protección, con base en circunstancias de compasión, o para quienes no tengan quién los reciba en su país de origen. Sólo puedes aprovechar estas reglas si, de otro modo, tu permiso fuera más corto o fuera a expirar. i estás estudiando el programa de introducción al bachillerato, el permiso dura 13 meses, y se expide un máximo de dos veces. Si estudias un programa nacional de bachillerato o una línea de bachillerato en la Educación Municipal para Adultos o una Universidad Popular, puedes obtener un permiso por la duración total del bachillerato más seis meses. Si estudias un programa de introducción ocupacional en el bachillerato que pueda derivar en búsqueda de trabajo o una capacitación ocupacional cohesiva en la Educación Municipal para Adultos, puedes recibir un permiso durante el tiempo de la capacitación más seis meses.

Regla especial para niños no acompañados que hayan solicitado asilo a más tardar el 24 de noviembre de 2015: Si puedes quedarte a causa de falta de recepción organizada en tu país, puedes recibir un permiso válido por cuatro años.

Prórroga: Si no has terminado el programa nacional o la capacitación ocupacional cuando el permiso expire, puedes recibir uno nuevo de hasta seis meses después de la graduación.

Otras condiciones: Tienes que tener entre 17 y 25 años. Debes contar con un plan de estudios cuando solicites. No debes haber cometido ningún crimen. Tienes que comprobar activamente cada año que sigues estudiando. No puedes obtener un permiso por estudios si ya cursaste el bachillerato o una capacitación ocupacional.

[Lee más sobre la prolongación y la permanentación de los permisos temporales, pág. 74.](#)

[Lee más sobre los permisos de residencia a pesar de una denegación en ciertos casos de la «Ley de Bachillerato», página 93.](#)

# FAMILIARES

**Los integrantes de una familia tienen derecho a vivir juntos, de conformidad con varios convenios internacionales. También según la legislación sueca los familiares cercanos tienen derecho a la reunificación si a alguno de la familia se le ha otorgado permiso de residencia en Suecia. Pero hay condiciones estrictas respecto a cuándo y cómo se ha de reunir la familia y cuáles son los familiares que están incluidos.**

## **Familias cuyos integrantes solicitan asilo juntos**

Si los integrantes de una familia (padres y sus hijos/as menores de 18 años) llegan a Suecia juntos y se le concede permiso de residencia a alguno de ellos por necesidad de protección u otras razones, entonces normalmente podrá quedarse toda la familia. También un adulto que sea titular de la tutela de un menor (su tutor legal) puede recibir permiso de residencia simultáneamente con ese menor si este a podido quedarse debido a necesidad de protección.

## **Reagrupación familiar**

Mientras tu solicitud de asilo todavía esté en trámite, tu familia no tiene derecho de venir a Suecia a vivir contigo a menos que ello se pueda gestionar gracias al Reglamento de Dublín. Las reglas que siguen a continuación son sólo válidas para las personas que ya hayan recibido permiso de residencia.

Quien esté casado o viva en unión libre (unión de hecho, pareja de hecho) con alguien que sea residente permanente en Suecia tiene derecho a recibir permiso de residencia en el país. Lo mismo vale también para las relaciones entre personas del mismo sexo. Quiere decir que si tú tienes permiso de residencia permanente en Suecia, tu pareja también tiene derecho a residir aquí. Según la Ley de Extranjería ordinaria, tu pareja tiene también derecho a recibir permiso de residencia para que ustedes se casen o pasen a vivir en unión libre. Ambos, ambas, tienen que tener 18 años cumplidos y ninguno/a de ustedes puede estar casado/a con otra persona.

Los hijos menores de 18 años con uno o ambos padres residentes en Suecia también tienen derecho al permiso de residencia. Es la edad del hijo o hija a la fecha en que la Dirección de Migraciones toma la decisión lo que cuenta. No obstante, se requiere también que el menor en cuestión haya vivido alguna vez junto con el progenitor residente en Suecia y que no tenga mayores lazos con el progenitor que resida en otro país, si lo hubiere.

También tienen derecho a migrar a Suecia los padres de menores de edad que haya venido aquí solos y obtenido permiso de residencia como refugiados o por otro tipo de necesidad de protección. Pero por lo general no se le otorga el permiso a los padres si el menor obtuvo su residencia por «circunstancias de compasión». En ese caso se supone que la familia puede reunificarse en el país de origen o en el país donde los padres tengan permiso para residir.

Durante el tiempo de vigencia de la Ley de Restricciones, los solicitantes de asilo van a recibir normalmente sólo permisos temporales de residencia. Ello limita también las posibilidades de reagrupación familiar.

Si tienes un permiso de residencia de tiempo limitado con estatus de refugiado o necesitado de protección subsidiaria tienes, en principio, derecho a reagrupación familiar. Tú y tu pareja deben haber cumplido 21 años cada uno y deben haberse casado o haber vivido juntos desde antes de venir a Suecia.

Aquellos que solicitaron asilo después del 24 de noviembre 2015 y tienen un estatus de protección subsidiaria ya no pueden, debido a la ley temporal, traer a sus familiares. Pero desde el 20 de julio de 2019 se les puede conceder la reagrupación familiar bajo las mismas condiciones que a las personas con estatus de refugiados.

La Dirección de Migraciones puede, según la Ley de Extranjería, también dar permiso de residencia para reagrupación a otros familiares cercanos que tengan una relación de dependencia. Puede ser, por ejemplo, un hijo/a con 18 años cumplidos. Pero entonces también se requiere que no haya pasado demasiado tiempo desde que se separaron y que ese familiar y el actual residente en Suecia hayan estado viviendo juntos hasta justo antes de que este último abandonara su país. Además se requiere que dicho familiar no pueda recibir apoyo de ninguna otra manera.

Aquellos que tienen un permiso de residencia de tiempo limitado de acuerdo con la ley temporal, no pueden reagruparse con su cónyuge/ pareja de hecho ni sus hijos menores de 18 años, ni ningún otro familiar cercano, mientras la ley esté en vigor.

De acuerdo con la ley temporal, se puede conceder la reagrupación familiar en otros casos si no van en contra de ninguna convención internacional que Suecia haya firmado que la niegue. Pero esto es muy difícil de probar.

Las solicitudes de permiso de residencia de los familiares deben ser presentadas desde el país de origen o desde algún otro país donde dichos familiares tengan derecho de estancia. Lo más rápido es generalmente hacer la solicitud vía Internet, pero también se puede entregar la solicitud en las embajadas y consulados de Suecia. No está permitido que tus familiares ya estén en Suecia a la fecha en que se toma la decisión.

[Lee sobre las excepciones más abajo, en la sección «Familiares que ya están en Suecia».](#)

[Lee sobre la «Ley de Restricciones» en la pág. 11.](#)

## EXIGENCIA DE PASAPORTE

Para que los integrantes de la familia puedan entrar a Suecia se requiere que tengan un pasaporte válido y que puedan acreditar su identidad. En la mayoría de los casos se cumple con ambos requisitos mediante la presentación del pasaporte del país de origen. A falta del mismo, es posible excepcionalmente acreditar la identidad de otra manera, mediante certificados o documentos; en esos casos Suecia puede extender los

denominados pasaportes para extranjeros. Pero estos pasaportes no se conceden a las personas mientras se encuentren en su país de origen. O sea que, en suma, es muy difícil lograr la reunificación de la familia en Suecia si los familiares vienen de un país que no tiene un servicio eficaz de autoridades que puedan extender documentos.

Si para los familiares fuera completamente imposible obtener documentos de identidad, la Dirección de Migraciones sueca puede hacer un análisis de ADN para confirmar los lazos familiares y después realizar una valoración de conjunto de toda la familia. Sin embargo, sólo está permitido utilizar el análisis de ADN si no hay otras dudas en la investigación, como p. ej. que los esposos hayan presentado datos no coincidentes entre sí sobre algo.

## REQUISITO DE MANUTENCIÓN

Si eres adulto y ya tienes residencia en Suecia, la regla básica para que pueda otorgársele permiso de residencia a tus familiares es que primeramente debes mostrar que tienes una vivienda suficientemente amplia y los ingresos necesarios para cubrir el sustento tuyo y de tu familia. Al conjunto de esas condiciones se lo denomina requisito de manutención. La cantidad de habitaciones que debe tener la vivienda depende de la cantidad de integrantes de tu familia. Dirígete a la Dirección de Migraciones para mayor información sobre las reglas actualmente vigentes acerca del tamaño de la vivienda y de la magnitud de los ingresos que debes tener.

Si se obtuvo la residencia como refugiado o necesitado de protección subsidiaria se puede ser exceptuado del requisito de manutención si se cumplen tres condiciones:

- **Que la solicitud sea presentada dentro de los tres meses contados a partir de que la persona en Suecia recibió su permiso de residencia.**
- **Que no puedan reunificarse en algún otro país.**
- **Que sea una relación instituida, p. ej. que la pareja ya llevaba un par de años de casada.**

Si solicitaste asilo a partir del 25 de noviembre de 2015 y obtuviste un permiso como necesitado de protección subsidiaria antes del 20 de julio 2019, no tenías derecho a inmigración de familiares. Por lo tanto, los tres

meses para ti se cuentan a partir del 20 de julio de 2019 al 19 de octubre de 2019.

Para todos los familiares que hayan solicitado un permiso de residencia antes del 20 de julio de 2016 son válidas las reglas de la Ley de Extranjería ordinaria. Ello significa que estás exceptuado del requisito de manutención si la solicitud se refiere a hijos menores, o si te dieron el estatuto de refugiado o de necesitado de protección subsidiaria, o si ya has tenido permiso de residencia durante al menos cuatro años y actualmente tienes permiso permanente de residencia.

🔗 Las reglas detalladas para obtener permiso de residencia desde el extranjero por lazos familiares están en el sitio web de Migraciones. Allí encuentras también los formularios que se deben rellenar. [www.migrationsverket.se](http://www.migrationsverket.se)

## Familiares que ya están en Suecia

Si ya te encuentras en Suecia y estás solicitando permiso de residencia porque eres familiar de alguien que reside aquí, es muy probable que te la nieguen dado que ese tipo de solicitudes debe presentarse desde fuera de Suecia. Puede hacerse excepción a esa regla si tienes una solicitud de asilo en curso en la Dirección de Migraciones o si te encuentras legalmente en Suecia con algún tipo de permiso para residir (no si eres solamente turista). Si solicitas asilo mientras tu pareja y/o hijos menores ya está(n) residiendo en Suecia, debes mencionar ese vínculo familiar en tu solicitud de asilo. También puedes mencionar el vínculo más adelante, durante el transcurso del proceso, en el caso de que el mismo hubiera surgido durante tu estancia en Suecia.

La Dirección de Migraciones puede dar permiso de residencia a un padre o una madre que conviva con un hijo/a que ya recibió asilo y que sea titular de la Patria Potestad y Custodia de ese/a menor. Según la ley, los funcionarios responsables de adoptar las decisiones deben tomar en consideración especial los casos de menores de edad que pudieran resultar perjudicados por tener que separarse de su padre o madre, si se tratara de una separación prolongada. Pero para que se admita que presentes la solicitud desde dentro de Suecia debe estar completamente claro que igualmente te habrían otorgado el

permiso si lo hubieras solicitado desde otro país. Ello significa que te pueden dar la negativa, por ejemplo, si has estado mucho tiempo ilegalmente en Suecia. Y tienes que presentar razones específicas por las que no puedes viajar a tu país de origen o por las que justamente tu hijo/a quedaría en una situación de riesgo o desamparo a causa de la separación. También tienes que poder acreditar tu identidad mediante pasaporte válido, al igual que si hubieras presentado tu solicitud desde el extranjero.

## Duración del permiso de residencia para los familiares

- **El permiso de residencia para convivir con alguien que reside en Suecia se da por el mismo tiempo de validez que el permiso de la persona residente si esta recibió un permiso temporal en aplicación de la Ley de Restricciones.**
- **En otros casos, el permiso de residencia para convivir con alguien que reside en Suecia tiene comúnmente una vigencia de dos años. Si es prorrogado puede hacerse permanente.**

Para la inmigración de familiares, el permiso permanente de residencia todavía puede seguirse dando a cónyuges (y a convivientes en unión libre) que ya con anterioridad estaban viviendo juntos en el país de origen. Empero, esto no tiene vigencia si la persona ya residente en Suecia recibió un permiso temporal en aplicación de la Ley de Restricciones.

## ¿Puedo casarme en Suecia siendo solicitante de asilo?

Siendo solicitante de asilo puedes casarte o formar una unión de hecho (unión libre, unión marital, vida en común) con tu pareja en Suecia, incluso si se trata de una pareja del mismo sexo.

Previo a cualquier casamiento hay que hacer una comprobación de no impedimentos. Eso quiere decir que se investiga si existe alguna traba legal, p. ej. si alguno de ustedes ya está casado; por eso puede necesitarse un certificado de tu país, p. ej. de la embajada. Ese trámite se hace en la oficina tributaria local y para ello es necesario presentar documentos de identidad válidos, preferentemente pasaporte. Te puedes casar aunque te hayan denegado la solicitud de asilo y estés a la espera de la expulsión. El casamiento se puede realizar en cualquier lugar, pero debe ser oficiado por un pastor o por otro oficiante de matrimonios autorizado, y con dos testigos. Si te casas conforme a las costumbres musulmanas es conveniente que luego controles en Skatteverket (la Agencia Tributaria sueca) que el matrimonio ha sido registrado en Suecia.

## Me han denegado la solicitud de asilo. ¿Puedo, no obstante, quedarme con mi familia en Suecia?

Si tienes un hijo o hija menor de edad que reside en Suecia y tu salida acarrea un riesgo de separación prolongada entre ustedes, puede entonces suceder que admitan que solicites la residencia desde Suecia, pero solamente bajo ciertas condiciones, véase más arriba en: «Familiares que ya están en Suecia».

En otros casos, la regla general básica es que debes presentar la solicitud desde tu país de origen o desde algún otro país en el que tengas derecho de estancia. Ten presente que necesitas quedarte un tiempo en el país desde donde presentes tu solicitud debido a que puedes ser citado a una entrevista en la embajada sueca. Y si te otorgan el permiso, también tienes que recogerlo en la embajada. Se puede entregar la solicitud en cualquier país donde tengas una dirección, pero la embajada no tiene obligación de investigar tu caso si no tienes permiso para estar en ese país.

## **Mi pareja es de un país de la Unión Europea y reside en Suecia. ¿Tengo yo entonces derecho a vivir en Suecia?**

Sí. Si tu esposo/a, pareja inscrita o de hecho es nacional de otro país de la Unión Europea (UE) o de la Esfera Económica Europea (EEE) y reside y se sustenta en Suecia, automáticamente tienes tú también derecho a vivir aquí; a ello se le llama derecho de residencia (también derecho de estancia).

Lo único que necesitas hacer para obtener la tarjeta de residencia es registrarte en la Dirección de Migraciones; esto también es válido para personas que tengan doble nacionalidad si una de esas nacionalidades es de un país de la UE, excepto no obstante si tu pareja es nacional de Suecia. Tienes que poder mostrar un pasaporte válido.

**Véase la lista de los países de la UE y la EEE, pág. 149.**

## **Quiero vivir con mi nueva pareja en Suecia, pero Migraciones dice que quiere examinar si nuestra relación es verdadera. ¿Cómo es ese trámite?**

Si aún no están casados pero piensan casarse (o si viven en unión libre pero no habían vivido juntos ya desde antes,

fuera de Suecia), entonces Migraciones debe investigar si se trata de lo que se considera una relación con fines serios haciendo para ello el denominado examen de seriedad de la relación. A Migraciones le interesa saber cuánto tiempo hace que se conocen, si tienen un idioma en común para hablar entre ustedes y qué es lo que cada uno sabe del otro. Si creen que existe el riesgo de que una de las partes vaya a ser objeto de violencia o de graves ultrajes en la relación, la solicitud puede ser denegada. Para poder ver si existe ese riesgo Migraciones recoge información de la policía, que tiene un registro de las personas sospechosas o condenadas por delitos.

Si ya están casados no se examina la seriedad de la relación. En ese caso Migraciones no puede cuestionar la relación de ustedes, a menos que haya pruebas de que se trata de un matrimonio puramente fraudulento. Pero ten presente que si quien vive en Suecia de ustedes dos obtuvo un permiso temporal de residencia en aplicación de la Ley de Restricciones y ustedes no estaban ya casados o no eran ya convivientes de hecho con anterioridad, entonces no se permite la inmigración a Suecia del otro miembro de la pareja.

**Lee sobre la «Ley de Restricciones» en la pág. 11.**

# TRABAJO Y ESTUDIOS

**Las reglas para solicitar permiso de residencia en Suecia para trabajar o estudiar se diferencian mucho de las reglas para solicitantes de asilo. Los procedimientos no deben confundirse. Estas reglas se plantean de todos modos aquí debido a que muchos que necesitan solicitar asilo llegan a Suecia después de primeramente haber recibido permiso de trabajo. También sucede a veces que quienes ya son solicitantes de asilo reciben ofrecimiento de empleo y necesitan entonces solicitar el permiso de trabajo.**

## **Permiso de trabajo**

Para poder obtener permiso de residencia a causa de trabajo se requiere que tengas un ofrecimiento de trabajo en Suecia. La plaza de trabajo vacante debe haber estado anunciada públicamente en toda la UE durante un mínimo de diez días, lo cual es apropiado que se haga a través de un anuncio gestionado en la Oficina Estatal de Empleo sueca (Arbetsförmedlingen).

No es indispensable que el trabajo sea de jornada completa, pero el sueldo debe ser (cuando esto se escribe en 2017) de al menos 13.000

coronas suecas por mes, previo al pago de impuestos. Las condiciones del contrato laboral deben estar aprobadas por la organización sindical que sea el interlocutor corriente de las patronales de ese ramo. También hay requisitos relacionados con la economía de la empresa, los seguros, etc.

Las reglas actualmente vigentes para solicitar permiso de trabajo las encuentras en el sitio web de Migraciones. Allí puede el empleador rellenar el formulario en línea. Las reglas son muy claras y deben ser cumplidas al pie de la letra tanto de tu parte como de parte de la empresa que te va a contratar.

Cuando ya tengas el ofrecimiento de trabajo puedes solicitar permiso de trabajo y de residencia. Todo ello también puede hacerse en línea, pero aún así vas a necesitar comparecer personalmente en una embajada sueca. El primer permiso por motivo de trabajo no se da normalmente si ya te encuentras en Suecia. Además, tienes que tener un pasaporte que sea válido durante todo el período de vigencia del permiso de trabajo.

Si te otorgan permiso de residencia debido al trabajo, también tu cónyuge e hijos menores pueden obtener permiso de residencia por el mismo período. Es conveniente que lo soliciten al mismo tiempo que tú. El permiso es concedido por el mismo período que tiene el ofrecimiento de trabajo, pero como máximo dos años; si luego continúas trabajando en Suecia, el permiso puede ser prorrogado y posteriormente pasar a ser permanente.

Si quieres prolongar un permiso temporal de trabajo debes solicitarlo antes de su vencimiento. Para que luego el permiso de trabajo pueda hacerse permanente se requiere que hayas trabajado legalmente (en planilla) un total de cuatro años de siete. Está permitido cambiar de empleador, pero si lo haces dentro de los primeros 24 meses tienes que solicitar un nuevo permiso de trabajo. Después de 24 meses necesitas solicitar un nuevo permiso de trabajo sólo si cambias de profesión u oficio. Si te despiden o tú mismo renuncias al empleo tienes derecho a permanecer en Suecia para conseguir un nuevo trabajo durante los tres meses posteriores al vencimiento de tu permiso de trabajo.

La Dirección de Migraciones puede hacer controles del salario y demás condiciones de empleo también después que hayas recibido tu permiso de trabajo, y tiene derecho a revocarlo en caso que encuentre que las condiciones del permiso no se están cumpliendo.

## EMPRESA

También es posible obtener permiso de residencia por haber iniciado o adquirido una empresa que necesite tu residencia aquí en Suecia para llevarla adelante. Las reglas al respecto también están en el sitio web de Migraciones. Hay requisitos acerca de la organización, la liquidez y los planes de futuro de la empresa. El permiso de residencia debe ser solicitado entonces desde tu país de origen o desde un país donde tengas derecho de estancia. Y tienes que tener un pasaporte válido.

## Estudios

Para obtener permiso de residencia con motivo de estudios se requiere que ya hayas solicitado cursar una enseñanza en particular y sido admitido, p. ej. en una universidad. También tienes que haber mostrado que dispones del suficiente dinero ahorrado como para poder sustentarte durante los estudios. Al momento de escribir esto, en 2017, la suma que se requiere es de 8.064 coronas suecas por mes; pero si puedes mostrar que te dan vivienda y/o comida sin costo, te pueden reducir algo ese monto. Si el curso de estudios es menor de un año tienes que también tener un seguro de enfermedad de cobertura total. Además, la mayoría de los estudios cuestan dinero; a veces hay becas que puedes solicitar.

El permiso de residencia por estudios puede ser solicitado mediante la cumplimentación de formularios por internet, pero si te dan el permiso debes retirarlo en una embajada sueca. El permiso es en un comienzo temporal pero puede ser prorrogado.

## Cambiar de carril

Si has tenido un permiso temporal de residencia por matrimonio, trabajo o estudios, puedes solicitar un nuevo permiso de residencia con otro fundamento; por ejemplo, porque antes estabas estudiando pero ahora has conseguido un trabajo o has formado familia en Suecia. Dichos permisos de residencia se suelen solicitar desde el

extranjero pero si lo solicitas antes de que tu permiso de residencia expire, también puedes pedir realizar la solicitud desde Suecia. Se puede conceder si tienes razones para no salir de Suecia, especialmente si cumpliste las condiciones del permiso anterior.

También es posible solicitar asilo en Suecia después de haber entrado al país con algún tipo de permiso de residencia. Pero si entonces demoras en solicitar el asilo, las autoridades pueden cuestionar si realmente tienes necesidad de protección.

Lee más sobre cómo solicitar un permiso de trabajo tras una denegación de la solicitud de asilo en la página 93. Infórmate también sobre el permiso de acuerdo con la «Ley de Bachillerato» tras una solicitud denegada en la página 93.

🔗 Las reglas detalladas para obtener permiso de residencia desde el extranjero por trabajo o estudios están en el sitio web de Migraciones. Allí encuentras también los formularios que se deben rellenar: [www.migrationsverket.se](http://www.migrationsverket.se)

2

# EL PROCESO DE ASILO

DIRECCIÓN DE  
MIGRACIONES



**APELA-**

DENEGACIÓN



**APELACIÓN**

DENEGACIÓN



La decisión es  
reconsiderada



**SOLICITUD**

La Dirección  
de Migraciones  
examina la  
solicitud



APROBACIÓN



APROBACIÓN

## TRIBUNAL DE MIGRACIONES

## TRIBUNAL SUPERIOR DE MIGRACIONES



DENEGACIÓN



**APELACIÓN**

No se concede la admisión del recurso de apelación - la decisión denegatoria sigue en pie



**CIÓN**

El Tribunal de Migraciones examina la decisión apelada



APROBACIÓN

El Tribunal Superior estudia la posibilidad de admisión del recurso de apelación

Comunica la admisión del recurso



DENEGACIÓN



# Migrationsverket

© UNHCR/Roger Vikström



# *Primera instancia:*

## LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES

**Si solicitas asilo estando en Suecia te encuentras primeramente con Migrationsverket, la Dirección General de Migraciones sueca (en adelante: Dirección de Migraciones, o sencillamente Migraciones), que es la autoridad que decide a quién se le ha de otorgar permiso de residencia en el país.**

Al llegar a Suecia es conveniente que hagas la solicitud de asilo tan pronto como te sea posible, de preferencia el mismo día de tu llegada. De lo contrario, Migraciones puede creer que no tienes una necesidad de protección tan fuerte.

Ya cuando llegas a la frontera sueca (los aeropuertos se cuentan también como fronteras) puedes decir, allí mismo, que quieres solicitar asilo. Entonces te mandan a alguna de las oficinas de solicitud de asilo de Migraciones que hay p. ej. en Gävle, Gotemburgo, Malmö o Solna (Estocolmo). Allí reciben tu solicitud de asilo y te toman foto y huellas dactilares. También examinan si tienes derecho a la ayuda económica que pueden recibir los solicitantes de asilo que carecen de dinero. Los menores de 14 años de edad no necesitan registrar sus huellas dactilares.

En esta primera entrevista indagatoria, Migraciones te hace algunas pocas preguntas de por qué solicitas asilo en Suecia. Lo que el agente de Migraciones también quiere saber en este primer contacto es tu nombre, fecha de nacimiento, nacionalidad y lengua nativa. Además

te preguntan sobre tu salud y si quieres hacer un control de salud (es voluntario), a lo que puedes responder que sí.

Si tienes pasaporte de tu país vas a tener que dejarlo en esta oficina. En caso de no tenerlo, Migraciones te pide otros documentos de identidad, como p. ej. cédula de identidad, permiso de conducir, libreta o cartilla militar y certificado de nacimiento. También te van a preguntar si tienes alguna preferencia en cuanto al **ASESOR JURÍDICO DE OFICIO** que te designen (se trata de un jurista que te va a ayudar gratuitamente, p. ej. un abogado), y si tiene alguna importancia para ti que quien te entreviste y el intérprete sean hombres o mujeres. Puede ser importante para tu caso cuál es el asesor jurídico de oficio que te designen y por eso quizás sea conveniente que lo elijas tú mismo, si tienes esa posibilidad. Puedes muy bien tomar contacto con organizaciones humanitarias no gubernamentales (ONG) para informarte sobre asesores jurídicos competentes.

Ya al principio del proceso de asilo te pueden pedir de hacer un **ANÁLISIS DE IDENTIFICACIÓN DEL IDIOMA** que hablas para ver si realmente eres procedente del lugar del que dices proceder. Para hacer ese análisis te piden que hables al mismo tiempo que se graba lo que dices; después, un experto de la lengua contratado por Migraciones escucha la grabación y determina la procedencia de tu dialecto.

Una vez solicitado el asilo te entregan un carnet de identidad, el llamado **CARNET LMA** (conocido en español como carnet de Migraciones). LMA es la sigla sueca para Ley sobre Acogida de Solicitantes de Asilo. Después te ofrecen alojamiento. Si careces de dinero tienes derecho al subsidio para solicitantes de asilo, calculado en base a una **ASIGNACIÓN DIARIA**.

Lee más: «[Tus derechos como solicitante de asilo](#)» en la [pág. 133](#).

## ¿Será tramitada en Suecia tu solicitud de asilo?

En tu primer contacto con la Dirección de Migraciones te hacen varias preguntas sobre tu viaje a Suecia. El agente de Migraciones quiere saber la fecha en que saliste de tu país, desde qué lugar viajaste y la ruta y medios de transporte utilizados para llegar a Suecia. Te van a preguntar si estuviste en otros países antes de llegar aquí y si tienes los

pasajes del viaje a Suecia o las tarjetas de embarque. Posteriormente, Migraciones examina si tu solicitud de asilo debe ser tramitada aquí o en otro país.

O sea que no puedes elegir libremente a tu criterio el país donde solicitar asilo. Suecia, los demás países de la UE y algunos países más tienen una reglamentación al respecto; a ese acuerdo se lo denomina **REGLAMENTO DE DUBLÍN** y a los países que lo han firmado se les llaman **LOS PAÍSES DEL CONVENIO DE DUBLÍN**. La idea es que debes solicitar asilo en el país que te corresponde según el Reglamento y no en ningún otro país.

## CÓMO FUNCIONA EL REGLAMENTO DE DUBLÍN

El Reglamento de Dublín es aplicado por todos los países de la UE y también por Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza («**LOS PAÍSES DEL CONVENIO DE DUBLÍN**»). Contiene reglas que determinan cuál de esos países tiene la responsabilidad de examinar cada solicitud de asilo. Hay diferentes excepciones, entre otras para la reunificación familiar. Seguidamente se presenta un resumen de esas reglas y sus excepciones.

- **Si ya se ha iniciado la investigación de tu solicitud de asilo en un país del Convenio de Dublín, es entonces ese país que debe continuar a cargo de tu caso.**
- **Si eres menor de edad, tu solicitud debe ser examinada en primer lugar en el país donde tengas a tus padres, hermanos u otros familiares, siempre y cuando ello sea lo mejor para ti.**
- **Si eres adulto y tu cónyuge o pareja conviviente o tu(s) hijo/a(s) menor(es) de edad está(n) como solicitantes de asilo en un país del Convenio de Dublín o ya ha(n) recibido permiso de residencia allí después de haber estado solicitando asilo, entonces todas las solicitudes de ustedes deben poder ser examinadas en el mismo país. En caso de que ninguna de las solicitudes de asilo de ustedes haya comenzado a ser examinada puede suceder que los junten a todos en el país donde se encuentre la mayoría de ustedes o la persona de mayor edad.**
- **Si tus familiares están en otro país del Convenio de Dublín donde tu quieras ir, es importante que desde el comienzo, cuando solicitas el asilo, informes que quieren reunificarse. En ese caso, si se trata de adultos, ambos tienen que firmar que quieren reunificarse.**

- Si nada de esto es aplicable a tu caso, eres adulto y la investigación de tu solicitud no ha sido iniciada, entonces la misma debe ser examinada en el país del Convenio de Dublín que te concedió el visado o permiso de residencia que te permitió ingresar a la región. Esto es válido si no han transcurrido más de seis meses desde que se venció ese visado o más de dos años desde que se venció ese permiso de residencia.
- Si no has tenido ni visado ni permiso de residencia para ninguno de los países del convenio, entonces tu solicitud de asilo debe ser examinada en el primer país de la región al que entraste ilegalmente. Si no es posible comprobar por dónde entraste pero puede verse que has estado cinco meses ilegalmente en un país del Convenio de Dublín, entonces tu solicitud de asilo debe ser examinada allí. Si tampoco ello es posible, entonces tu solicitud de asilo debe ser examinada en el país donde la presentaste.
- Si vienes a Suecia para pedir asilo pero resulta que según alguna de las reglas mencionadas tu solicitud debe ser examinada en otro país del Convenio de Dublín, se te envía entonces a ese país. La mayoría de las veces sucede que, si estuviste en otro país, dejaste tus huellas dactilares allí.
- Si eres menor de 18 años y pides asilo en Suecia estando solo (sin compañía de un familiar adulto), sólo es necesario que viajes de regreso a otro país del Convenio de Dublín si ya recibiste la decisión en ese país, positiva o negativa. Pero puede suceder que Suecia cuestione tu edad y disponga que debes ser considerado como adulto; entonces podrás ser transferido a ese otro país aun cuando no hubieras recibido ninguna decisión allí.
- Cuando Suecia considera que el país responsable es otro, se envía un pedido allí. Algunos países de la UE no se molestan en contestar, y eso se cuenta como una aceptación.
- Si tu caso es tramitado aplicando el Reglamento de Dublín no tienes permitido trabajar en Suecia y tampoco ningún derecho automático a asesor jurídico de oficio. Claro que de todos modos puedes pedir un asesor jurídico, pero lo más común es que no te lo concedan. Los menores no acompañados son exceptuados de ese orden y se les nombra normalmente un asesor jurídico; además siempre tienen derecho a que se les ponga un curador o curadora (god man), véase la pag. 129.

## LLEGAR A SUECIA EN APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE DUBLÍN

Si tienes familia en Suecia y ya has iniciado el proceso de asilo en otro país del Convenio de Dublín puedes entonces, no obstante, pedir que tu solicitud de asilo sea examinada en Suecia. La mayor posibilidad de lograrlo es si tienes padres, pareja o un hijo menor de edad en Suecia y si la familia aquí tiene avanzado su proceso de asilo o ya tiene permiso de residencia. En ese caso, toma contacto con las autoridades del país donde te encuentres, infórmalas que tienes familia en Suecia y pídele a las autoridades de ese país que soliciten que Suecia asuma la responsabilidad de tu solicitud de asilo.

## SER ENVIADO A SUECIA EN APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE DUBLÍN

Si solicitaste asilo en Suecia pero te das cuenta que vas a recibir la negativa, quizás quieras intentarlo en otro país. Pero una vez que has comenzado a pedir asilo en Suecia, Suecia pasa a ser el país responsable de tu caso. Y esto sigue siendo así aun cuando te hayan dado la denegatoria definitiva en Suecia. Si lo intentaras en otro país del Convenio de Dublín estarías arriesgando que no te permitan solicitar asilo allí. Pero no todos los países integrantes de dicho convenio aplican el reglamento con la misma rigurosidad, y sucede que alguna vez hay quien logra que su caso sea examinado a pesar de que ya haya solicitado asilo en Suecia. Sin embargo, no se puede contar con ello. Lo normal es que la decisión sea enviarte de regreso a Suecia.

Véase la lista de los países del Convenio de Dublín en la [pág. 149](#).



## ¿Cómo puede saber la Dirección de Migraciones en qué país he estado?

Todos los que tienen 14 años o más y que solicitan asilo en un país del Convenio de Dublín tienen que registrar sus impresiones dactilares. Las mismas son luego almacenadas en el fichero de datos del registro EURODAC de la Unión Europea; también hay un registro equivalente de visados. Las autoridades migratorias de esos países pueden buscar en esas bases de datos y allí se ve si solicitaste visado o asilo en alguno de dichos países. En ese caso, Migraciones va a tratar de regresarte a ese país.

Sucede a veces que también los menores de 14 años son obligados a facilitar sus impresiones digitales cuando la policía o los guardias de fronteras no creen en la edad declarada por el menor. También sucede que a algunas personas se las registra como solicitantes de asilo al entrar al país aunque de hecho no habían pedido asilo.

Si ya cuando haces tu pedido de asilo las autoridades

de Migraciones ven que debes ser enviado a otro país del Convenio de Dublín, te lo hacen saber inmediatamente y probablemente no te llamen a ninguna otra declaración oral. Pero si ello se pone de manifiesto más tarde durante el curso de la investigación, entonces te lo informan y también te dan la oportunidad de manifestarte ante Migraciones sobre si tienes razones en contra de que te envíen a ese otro país.

En caso que decidan enviarte al país responsable de tramitar tu caso según el Convenio de Dublín y tú no estás de acuerdo, puedes presentar un recurso de apelación en tu propio idioma ante el Tribunal de Migraciones.

**Lee más sobre el recurso de apelación en la pág. 63.**



Waris, con 14 años de edad, se encuentra en Grecia esperando para poder reunificarse con familiares en Gran Bretaña.

## ¿Es obligatorio que los países apliquen el Reglamento de Dublín?

No. Cada uno de los países puede, si quiere, darle trámite a la solicitud de asilo de una persona. En el mismo Reglamento de Dublín hay además una excepción específica que prohíbe el traslado a países donde los procesos de acogida y asilo hayan fracasado completamente.

Lo que puede tener importancia para que se haga una excepción son no sólo las características del sistema de acogida del otro país sino también las razones personales del solicitante de asilo, como p. ej. si padece

alguna enfermedad y sus lazos en un determinado país. Durante un largo período, Suecia paró todos los traslados a Grecia, entre otras razones porque el Tribunal Europeo había tomado posición contra los traslados allí. Es extremadamente raro que se hagan otras excepciones. Suecia considera que se requieren circunstancias muy especiales para hacer excepciones individuales y por lo general parte de la base de que los solicitantes de asilo son tratados igualmente bien en todos los países comprendidos por el Reglamento.

?

## ¿Cuándo deja de tener validez una decisión basada en el Convenio de Dublín?

Cuando el país responsable según el Convenio de Dublín dice estar dispuesto a recibir al solicitante de asilo se emplea la palabra aceptación para referirse a ello. Una vez llegada esa aceptación, Suecia tiene que trasladar a la persona dentro del plazo de seis meses. Ese plazo puede ampliarse a doce meses si el solicitante de asilo está en la cárcel o a dieciocho meses si se mantiene oculto de las

autoridades. Si se demora más que lo reglamentado, el trámite de la solicitud de asilo pasa a ser responsabilidad de Suecia.

Si la decisión de traslado es temporalmente suspendida en algún momento durante el proceso, p. ej. mientras estás apelando, entonces los plazos se comienzan a contar nuevamente a partir del día en que cesa dicha suspensión.

Para saber con seguridad cuál es el plazo, lo mejor es tomar contacto con Migraciones y preguntar.

🔗 [www.migrationsverket.se/kontakta-oss.html](http://www.migrationsverket.se/kontakta-oss.html)

Si ya tienes permiso de residencia en un país del Convenio de Dublín (que según el reglamento tiene la

Campamento provisional de refugiados en el pueblo griego Vasilika.



© UNHCR / Achilleas Vasallitis

responsabilidad de tu caso), no suele servir de nada esperar que se venza el plazo para el traslado. Porque de cualquier manera no vas a poder solicitar asilo en Suecia dado que ya obtuviste protección en ese otro país.

Si te han comunicado una resolución en aplicación del Convenio de Dublín y después eres expulsado a tu país de origen, puedes de todos modos solicitar asilo nuevamente en cualquier país perteneciente a dicho convenio. Una vez ejecutada la expulsión, la decisión vieja en aplicación del convenio ya no tiene validez. Aun cuando tú mismo, por cuenta propia, abandones el área del Convenio de Dublín, y siempre que permanezcas fuera de dicha área al menos tres meses, cesa la validez de dicha decisión. Pero entonces tienes que poder demostrarlo con documentación y las exigencias de prueba son muy rigurosas. Además, en ese caso, no tienes que haber podido solicitar asilo en el país donde estuviste durante ese tiempo. Ten presente que en ambas eventualidades, cuando vuelves al área del Convenio de Dublín, tienes que viajar directamente al país donde quieras pedir asilo para no transformarte otra vez en un «caso Dublín».

## ¿Cómo son tratados los solicitantes de asilo en otros países del Convenio de Dublín?

Los solicitantes de asilo son tratados de diferentes maneras en los distintos países del Convenio de Dublín. Las diferencias pueden radicar en los derechos que uno tiene (p. ej. si se tiene derecho a asistencia jurídica), en el proceso mismo de asilo y en a quiénes se les concede permiso de residencia. Todos los países del Convenio de Dublín se han comprometido a cumplir con la Convención de los Refugiados de las Naciones Unidas, y los Estados miembros de la UE tienen obligación de aplicar las mismas directivas y reglamentos básicos en sus trámites de asilo. Sin embargo, hay grandes diferencias en cuanto a la ayuda en materia de alojamiento, apoyo económico, etc. durante el tiempo en que la solicitud está siendo tramitada.

🔗 **Averigua cuáles son las reglas del país donde vas a ir en [www.asylumineurope.org](http://www.asylumineurope.org)**

A veces la FARR puede prestar ayuda tomando contacto con organizaciones humanitarias (ONGs) de otros países que pueden brindar consejos y apoyo en el proceso de asilo.

🔗 **Mira [www.farr.se/adresser](http://www.farr.se/adresser)**

## Procedimiento rápido por «solicitud manifiestamente infundada»

La Dirección de Migraciones puede juzgar que tu solicitud es «manifiestamente infundada», es decir, que con toda claridad no necesitas protección. Ello puede deberse a que eres nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o que Migraciones juzgue como evidente que no tienes razones de asilo.

Los países típicos de origen de los solicitantes que a menudo dan lugar a que las solicitudes se consideren manifiestamente infundadas son Kosovo, Serbia y Marruecos.

Una causa común de que la solicitud se considere manifiestamente infundada es que Suecia estime que el país de origen tiene autoridades con buen funcionamiento y que el solicitante no pidió primero protección en dicho país antes de huir a Suecia. Si tú puedes mostrar que no es tan obvio que las autoridades te hubieran ayudado, o si es de las autoridades mismas que huiste, entonces ello debe ser suficiente para lograr un examen corriente de tu solicitud de asilo.

Si tu solicitud de asilo es considerada manifiestamente infundada, Migraciones puede adoptar una decisión de «**ALEJAMIENTO DE FRONTERAS DE EJECUCIÓN INMEDIATA**», lo cual significa que debes marcharte de Suecia y que no tendrás derecho a quedarte aun cuando apeles. Sin embargo, no está permitido que los menores no acompañados sean trasladados hacia fuera de Suecia antes de haber transcurrido al menos una semana desde que el menor fue notificado de la decisión. A estos asuntos se les da prioridad y rápidamente se te comunica la decisión, más o menos como cuando un traslado conforme al Reglamento de Dublín.

Lee sobre la posibilidad de apelar en la [pág. 63](#).

Si existe el riesgo de que Migraciones vaya a considerar tu solicitud de asilo como manifiestamente infundada es enormemente importante que relates tan detalladamente como sea posible cuáles son las amenazas que pesan sobre ti, y que expliques por qué no sería posible obtener protección de las autoridades.

Para recibir ayuda en este proceso puedes tú mismo recurrir a un representante jurídico o contactar a organizaciones humanitarias no gubernamentales.

 [Ver la lista de direcciones en www.farr.se/adresser](http://www.farr.se/adresser)

La Dirección de Migraciones no puede decidir un alejamiento de fronteras o expulsión sin la realización de una audiencia oral donde el solicitante haya tenido la oportunidad de expresarse; esto es también válido para los casos de aplicación del Convenio de Dublín y de solicitudes que se consideren manifiestamente infundadas.

## Asistencia jurídica de oficio

La mayoría de los solicitantes de asilo tiene derecho a un asesor jurídico de oficio (p. ej. un abogado); es siempre un jurista que te ayuda con tu solicitud de asilo y que te representa ante Migraciones. Para ti es gratuito, sus honorarios son pagados por Migraciones o por el Tribunal. Los asesores jurídicos de oficio no son empleados ni están de otra manera conectados con Migraciones. Su encomienda es representarte a ti como solicitante de asilo.

### Pero no te asignan asesor jurídico...

- **si Migraciones considera como evidente que te va a conceder el permiso de residencia.**
- **si tu solicitud de asilo no va a ser tramitada en Suecia (Convenio de Dublín).**
- **si Migraciones considera que tu solicitud es «manifiestamente infundada».**

A todos los demás les asignan asesor jurídico. Si a ti no te lo conceden, puedes apelar contra esa decisión.

Cuando te entrevistas con Migraciones por primera vez o poco después puedes decir a quién quieres como asesor jurídico. Puede ser importante que ese jurista esté interesado en los temas de asilo y que tenga experiencia en ello. Si tú pides un jurista en particular, Migraciones debe aprobarlo si no hay razones especiales para no hacerlo, como p. ej. que su oficina esté demasiado lejos del lugar donde tú vives.

Para las mujeres y las personas LGBTQ que solicitan asilo puede ser bueno que sean representadas por alguien que ya tenga experiencia jurídica de las razones de asilo propias de las mujeres y de las personas LGBTQ. Si no conoces ningún jurista, puedes dirigirte a alguna agrupación de apoyo a refugiados u otra organización humanitaria cerca tuyo para recibir sugerencias.

### PUEDO CAMBIAR MI ASESOR JURÍDICO DE OFICIO?

Puede ser difícil que te permitan cambiar de asesor jurídico de oficio, y se hace tanto más difícil cuanto más tiempo el primer asesor ya haya trabajado con tu asunto. Pero si tienes razones especiales –p. ej. si se produjo un serio conflicto entre ustedes– la Dirección de Migraciones te lo puede permitir. Te facilita lograr el cambio si te pones de acuerdo con tu asesor originario en que ello es conveniente. Si tu domicilio está más cerca del nuevo jurista puedes plantear eso como una de las razones.

Si Migraciones no te permite cambiar de asesor jurídico, esa decisión se puede apelar ante el Tribunal de Migraciones. Si también el tribunal te dice que no, de todos modos puedes cambiar de asesor, pero entonces te ves en la obligación de pagar sus honorarios tú mismo. También tienes derecho a que otra persona que no sea tu asesor de oficio hable por ti y lleve adelante tu caso; a esa persona se la denomina **REPRESENTANTE**. Todo lo que se necesita para ello es que le otorgues una **CARTA PODER** (o sea, una autorización escrita).

En la página 150 hay un ejemplo de este tipo de carta poder en sueco, precedida de su traducción en la página 151.

Ese representante puede entonces tomar contacto con autoridades y abogados para obtener información de tu caso y actuar en tu nombre. Cualquier particular puede ser tu representante: familiares, amigos u otros (p. ej. personas activas en organizaciones humanitarias no gubernamentales), pero es naturalmente ventajoso para ti que el representante entienda bien el proceso de asilo y sus reglas. Es conveniente que tu representante tenga un estrecho contacto con tu asesor jurídico y que no actúe sin que este sea informado de antemano.

## La investigación de las razones de asilo

La investigación de las razones de asilo puede realizarse de diferentes maneras. La descripción que sigue se basa en lo que mayormente es usual en Suecia en el año 2017.

Después de registrada tu solicitud de asilo, te dan una citación para una entrevista (más conocida como «la declaración») con un agente de la Dirección de Migraciones. Tú tienes derecho a elegir a tu asesor jurídico de oficio. Si no haces una elección activa, te lo elige Migraciones.

Si te ponen un asesor jurídico de oficio, este debe siempre ser convocado a dicha entrevista, independientemente de si tú y el asesor jurídico ya se han encontrado antes o no. Sucede también que el solicitante de asilo es llamado a la primera entrevista sin que esté presente su asesor jurídico. En ese caso, en rigor, sólo deben tratarse cosas formales. Si entran en el tema de las razones de asilo puedes decir que prefieres esperar a que tu asesor jurídico esté presente para hablar de ello.

Los asesores jurídicos se encuentran a menudo con sus clientes antes de esa entrevista de investigación en Migraciones, pero también sucede que se ven por primera vez allí. Una sugerencia es que tú mismo tomes contacto con tu asesor jurídico antes de dicha entrevista, si todavía no fuiste contactado por él.

Por otra parte, también puede suceder que Migraciones le pida al asesor jurídico un escrito sobre tu caso ya antes de la entrevista contigo y que después de la misma considere que la investigación está terminada.

Eso tampoco es bueno ya que durante esa entrevista pueden aparecer nuevos temas sobre los que tú necesitas conversar con tu asesor jurídico. Lo mejor es que puedas examinar calmadamente tus razones de asilo junto con tu asesor antes de encontrarse en Migraciones, pero que también se encuentren después de la entrevista.

Si te hicieron el análisis de identificación del idioma o dialecto que hablas, es conveniente que tu asesor jurídico pida que le envíen el resultado para luego, con tu ayuda, poder hacer los comentarios correspondientes.

Tu identidad debe estar investigada tanto como sea posible. Es importante tratar de conseguir documentos de identidad del país de origen. Deben ser los originales, de preferencia con fotografía. Si has huido de tu país con nombre falso y documentos falsos tienes que poder explicar por qué. Migraciones controla a menudo si los documentos de identidad que entregaste son auténticos. Ello puede hacer que el trámite de tu asunto tome más tiempo.

En la reunión con el agente de Migraciones habrá intérprete, y el asesor jurídico estará allí para apoyarte en el proceso. Pero la responsabilidad de que los hechos de relevancia sean realzados en oportunidad de la entrevista recae por regla general en el solicitante mismo, en sumo grado. Eres tú mismo quien tiene que relatar acerca de todo lo sucedido y plantear todas las razones que tengas para pedir asilo. Es por eso que es bueno ya haber tenido contacto con el asesor jurídico y haber revisado todas las razones de asilo antes de la entrevista. Tú mismo puedes grabar la entrevista con tu propio teléfono móvil en el caso de que Migraciones no haga la grabación.

En caso que solicites asilo junto con tu familia, deben ser expuestas las razones de cada uno, y serán entrevistados uno por vez. También deben ser examinadas las razones de los menores de edad. Piensa que ellos pueden tener sus propias razones de necesidad de protección. Aquello que sea lo mejor para el niño debe ser tenido en cuenta en todos los momentos del proceso de asilo. Eso dice la Ley de Extranjería en el **ARTÍCULO INTRODUCTORIO GENERAL SOBRE EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO**. O sea, que los menores de edad solicitantes de asilo no son solamente una parte de la solicitud de sus padres.

Lee más en la [pág. 125](#), en «Las razones de asilo de los niños».

Toda la documentación que quieras adjuntar a la solicitud es conveniente que la entregues en esta ocasión. Si completas la solicitud más adelante con más información o documentación, Migraciones puede cuestionarte y creer que estás exagerando. Por eso es tan importante que relates todo desde el principio.

Después de esa entrevista con el agente de Migraciones ha de enviársele el acta escrita de la misma al asesor jurídico. Es entonces que tendrán ustedes la posibilidad de comentarla y completarla con más información. Tú y tu asesor(a) deben leer el acta muy cuidadosamente, de modo que encuentren posibles errores y malentendidos. Es importante que realmente lo hagas. Pide que te lean el acta en tu lengua nativa. Si se ha deslizado algún error en el texto, puede ser muy difícil que crean lo que dices si te apareces con la versión correcta un tiempo después. Por ese mismo motivo puede ser desventajoso para ti si el agente de Migraciones considera que la investigación de tu caso está finalizada una vez hecha esa entrevista. Si fuera así, puedes pedir que primeramente tú y tu representante tengan la posibilidad de ver una copia del acta de la misma.

Tú tienes derecho a que te entreguen copias de todos los documentos que traten sobre el examen del asilo. Aun cuando no pidas copias para quedártelas, es muy importante que te enteres del contenido de todo el material escrito de manera que puedas corregir posibles errores con la ayuda de personas de tu confianza.

Después que el asesor jurídico de oficio ha enviado los comentarios y agregados de parte de ustedes, la Dirección de Migraciones puede tomar la decisión acerca del permiso de residencia. El tiempo de espera de esa decisión es variable. A veces es de algunas semanas pero también puede tomar varios meses. Antes de tomar su decisión, Migraciones hace un control para ver si figuras en el archivo policial de personas sospechosas o autoras de algún delito. Si te encuentran allí, ello puede afectar el desenlace de tu caso. A quien haya cometido delitos graves se le puede negar el permiso de residencia. La delincuencia menor puede conducir a que sólo te otorguen un permiso de residencia más corto que el que de otro modo te hubieran otorgado. También la delincuencia menor puede ser puesta en la balanza e impedir el permiso de residencia si las razones alegadas fuesen consideradas débiles.

 Toma contacto con la Dirección de Migraciones:  
[www.migrationsverket.se/kontakta-oss.html](http://www.migrationsverket.se/kontakta-oss.html)

## DERECHO A INTÉRPRETE

Tienes derecho a intérprete para la investigación del asilo. Puede ser un intérprete presencial o que participa por enlace de videoconferencia o por teléfono. Como mujer puedes pedir una intérprete mujer si sientes que así lo quieres. El intérprete tiene obligación de secreto profesional, o sea, que tiene prohibición de contarle a terceros lo que tú has dicho. También debe ser neutral, es decir, no debe tomar partido. Si sientes que no confías en el intérprete –ya sea por razones étnicas, religiosas, políticas u otras– puedes pedir que lo cambien. Esto también vale, naturalmente, si tienes dificultad de entender lo que dice; es importante que tú y el intérprete puedan hablar y entenderse sin problemas.

## Si desestiman tu solicitud

Si la Dirección de Migraciones te da la negativa a tu solicitud de permiso de residencia en Suecia, puedes apelar esa decisión ante el Tribunal de Migraciones. Para la apelación también tienes derecho a asesor jurídico de oficio.

Si te abstienes de apelar, el proceso queda concluido y la decisión **«SE HACE FIRME»** (adquiere fuerza legal), es decir, que ya es definitiva. Si te arrepientes de haber apelado puedes comunicarle a Migraciones que quieres retirar tu solicitud y **DECLARARTE CONFORME**. En ese caso tienes que firmar un documento de que estás conforme con la expulsión. Una declaración de conformidad no se puede revocar, no admite arrepentimiento, de modo que piénsalo muy bien y detenidamente!

Pasa al próximo capítulo («Segunda instancia: los tribunales de Migraciones») para ver cómo apelar.

# Si te dan permiso de residencia

Si te otorgaron permiso de residencia por ser reconocido como refugiado, dicho permiso tiene una validez de tres años. Si el permiso te fue otorgado por necesidad de protección subsidiaria, la primera vez vale por trece meses. Tienes derecho a residir y estar en Suecia mientras tu permiso esté vigente. Ese permiso puede ser prorrogado si luego no puedes retornar a tu país de origen porque todavía necesitas protección. Toma contacto con Migraciones con buen tiempo de anticipación al vencimiento, y comunícales que quieres solicitar la prórroga.

Si tienes entonces un trabajo que te permite autosustentarte, puedes solicitar el permiso permanente de residencia en lugar de la prórroga del permiso temporal. Esto es posible solamente si tu empleador paga impuestos por ti y le notificó a Migraciones que estás trabajando en la empresa.

Cuando te conceden el permiso permanente de residencia puedes quedarte viviendo en Suecia todo el tiempo que quieras. Pero la condición para ello es que lo hayas recibido gracias a un fundamento veraz, y que luego en el futuro no cometas delitos graves y seas condenado a la expulsión. Si te ausentas de Suecia por más de un año corres el riesgo de que no te renueven el permiso. No hace nada que estés ausente un total de doce meses repartidos en varios viajes; en cambio, si has estado ausente doce meses de corrido o más, puede que se considere que tu residencia en Suecia ha concluido. Puede ser conveniente tomar contacto con Migraciones con anticipación si vas a estar de viaje un tiempo prolongado.

Una vez recibido el permiso de residencia puedes quedarte en el alojamiento de Migraciones durante un período. Mientras tanto es la Oficina Estatal de Empleo (Arbetsförmedlingen) que debe conseguir la aceptación de un municipio adonde te puedas mudar y donde puedas estudiar el idioma y participar de un programa de establecimiento en el país. En ciertos casos, p. ej. si estás demasiado enfermo como para trabajar, es la Dirección de Migraciones que tiene la responsabilidad de conseguirte algún municipio que te reciba.

Si has estado viviendo en un alojamiento por cuenta propia (EBO por su sigla en sueco), tienes derecho a seguir viviendo allí en ese municipio.

El permiso de residencia es extendido en forma de carnet. Si no tienes pasaporte y puedes demostrar que no es posible para ti obtener uno nuevo, puedes solicitar en Migraciones el denominado pasaporte para extranjeros, que tienes que pagarlo tú. Si te concedieron la residencia con el estatuto de refugiado tienes derecho a un pasaporte especial denominado documento de viaje. El documento de viaje no es válido para visitar tu país de origen. Lo mismo vale para el pasaporte para extranjeros en la mayoría de los casos.

Si tienes permiso de residencia con el estatuto de protección subsidiaria, puedes apelar contra ese estatuto y pedir en su lugar el estatuto de refugiado. En ese caso tienes derecho a la ayuda de un asesor jurídico de oficio para la apelación.

[Lee más acerca de la reagrupación familiar en la pág 24.](#)

[Lee más sobre qué puedes hacer para mejorar tus posibilidades en la pág. 101.](#)

# Sobre la ciudadanía sueca

Después de haber vivido cinco años en Suecia y tener permiso permanente de residencia puedes solicitar la ciudadanía sueca. Pero si te concedieron el Estatuto de Refugiado conforme a la Convención de Ginebra o si eres apátrida, el requisito es de sólo cuatro años. Estos plazos se cuentan a partir de la fecha en que solicitaste el asilo siempre y cuando la Dirección de Migraciones o un tribunal te haya concedido el permiso en el primer proceso. En cambio, si te dieron el permiso después de un nuevo examen de tu situación (es decir, a causa de impedimentos para la ejecución de la expulsión), los plazos se cuentan a partir de la fecha en que te dieron la decisión; a veces es posible computar también una parte del tiempo anterior de estadía legal en Suecia, pero máximo la mitad de ese tiempo.

*Segunda instancia:*

# LOS TRIBUNALES DE MIGRACIONES

**Si la decisión de la Dirección de Migraciones a tu solicitud de asilo y residencia es denegatoria, puedes apelar ante un Tribunal de Migraciones. También puedes apelar contra una decisión de permiso temporal de residencia como necesitado de protección subsidiaria para reclamar que en su lugar te reconozcan la condición de refugiado y te concedan el Estatuto de Refugiado.**

Son los tribunales administrativos de primera instancia de Malmö, Gotemburgo, Luleå y Estocolmo que también tienen la función de tribunales de migraciones. Casi siempre están compuestos por tres **JUECES LEGOS** y un juez letrado que deciden conjuntamente. Los jueces legos no necesitan tener formación jurídica sino que son ciudadanos comunes designados directamente por los partidos políticos que están representados en las diputaciones provinciales.

# La apelación contra la denegatoria a la solicitud de asilo

El escrito de apelación debe estar dirigido al Tribunal de Migraciones pero se envía a la Dirección de Migraciones. Se hace así para que esta última tenga la posibilidad de reconsiderar su decisión en base a lo que dice tu apelación. Pero si Migraciones no quiere examinar el caso nuevamente, envía entonces tu recurso de apelación al tribunal junto con una **EXPOSICIÓN** donde escribe sus puntos de vista acerca de las razones alegadas por ti.

Posteriormente el tribunal debe determinar si hace falta más información sobre tu caso. También decide si vas a ser citado a una reunión, la llamada **AUDIENCIA ORAL**. En una audiencia oral en el Tribunal de Migraciones se encuentran las partes: de un lado tú y tu asesor jurídico (si tienes) y del otro lado, como contraparte, el llamado **CONDUCTOR DEL PROCESO**, que actúa en representación de Migraciones y que es un jurista. Cuando concluye la audiencia, el juez letrado comunica la fecha en que se va a dictar sentencia. Pero lo más común es que las causas se resuelvan por vía escrita, sin audiencia oral.

Si has tenido asesor jurídico de oficio, el mismo también te ayudará con la apelación. En caso de no tener la ayuda de ningún jurista, puedes apelar tú mismo directamente. Entonces debes escribir una carta diciendo explícitamente que apelas. No olvides de escribir cuál es la decisión que estás apelando, la fecha de dicha decisión, tu nombre y tu número (que está en la esquina superior derecha de todas las cartas que te envía Migraciones). Lee minuciosamente la decisión y explica por qué no es correcta y por qué tú no puedes retornar a tu país de origen. Si hubiera pruebas que no fueron vistas por Migraciones, puedes adjuntarlas al escrito de apelación. En los asuntos en los que no se le designa asesor jurídico de oficio al solicitante de asilo, ello suele suceder porque las autoridades suecas consideran que es posible conseguir la protección en el país de origen. Por eso puede ser importante mostrar, si fuera el caso, que intentaste recurrir a la policía en tu país, o los informes que hubiese que muestren que otras personas de tu mismo grupo o en tu misma situación no pueden conseguir protección.

En la misma apelación puedes pedir también que te designen un asesor jurídico de oficio. También puedes pedir que no te expulsen de Suecia

antes que el tribunal haya tratado tu apelación. A ello se lo denomina pedir **INHIBICIÓN**.

La dirección a la que debe ser enviada la apelación está en la última página de la decisión. Tienes tres semanas de plazo para presentar la apelación, contadas a partir de la fecha en que te notificaron la decisión denegatoria.

[Lee más sobre qué puedes hacer para mejorar tus posibilidades en la pág. 101.](#)

## La apelación contra el estatuto de protección otorgado

Si te dieron el estatuto como necesitado de protección subsidiaria pero consideras que debieran haberte dado el estatuto de refugiado, entonces puedes apelar sólo contra esa parte de la decisión. En un asunto de estas características es extraordinariamente importante que muestres que estás realmente amenazado personalmente en tu país de origen. Todo lo que esté relacionado con tu desamparo debido a quién eres, de quiénes proviene la amenaza, a qué grupo perteneces, etc., se hace importante incluirlo en tu apelación.

Ten presente que no es posible apelar contra la duración del permiso de residencia. Si en la apelación reclamas solamente que te dieron trece meses de permiso puede sucederte que el tribunal la desestime sin que examine ni tu estatuto de protección ni la duración del permiso de residencia. O sea que es contra tu estatuto como necesitado de protección subsidiaria que tienes que apelar, y pedir el estatuto de refugiado. Si el tribunal te da la razón, ello va a conducir a su vez a que te puedan otorgar un permiso de residencia más largo y también el derecho a la reagrupación familiar si cumples con los demás requisitos para ello.

Puedes pedir la ayuda de un asesor jurídico de oficio también para la apelación contra ese estatuto de protección que te otorgaron.

Tu permiso de residencia lo vas a seguir manteniendo aun cuando apeles contra el estatuto de protección. Pero piensa que la posibilidad

de obtener permiso permanente de residencia mediante un empleo existe solamente cuando se vence un permiso temporal de residencia.

## Pedir una audiencia oral

En la audiencia oral en el Tribunal de Migraciones tienes la posibilidad de explicar tú mismo por qué necesitas quedarte en Suecia. Pero no puedes contar con hacer el relato de toda tu historia desde el principio. Todo lo que sea importante debe ya haber llegado al tribunal en los papeles que fueron presentados.

En esta misma audiencia también estarán presentes los representantes de la Dirección de Migraciones. Ellos dirán por qué consideran que no deben concederte permiso de residencia, y te preguntarán a ti acerca de aquello que no creen que sea verdad en tus declaraciones. Tú o tu representante tendrán la posibilidad de explicar lo que anteriormente no hubiese quedado claro y también de señalar lo que consideren erróneo en la decisión y los comentarios de Migraciones. O sea que si quieres poder hablar sobre tu caso con los jueces del tribunal, debes pedirle a tu asesor jurídico que solicite una **AUDIENCIA ORAL**.

La audiencia oral en el Tribunal de Migraciones debe ser celebrada si tú mismo lo quieres siempre y cuando no hubiera ninguna razón especial en contra de ello o fuera «prescindible» (innecesario). Si te dieron la negativa porque la Dirección de Migraciones puso en duda tu credibilidad, entonces sí tienes derecho a una audiencia oral. Pero tu pedido de audiencia oral puede ser denegado si tu credibilidad no ha sido cuestionada, o si el tribunal de todos modos no piensa cuestionarla. Es decir, si en la audiencia van a tratar «solamente» cuestiones de fondo como la situación en tu país, entonces el tribunal considera que puede decidir sobre el asunto sin tu presencia.

Aun cuando no pidas la audiencia oral, el tribunal puede decidir que se haga si ello les facilitara tomar la decisión. Si el tribunal considera que no es necesario que vayas personalmente, entonces se resuelve la causa basándose en los documentos presentados por tu asesor jurídico y por la Dirección de Migraciones. El tribunal debe entonces comunicarles que no se hará una audiencia oral, de modo que tengan la posibilidad –si fuera necesario– de completar el material existente.

# Confidencialidad

Los documentos que Migraciones tenga sobre ti deben ser tratados confidencialmente. Quiere decir que ninguna persona no autorizada tiene permitido verlos. Cuando en Migraciones se discute tu caso, tampoco pueden estar presentes personas que nada tengan que ver con el mismo.

Las audiencias en los tribunales suecos, en cambio, son a menudo de libre acceso para todos y las sentencias son entregadas a todos los que quieran leerlas. También los documentos sobre personas que han solicitado asilo pueden hacerse públicos si el tribunal mismo no decide lo contrario.

Tú mismo o tu representante jurídico pueden pedir que la audiencia se lleve a cabo «**A PUERTA CERRADA**» (o sea, que nadie que tú no conozcas pueda entrar y escuchar) y que se le dé trato confidencial a los documentos.

## La apelación contra una decisión rápida

Si te comunicaron una decisión de traslado a otro país en aplicación del Reglamento de Dublín o una decisión de alejamiento de fronteras con ejecución inmediata, en ambos casos, tienes derecho a apelar. Pero ello debe hacerse dentro de las tres semanas contadas a partir de que te notificaron la decisión. Al mismo tiempo que apelas puedes también pedir que te designen un asesor jurídico de oficio, si es que ya no lo tienes; no es frecuente que te lo concedan, pero puede suceder.

No tienes ningún derecho automático de permanecer en Suecia a la espera de que el tribunal tome su decisión. Pero puedes pedir la «inhibición», es decir, pedir que el traslado o el alejamiento de fronteras sea suspendido a la espera de la próxima decisión. Entonces no está permitido que te envíen fuera de Suecia antes que el tribunal haya respondido a tu solicitud. Si la decisión apelada se refiere al traslado a otro país por aplicación del Reglamento de Dublín, el traslado es inhibido aun cuando tú mismo no lo hayas solicitado. Y eso acarrea también que el período de prescripción de la decisión es pospuesto y comienza a

contarse nuevamente una vez que sea cesada la inhibición, en caso que otra vez recibas una decisión negativa.

Si apelas contra una decisión en la que se aplicó el Reglamento de Dublín, ten presente que lo que examina el tribunal no son tus razones de asilo por los riesgos en tu país de origen sino sólo la cuestión de cuál es el país de Europa que debe tramitar tu solicitud de asilo, nada más!

## **Si desestiman tu apelación**

Las decisiones del Tribunal de Migraciones pueden ser apeladas ante el Tribunal Superior de Migraciones. A partir del día en que es comunicada la decisión, ya sea en audiencia oral o por escrito, tienes tres semanas de plazo para presentar el recurso de apelación.

## **Si aprueban tu apelación**

También la Dirección de Migraciones tiene la posibilidad de apelar ante el Tribunal Superior de Migraciones contra una decisión del Tribunal de Migraciones. Esto puede suceder si la Dirección de Migraciones quiere orientación del Tribunal Superior porque el examen y las conclusiones en tu caso pueden tener importancia para otros casos similares. Pero si Migraciones no apela contra la sentencia en el plazo de tres semanas, entonces la decisión se hace firme y te dan el permiso de residencia.

## *Tercera instancia:*

# EL TRIBUNAL SUPERIOR DE MIGRACIONES

**Si tu apelación es denegada en el Tribunal de Migraciones (Migrationsdomstolen) puedes apelar ante el Tribunal Superior de Migraciones (Migrationsöverdomstolen). Es el Tribunal Administrativo de Apelación (Kammarrätten) de Estocolmo que tiene la función de tribunal superior en asuntos migratorios.**

La Dirección de Migraciones también puede apelar contra la decisión del Tribunal de Migraciones si este te concede permiso de residencia. Por eso, en caso de respuesta positiva del Tribunal de Migraciones, esa decisión no se hace firme hasta pasadas tres semanas.

## **Declaración de admisibilidad del recurso**

Ya sea que tú mismo o la Dirección de Migraciones haya apelado ante el Tribunal Superior de Migraciones, lo primero que hace este tribunal es pronunciarse sobre la admisión o no del recurso de apelación. O sea que para que tu caso sea examinado por el tribunal superior es necesario obtener primero la llamada admisión a trámite o declaración de admisibilidad del recurso. Mientras el Tribunal Superior de Migraciones no se haya pronunciado al respecto no puedes normalmente ser expulsado de Suecia.

Son extremadamente pocos los casos en que el tribunal superior admite el recurso de apelación y examina el asunto. Lo hace solamente cuando hay razones especiales o si considera que es necesario como guía para la interpretación del Derecho, o sea, si una decisión en esa causa ayudara a la Dirección de Migraciones en su valoración de casos similares en el futuro. Si la admisión a trámite no es concedida, queda vigente la decisión del Tribunal de Migraciones.

En una apelación contra la decisión del Tribunal de Migraciones es importante que escribas cuál es la decisión que quieres que tome el nuevo tribunal y por qué. Tu asesor jurídico puede ayudarte con esto. Dado que se requiere primero la admisión a trámite del recurso, también deben ustedes escribir por qué deberían otorgártela. Para ello no es suficiente explicar por qué ustedes consideran que el Tribunal de Migraciones ha hecho una valoración errónea de tus razones de asilo. Lo importante es si la Dirección de Migraciones o el Tribunal de Migraciones ha cometido algún error de principio en su modo de tramitar el asunto. El recurso debe haber llegado al Tribunal de Migraciones dentro del plazo de tres semanas contado a partir de la fecha en que recibiste la notificación de la denegación; de lo contrario se rechaza tu apelación.

El Tribunal Superior de Migraciones puede decidir que se celebre audiencia oral, es decir, que te citen para que comparezcas personalmente ante el tribunal y puedas expresarte oralmente. Te pueden conceder audiencia oral si fuera beneficioso para el proceso, pero comúnmente sucede sólo en los llamados asuntos de seguridad (casos que involucran la seguridad del Estado y/o del orden público).

## Asuntos de seguridad

A veces sucede que la policía sueca de seguridad del Estado sospecha que un solicitante de asilo es una amenaza para «la seguridad del Reino», o sea, que pelagra la seguridad del Estado y/o del orden público; por ejemplo, que la persona sea sospechosa de terrorismo o espionaje. Si la Policía de Seguridad considera que debes ser alejado de fronteras o expulsado por esas sospechas, son la Dirección de Migraciones y la Policía de Seguridad tus contrapartes en el proceso y es el Gobierno quien tiene la última palabra en lugar del Tribunal Superior de Migraciones. Si la Policía de Seguridad pide que seas

expulsado en virtud de la **LEY DE CONTROL ESPECIAL DE EXTRANJEROS**, es entonces esta la ley que se aplica en lugar de la Ley de Extranjería.

Si apelas contra una decisión de expulsión en un asunto de seguridad, Migraciones entrega el caso directamente al Tribunal Superior de Migraciones y este llama a una audiencia oral. Lo mismo sucede si Migraciones concede el permiso de residencia pero la Policía de Seguridad apela. El Tribunal Superior de Migraciones presenta luego su dictamen (su opinión) al Gobierno, que toma la decisión definitiva. En su dictamen, el tribunal debe expresar si considera que existen impedimentos para expulsarte que involucren riesgo de ser castigado con la muerte u objeto de torturas u otros tratos o penas o castigos físicos crueles, inhumanos o degradantes. Si el Tribunal Superior de Migraciones considera que existe alguno de esos riesgos, el Gobierno sueco debe atenerse a ello. En ese caso no puedes ser expulsado o alejado de fronteras.

## Si el tribunal no cambia la decisión de expulsión

Una decisión del Tribunal Superior de Migraciones no puede ser apelada. Es válida y definitiva independientemente de si es denegatoria respecto al asunto de fondo de tu caso o respecto a la admisión a trámite del mismo.

Cuando el Tribunal Superior de Migraciones dice que no, has recibido entonces una decisión definitiva. Quiere decir que las razones presentadas no alcanzaron para obtener el permiso de residencia en Suecia. Ahora tienes que reflexionar detenidamente sobre qué vas a hacer. ¿Vas a tratar de retornar a tu país por tus propios medios? ¿Vas a esperar que la Dirección de Migraciones organice el viaje? ¿Te van a permitir la entrada a tu país? ¿Vas a eludir la colaboración con Migraciones para que no te puedan expulsar? ¿Vas a tratar de irte a otro país? ¿Vas a tratar de mantenerte oculto en Suecia?

La FARR no puede darte respuesta a esas difíciles preguntas; sólo puede darte el consejo de que tú mismo tienes que reflexionar a fondo sobre las alternativas, y de que es necesario que las conversen dentro de la familia, si son varios en el asunto. Tienen que sopesar las consecuencias que las diferentes alternativas van a tener para cada uno

de ustedes, incluso para los niños. Las secciones siguientes contienen información de carácter práctico sobre lo que suele suceder y de qué manera cuando se ha recibido una decisión definitiva de expulsión.

Si surgieran nuevas razones que no fueron examinadas anteriormente a la decisión de expulsión puedes dirigirte a Migraciones y alegar **IMPEDIMENTOS DE EJECUCIÓN** de la misma. Impedimentos son circunstancias que hacen que tu expulsión o alejamiento de fronteras no pueda ser efectuado.

Véase la [pág. 83](#).

## Prescripción

La decisión de expulsión queda prescrita cuatro años después de adquirir firmeza, es decir, cuatro años después de la fecha en que entra en vigor y ya no puede ser apelada. Prescripción quiere decir que la decisión deja de tener validez y que la expulsión no puede hacerse efectiva. Ello no significa que automáticamente te den permiso de residencia, pero a partir de entonces puedes solicitar asilo nuevamente y te encuentras legalmente en Suecia durante ese trámite.

3



# LA EXPULSIÓN Y SU EJECUCIÓN

**Es responsabilidad de la Dirección de Migraciones ocuparse de que quienes hayan recibido la denegación de sus solicitudes de asilo se vayan de Suecia.**

## **Entrevista para el retorno**

Después de recibir la decisión de expulsión o alejamiento de fronteras te citan a una entrevista con un agente (asistente) de Migraciones. En la reunión han de discutir el retorno a tu país de origen o a otro país que pueda recibirte. Migraciones prefiere que tú mismo te vayas de Suecia. Para el retorno a cierto países es posible recibir una contribución económica si uno se va por cuenta propia.

Hay organizaciones humanitarias no gubernamentales (ONG) que brindan apoyo para el retorno; por ejemplo, para tomar contacto con organizaciones que puedan ayudarte en tu país o para encontrar el paradero de familiares o parientes.

Si tú mismo no abandonas el país, es Migraciones o la policía que deben llevar a cabo la expulsión; pero normalmente no pueden hacerlo antes que la decisión haya «**ADQUIRIDO FIRMEZA**», o sea, que ya no pueda ser apelada. La mayoría de las veces se da un plazo para abandonar el país voluntariamente. Normalmente ese plazo es de cuatro semanas a partir de la fecha en que la decisión adquirió firmeza, pero sólo de dos semanas para las solicitudes que se consideren manifiestamente infundadas.

No obstante, si te han dado una **DECISIÓN DE TRASLADO** de conformidad con el Reglamento de Dublín, o una **DECISIÓN DE ALEJAMIENTO DE FRONTERAS O DE EXPULSIÓN CON EJECUCIÓN INMEDIATA**, no tienes ya derecho a permanecer en Suecia después de la primera resolución.

Lee más en la sección sobre procedimiento rápido por solicitud manifiestamente infundada, en la pág. sid 48.

Si Migraciones sospecha que te vas a ocultar para no ser expulsado, puede decidir tu internamiento preventivo (reclusión) o que te pongan bajo **VIGILANCIA** (obligación de comparecencia periódica en una estación de policía).

Ha sucedido en casos aislados que la policía ha detenido a personas con decisión de expulsión directamente después de la entrevista de planificación del retorno. Pero por otro lado, si no te presentas a esa entrevista, se interpreta generalmente como que no estás colaborando y eso puede llevar a que tu caso sea transferido a la policía. Si no te presentas a las citaciones de Migraciones o si cambias de domicilio sin notificárselo, o si de cualquier otra manera no colaboras, Migraciones transfiere la tarea de ejecución del alejamiento de fronteras o de la expulsión a la policía. Lo mismo puede suceder si, por ejemplo, amenazas con hacerte daño a ti mismo o a terceros.

Si no vives conjuntamente con un hijo propio, menor de edad, pierdes comúnmente el derecho al alojamiento y al subsidio de ayuda económica un corto tiempo después de la decisión de expulsión.

Lee más sobre tus derechos después de la decisión de expulsión en la pág. 141.

🔗 Lee más sobre el subsidio para el retorno buscando «återetablering» en el sitio web de la Dirección de Migraciones: [www.migrationsverket.se](http://www.migrationsverket.se)

## Si tu caso es transferido a la policía

Migraciones tiene la posibilidad de pedirle solamente una ayuda puntual a la policía (p. ej. para llevarte a algún lugar), o de transferirle todo el proceso pendiente de ejecución. En este último caso puede también darse la orden de búsqueda y captura de tu persona. Entonces pasa a ser trabajo de la policía el encontrarte y hacerte abandonar el país por la fuerza. En esa situación es la policía que se hace cargo de todo y los funcionarios de Migraciones ya no están más involucrados en tu caso; No obstante, sigue siendo Migraciones quien toma la decisión correspondiente si surge algún «impedimento de ejecución» de la expulsión. La policía puede también devolver el asunto a Migraciones, p. ej. si quisieras cooperar para el retorno voluntario.

Véase la pág. 83.

## ¿Cómo busca la policía a las personas que permanecen en Suecia sin permiso?

La policía tiene derecho a pedirte que muestres tu documento de identidad si tiene razones para creer que estás en Suecia sin permiso. Por lo general piden documento de identidad en oportunidad de otros asuntos de rutina, como los controles de tráfico o las inspecciones de restaurantes. También pueden tomarte las huellas dactilares. El riesgo de ser prendido es grande para quien viola alguna regla, como p. ej. viajar en transporte colectivo sin billete.

Si te encuentran sin documentos válidos, la policía puede ponerte bajo vigilancia (obligación de comparecencia periódica en la policía) o recluirtte en un Centro de Internamiento de Extranjeros o en una prisión preventiva a la espera de hacer efectiva la expulsión.

La Dirección de Migraciones tiene la obligación de comunicar a la policía si se entera dónde te encuentras. Otras autoridades no tienen permitido informar por iniciativa propia a la policía, pero la policía sí tiene derecho de preguntarle a ellas, p. ej. al Servicio Social sobre personas que allí reciben apoyo.

## ¿Durante cuánto tiempo tiene vigencia una decisión de expulsión?

Las decisiones de alejamiento de fronteras o de expulsión dictadas por el Tribunal de Migraciones dejan de tener vigencia (se extinguen, quedan prescritas) después de cuatro años. Este tiempo de prescripción se cuenta a partir de la fecha en que la decisión se hizo firme, es decir, a partir de cuando ya no se podía apelar más.

## ¿Puedo regresar a Suecia después de efectuada la expulsión?

Si abandonas Suecia y vuelves dentro del plazo de cuatro años para solicitar asilo, tu solicitud va a ser tramitada según las reglas que sólo examinan los impedimentos de ejecución de una expulsión y no como un caso nuevo de asilo. O sea, que no puedes entrar en el proceso de asilo «desde el principio». La vieja decisión de expulsión sigue teniendo vigencia y si Migraciones considera que es evidente que no tienes nuevas razones de asilo, puede hacerla efectiva nuevamente.

# Prohibición de regreso

Si te deniegan tu solicitud de asilo y no abandonas Suecia voluntariamente dentro del plazo que dice en la decisión, pueden imponerte una prohibición de regreso. Ello significa que no tendrás permitido ingresar al espacio de Schengen durante un determinado tiempo. El área de la prohibición de regreso también puede ser limitada a sólo Suecia. En el espacio de Schengen están los países de la UE excepto Bulgaria, Croacia, Rumania, Irlanda y Gran Bretaña. Además están incluidas Noruega, Islandia y Suiza. Los pasaportes y las visas de esos países tienen validez en todo el espacio de Schengen.

La prohibición de regreso debida solamente a que no abandonaste el país dentro del plazo estipulado tiene un año de vigencia. Si la Dirección de Migraciones no cree que vayas a abandonar Suecia voluntariamente, ya en su decisión puede imponerte una prohibición de regreso al espacio de Schengen por dos años o más, hasta por cinco años. Ello puede suceder, por ejemplo, si te has mantenido escondido anteriormente, o has dicho que no piensas abandonar Suecia, o no has ayudado a Migraciones a averiguar tu identidad, o has entregado datos falsos u omitido datos, o si has cometido delitos. Si te imponen esa prohibición de regreso debes abandonar Suecia inmediatamente porque entonces ya perdiste el plazo que de lo contrario habrías tenido para estar en Suecia antes de viajar voluntariamente a tu país.

La prohibición de regreso significa que te incluyen en una **LISTA DE NO ADMISIBLES** que te impide la entrada con visa en el espacio de Schengen o en Suecia. La prohibición de regreso puede ser anulada sólo si existen razones muy poderosas, p. ej. si tienes derecho a la reagrupación familiar.

Si tu solicitud de asilo es considerada manifiestamente infundada, la regla general es que no te den ningún plazo para el retorno voluntario y que te impongan una prohibición de regreso ya en la decisión denegatoria, aun cuando estés cooperando. Esta prohibición tiene comúnmente una vigencia de dos años. Pero Migraciones no debe imponer esa prohibición de regreso si existen razones especiales, p. ej. si tienes familia o permiso de residencia en algún lugar del espacio de Schengen. Si cooperas y la prohibición de regreso no se debe a algo que tú hayas hecho, también es posible anularla, p. ej. si solicitaras permiso de trabajo.

# Cuando el permiso temporal de residencia se vence

Si tienes un permiso temporal de residencia por necesidad de protección o por circunstancias de compasión o porque tú, siendo menor de edad, no tienes acogida en tu país de origen, o porque estás cursando el bachillerato, entonces puedes solicitar la prórroga de dicho permiso. Es conveniente solicitarla antes del vencimiento del primer permiso de residencia; así mantienes los derechos sociales que has tenido, como p.ej. el subsidio infantil u otros apoyos, mientras esperas la nueva decisión.

Cuando solicitas la prórroga puedes también exponer nuevas razones. Por ejemplo: si tu permiso es porque no hubo entonces una acogida organizada en tu país, puede ser que ahora consideras que tienes necesidad de protección; o si tu permiso fue por necesidad de protección subsidiaria, que ahora debieras tener el estatuto de refugiado. Y si ves que no puedes obtener la prórroga del permiso por las mismas razones que antes, quizás puedas obtenerlo para cursar los estudios de bachillerato.

Si tienes un permiso de residencia por estudios de bachillerato puedes recibir una prórroga si no te has graduado o no has cumplido 25 años. Debes demostrar que has estudiado activamente todos los años. Si ya tuviste un primer permiso de residencia de acuerdo con la «nueva Ley de Bachillerato» (ver página 93), necesitas haber sido aceptado en una formación y contar con un plan de estudios.

Puedes obtener una prórroga de tu permiso de residencia por un programa de introducción a la lengua por una vez máximo.

Si estudias un programa nacional o una capacitación ocupacional, puedes recibir una prórroga hasta la graduación y seis meses más. Después de la graduación necesitas encontrar un trabajo si no puedes obtener un permiso por razones de protección o circunstancias de compasión.

El permiso de residencia permanente puede otorgarse cuando un permiso temporal expira conforme a la Ley de Restricciones bajo la condición de que la persona pueda entonces subvenir a sus necesidades mediante un empleo o empresa propia. El empleo debe haber sido ya notificado a la Dirección de Migraciones y debe cumplir con las condiciones establecidas en el convenio colectivo del ramo. El contrato del

empleo debe ser por tiempo indefinido o por un mínimo de dos años y no estar subvencionado por el Estado. Los jóvenes menores de 25 años tienen que ya haber llevado a término el bachillerato (o formación equivalente) para que un empleo pueda dar permiso permanente de residencia.

Si tienes un permiso temporal de residencia porque viniste a Suecia para casarte, ese permiso se hace normalmente permanente si la relación sigue subsistiendo al cabo de dos años. Tú mismo debes solicitar la prolongación del permiso.

Pero si viniste a residir a Suecia como familiar de una persona que recibió un permiso temporal de residencia de conformidad con la ley temporal, entonces tú mismo no podrás recibir un permiso más prolongado que el que tiene esa persona.

Si tienes una decisión de expulsión que «ha adquirido firmeza» (que según la ley ya es ejecutable), y posteriormente te dieron un permiso temporal de residencia porque la decisión de expulsión no pudo en la práctica ser ejecutada, entonces hay reglas especiales. La decisión de expulsión sigue en vigencia a la fecha de vencimiento del permiso temporal y no puedes entonces solicitar asilo nuevamente dado que ya tienes una denegatoria definitiva. En esa situación sólo es posible conseguir la prórroga de la residencia si puedes mostrar que el impedimento de ejecución subsiste o si hay nuevas circunstancias que constituyan un impedimento para hacer efectiva la expulsión.

[Lee más sobre los obstáculos de la ejecución en la página 83 y sobre la «nueva Ley de Bachillerato» en la página 93.](#)

# INTERNAMIENTO

Las unidades cerradas de Migraciones son los Centros de Internamiento de Extranjeros (CIE), comúnmente llamados simplemente Centros de Internamiento o de Detención o de Custodia. La decisión de someter a una persona a internamiento preventivo es tomada por Migraciones, pero si el caso fue transferido a la policía es esta quien decide.

## Razones por las que puedes ser sometido a internamiento preventivo

Conforme a la Ley de Extranjería, un solicitante de asilo puede ser sometido a internamiento por varias razones.

Cuando arribas a Suecia o al presentar tu solicitud de asilo puedes ser sometido a internamiento...

- **si tu identidad no está clara o no quieres colaborar con la investigación de la misma.**

Que tu identidad no esté clara significa que no puedes dar pruebas satisfactorias de quién eres como para que Migraciones te crea. Si de todos modos es posible hacer una valoración de tus razones para el permiso de residencia aún sin saber exactamente quién eres, entonces no está permitido que te internen sólo porque no está clara tu identidad.

## Después, durante el curso del proceso de asilo, puedes ser sometido a internamiento...

- **si no colaboras con la investigación para que tu solicitud de permiso de residencia pueda ser correctamente valorada.**
- **si tu expulsión o alejamiento de fronteras debe ser ejecutado y Migraciones considera que hay razones para creer que de lo contrario vas a ocultarte o vas a cometer delitos en Suecia.**
- **si todo indica que lo más probable es que se tome una decisión rápida (alejamiento de fronteras sin una investigación mayor); entonces pueden colocarte en internamiento preventivo ya antes que se tome la decisión.**

Son relativamente pocos los solicitantes de asilo a los que ponen en internamiento preventivo, y puede ser difícil predecir a quiénes les va a suceder. Las razones que hacen suponer a Migraciones o a la policía que vas a esconderte varían. Razones corrientes son que anteriormente ya has vivido clandestinamente, que has dicho que no piensas colaborar en la puesta en práctica del alejamiento o la expulsión, o que no asistas a las reuniones a las que fuiste citado.

La decisión de Migraciones o de la policía de someterte a internamiento puede ser apelada ante un Tribunal de Migraciones. En ese caso es un juez quien determina si las razones alegadas para someterte a internamiento son suficientes.

## Plazos y asistencia jurídica

Si te han dado una decisión de alejamiento de fronteras o de expulsión, no te pueden mantener internado más de dos meses si no hay razones especialísimas (muy fuertes) para ello.

Después de cumplidos los dos meses debe reconsiderarse la decisión y en ese caso son llamados tú y tu representante jurídico a una reunión con Migraciones. Pero si tu caso ya fue transferido a la policía, esa reunión se hace con la policía. Después de esa instancia, Migraciones (o la policía) decide si hay razones especialísimas para mantenerte internado dos meses más. Después de transcurridos esos dos meses la resolución debe reconsiderarse nuevamente.

Pero el internamiento no puede ser prolongado dos meses más cualquier cantidad de veces dado que la ley prohíbe el internamiento por más de 12 meses para hacer efectiva una expulsión o alejamiento de fronteras. También cada decisión de continuar con el internamiento puede ser apelada ante el Tribunal de Migraciones.

Si fuiste puesto en internamiento preventivo pero sin haber recibido una decisión de alejamiento de fronteras o de expulsión, pueden mantenerte encerrado por un máximo de dos semanas. Si las autoridades consideran que hay razones especialísimas para continuar el internamiento, esa decisión debe ser reconsiderada permanentemente cada dos semanas. Este tipo de internamiento no fue pensado para ser de larga duración. Sin embargo, no existe un límite máximo de cuántas veces puede renovarse.

También te pueden colocar en internamiento preventivo para comprobar tu identidad al momento de presentar la solicitud de asilo. Ese tipo de internamiento puede durar 48 horas y no puede ser prolongado. Pero ello no impide que después te puedan someter a internamiento con otro fundamento.

### ASESOR JURÍDICO DE OFICIO

Si te someten a internamiento preventivo te designan un asesor jurídico de oficio después de tres días. Tu asesor jurídico puede apelar contra la decisión de internamiento antes que hayan pasado los dos meses. Eso lo puede hacer pidiendo al mismo tiempo que cambien el internamiento por vigilancia (o sea, por comparecencia personal ante la autoridad de vez en cuando) o pidiendo que te dejen totalmente en libertad. El asesor jurídico de oficio que te ayuda en el Centro de Internamiento no tiene por qué ser el mismo que se hace cargo de tu solicitud de permiso de residencia.

Una razón común de que te veas obligado a permanecer en un Centro de Internamiento durante un tiempo prolongado es la dificultad de conseguir la documentación necesaria para que puedas viajar. En esos casos, la policía puede pedirte que los acompañes a la embajada de tu país de origen. Puedes negarte a acompañarlos y es inusual que entonces la policía haga uso de la fuerza, pero según la ley tienen el derecho de hacerlo. También puedes negarte a colaborar de otras maneras, p. ej. no firmando la solicitud del denominado documento de viaje. Pero ello puede luego usarse en tu contra a la hora de la audiencia donde se decide si vas a permanecer en internamiento o no.

## Tu solicitud de permiso de residencia

Si tienes en curso una solicitud de asilo o de permiso de residencia, esa solicitud sigue igualmente siendo gestionada durante el tiempo que estés en el Centro de Internamiento. También es posible desde allí solicitar asilo o permiso de residencia, si todavía no lo habías hecho. Y dado que estás bajo privación de libertad, tu solicitud tiene prioridad.

Si te han designado un asesor jurídico de oficio específicamente para tu asunto de internamiento, entonces no está incluido en su misión el ayudarte con tu solicitud de permiso de residencia. Tú tienes en todo momento derecho a escribir en tu propia lengua al Tribunal o a la Dirección de Migraciones, y exponer nuevas razones de por qué necesitas protección en Suecia. Si tienes la posibilidad, también puedes contratar a un abogado o jurista privado. Es bueno pedir consejos a las organizaciones humanitarias no gubernamentales (las ONG) que suelen visitar los Centros de Internamiento.

## Tus derechos en el Centro de Internamiento de Extranjeros

La Ley de Extranjería dice que el extranjero sometido a internamiento preventivo debe ser tratado humanamente y que su dignidad debe ser respetada. Deben darte posibilidades de tener actividades y

entretenimientos (p. ej. juegos, televisión, etc.). También debes poder entrenar y salir al aire libre.

Durante tu estancia en el Centro de Internamiento tienes derecho a atención médica, lo cual incluye asistencia hospitalaria si la necesitas. Si te niegan la atención médica que tú consideras necesaria, tienes que continuar insistiendo y reclamando tus derechos. Está prohibido el ingreso de bebida alcohólica y otras cosas que puedan ser dañinas para ti o para otros.

Tienes derecho a recibir visitas y a otro tipo de contactos con personas de afuera del Centro de Internamiento, con la condición de que no perturben las actividades del mismo. Es común que haya que reservar hora anticipadamente para las visitas. Las visitas pueden tener lugar bajo vigilancia si se considera necesario por razones de seguridad. Es común que el personal del Centro le pida a las visitas que escriban sus nombres en una lista, pero esa información no se guarda. El personal no tiene derecho a practicar registro personal (cacheo) y de efectos personales a las visitas para controlar lo que traen, pero sí tiene derecho a hacerte un registro personal a ti una vez finalizada la visita.

Cuando recibes a tu asesor jurídico de oficio o abogado es diferente: entonces no está permitido ejercer vigilancia sobre la reunión a menos que el jurista mismo lo haya pedido.

## Prisión preventiva

Si se considerase necesario para el orden y la seguridad en el Centro de Internamiento, o si tú fueses considerado peligroso para ti mismo o para otros, Migraciones puede decidir que te mantengan aislado de los demás internos. Eso puede significar que te coloquen en una prisión preventiva común y corriente. Una prisión preventiva es una especie de centro de reclusión temporal a cargo de la policía donde también hay personas que cometieron delitos, y la vigilancia es más dura allí.

Si te han puesto en prisión preventiva por las razones mencionadas aquí, esa decisión debe ser reconsiderada por lo menos cada tres días. Si quieres protestar contra la colocación en prisión preventiva tienes el derecho de recibir ayuda del mismo asesor de oficio que se ocupa de tu

asunto de internamiento. No está permitido que te coloquen en prisión preventiva si eres menor de 18 años.

## Ser sometido a vigilancia

En lugar de decidir el internamiento preventivo, Migraciones o la policía puede decidir que te sometan a un régimen de vigilancia. Ello significa que debes presentarte regularmente en la estación de policía o en la oficina de Migraciones, p. ej. dos veces por semana; esto también se puede aplicar a los menores de edad. La decisión de vigilancia debe ser reconsiderada a más tardar después de seis meses.

## El internamiento de menores

Rara vez se coloca a menores de edad en un Centro de Internamiento. Pero la ley lo permite, si se hace para que pueda llevarse a cabo una expulsión o alejamiento de fronteras. Pero para ello se requiere también que los intentos anteriores de expulsión de ese menor hayan fracasado a pesar de haberlo sometido al procedimiento de vigilancia. Además, la ley permite que un menor sea sometido a internamiento si se va a proceder a un «alejamiento de fronteras de ejecución inmediata» de ese menor, o si es muy probable que se vaya a tomar esa decisión. En ese caso está permitido colocar al menor en un Centro de Internamiento bajo la condición de que se cumplan las siguientes condiciones:

- **que haya un riesgo evidente de que el menor se oculte para no ser enviado fuera de Suecia y**
- **que no sea suficiente con someter al menor a un régimen de vigilancia.**

No está permitido separar a un menor de ambos padres (o en su defecto del tutor legal que los reemplace) mediante el internamiento sólo del menor o sólo de ambos padres (o del tutor legal). Un menor no acompañado (o sea, que vino a Suecia sin sus padres o tutor legal) puede según la ley ser sometido a internamiento preventivo sólo si hay razones especialísimas.

No está permitido mantener internado a un menor más de 72 horas, pero si hubiera «razones especialísimas» se lo puede retener 72 horas más. O sea que nunca se puede mantener a un menor en internamiento más de seis días, no está permitido.

La ley permite que la policía «mantenga bajo su custodia» a extranjeros para hacer efectiva una expulsión. Ello significa que la persona puede ser detenida, retenida y transportada en directa conexión con la ejecución de expulsión, sin que ello se defina como internamiento. Esto es también aplicable a los menores. Este tipo de custodia está permitido por un máximo de 24 horas, y por 24 horas más si hay razones especialísimas.

# IMPEDIMENTOS DE EJECUCIÓN DE LA EXPULSIÓN – EL EXAMEN DE NUEVAS RAZONES

**Alegar «impedimentos de ejecución» significa que le planteas a la Dirección de Migraciones que no es posible hacer efectiva tu expulsión de Suecia, y por qué. En realidad, Migraciones debe examinar cualquier impedimento por propia iniciativa, si se entera que lo hay. Pero lo más común es que el mismo interesado se lo haga saber.**

Si existen impedimentos de ejecución, tu expulsión puede ser postergada o también puedes recibir una nueva decisión que te concede permiso de residencia. Hay dos tipos de impedimentos de ejecución:

- **impedimentos de carácter práctico o que se deben a enfermedad u otras circunstancias humanitarias**
- **impedimentos que hacen que tengas necesidad de protección**

Migraciones puede tomar decisiones respecto a ambos tipos de impedimento. Pero la decisión de Migraciones es sólo apelable ante un tribunal de migraciones cuando se trata de impedimentos de ejecución debidos a necesidad de protección.

Las decisiones sobre impedimentos de ejecución que Migraciones puede tomar sin hacer un nuevo examen de todo el caso se denominan a menudo «12:18» por el capítulo (12) y el artículo (18) de la Ley de Extranjería que trata dichos impedimentos. En esos casos se consideran solamente estas nuevas razones.

Las decisiones de hacer un nuevo examen del pedido de asilo debido a que puede haber nuevas razones de necesidad de protección son denominadas «12:19» por el capítulo y artículo, respectivamente, que trata sobre los requisitos para un nuevo examen. Un nuevo examen puede obtenerse solamente si fuiste tú mismo (o tu representante) que señalaron esos impedimentos de ejecución.

No tienes ningún derecho a la ayuda de un asesor jurídico de oficio para señalar impedimentos de ejecución. Pero si tú mismo solicitas que se examinen impedimentos de ejecución por necesidad de protección (o estás apelando contra una decisión al respecto), puedes al mismo tiempo pedir inhibición y asesor de oficio. Y entonces, si te conceden un nuevo examen, pueden designarte un asesor jurídico de oficio.

## LOS MENORES DE EDAD Y LOS IMPEDIMENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA EXPULSIÓN

Cuando la solicitud de impedimentos de ejecución de la expulsión se refiere a un/a menor de edad, no es necesario que las circunstancias alegadas sean completamente de la misma gravedad que para los adultos. Según los trabajos preparatorios de la Ley de Extranjería, los impedimentos de ejecución de la expulsión de un menor de edad pueden referirse a que dicho menor no pueda ser acogido y cuidado de manera apropiada en su país de origen. La razón de ello puede ser que sus padres o tutores legales hayan fallecido o que no pueda determinarse dónde se encuentran. Un estado grave de salud y otras circunstancias de compasión pueden tener un peso mayor que para los adultos.

## Impedimentos prácticos y médicos para la ejecución de la expulsión

Razones para suponer que el país de acogida no va a recibirte.

**Si el país adonde Suecia quiere expulsarte se niega a recibirte, ello es un impedimento práctico de ejecución. Pero esto no es aceptable como impedimento si la causa es que tú mismo te «niegas a cooperar». Te pueden acusar de ello si te niegas a visitar**

la embajada de tu país de origen para que te den la documentación para viajar, o si no te esfuerzas lo suficiente para conseguir documentos de identidad.

## Impedimentos médicos u otros motivos extraordinarios por los que no es apropiado ejecutar la decisión de expulsión.

Un impedimento médico no se refiere en este caso a cómo te vas a sentir en tu país, sino a si acaso estás demasiado enfermo como para soportar el viaje en avión. También pueden haber impedimentos humanitarios, como p. ej. que tu hijo esté muy gravemente enfermo y no pueda recibir la atención médica que necesita en tu país de origen. También puede ser que hayas establecido una fuerte vinculación con Suecia que no existía a la fecha de la decisión de expulsión. Si has formado familia durante el tiempo como solicitante de asilo puede ser que tengas derecho a residir en Suecia. Normalmente, la solicitud con ese fundamento debe presentarse desde fuera de Suecia. Pero si en la familia hay hijos menores de edad que puedan resultar perjudicados si te separas de ellos, Migraciones puede en ciertos casos tomar en consideración lo que es mejor para el menor y permitir que te quedes en Suecia para hacer la solicitud aquí.

## Impedimentos de ejecución de la expulsión por nuevas razones de necesidad de protección

### Nuevas circunstancias que podrían darte permiso de residencia como refugiado o como necesitado de protección.

Nuevas razones de necesidad de protección pueden ser, por ejemplo, que la situación en tu país hubiera cambiado de tal manera que se habría vuelto más peligroso para ti. También puede ser que hayan puesto la atención en tu persona de tal modo que las autoridades de tu país estén más interesadas en ti, o p. ej.

**que te has enterado de que estás con orden de búsqueda y captura o ya condenado en tu país. Si tus circunstancias personales han cambiado puede ello también constituir un impedimento de ejecución. Esto es aplicable p. ej. si tú como mujer te has quedado sola y eres proveniente de un país adonde las mujeres no pueden ser expulsadas si no cuentan con tutelaje masculino. En cualquier caso, tienen que ser razones que no hayan sido examinadas anteriormente y que tampoco hayas podido presentar con anterioridad. Incluso razones médicas graves u otras razones graves que permitan presumir que la expulsión acarrearía un trato inhumano o degradante pueden ser examinadas dentro de este tipo de impedimentos de ejecución.**

Independientemente del tipo de impedimento de ejecución que les pidas que examinen a las autoridades, es difícil que te lo admitan. Las circunstancias que tú has planteado anteriormente –o que pudiste haber planteado– no son comúnmente suficientes aun cuando haya nuevas pruebas. Ambos artículos se refieren a circunstancias nuevas que hagan que la decisión no pueda ser ejecutada.

Dado que las razones prácticas/médicas y las nuevas razones de necesidad de protección son manejadas de diferente manera por las autoridades, puede ser conveniente que primero reflexiones bien a fondo sobre la índole de las razones que tienes.

## **El examen por Migraciones de los impedimentos para la ejecución de la expulsión (12:18)**

En caso de que «se haga manifiesto» que no pueda llevarse a cabo la expulsión o alejamiento de fronteras, la Dirección de Migraciones debe examinar –por iniciativa propia– si se trata de impedimentos de ejecución. Cualquiera puede informar a Migraciones sobre la existencia de impedimentos. La policía, por ejemplo, puede informar que no es posible efectuar la expulsión a cierto país, o un médico que el paciente está demasiado enfermo como para viajar en avión. Puede ser un curador (god man) o un funcionario de Migraciones que plantea que hay problemas para la ejecución de la decisión. Tú mismo o tu

representante o abogado pueden también, naturalmente, informar a Migraciones de que hay nuevas razones que imposibilitan la ejecución de la expulsión. Es no obstante inusual que Migraciones acepte que haya un impedimento de ejecución. Aun cuando la policía comunique que el país de origen no recibe a la persona, ello rara vez es suficiente para que Migraciones suspenda la expulsión.

Respecto a los impedimentos de carácter práctico o médico es solamente la Dirección de Migraciones que puede tomar una decisión, y la misma no puede ser apelada. Lo mismo es válido para los impedimentos por necesidad de protección, a menos que hayan sido señalados por ti mismo o por tu representante jurídico invocando el artículo 12:19.

## Nuevo examen de tu necesidad de protección (12:19)

Respecto a impedimentos por nuevas circunstancias que impliquen necesidad de protección, también es Migraciones que toma la primera decisión. Son tres las respuestas que te pueden dar:

### Te dicen que no.

**Migraciones te dice que lo alegado no es una nueva circunstancia que afecte la necesidad de protección. Esta es la respuesta más corriente (!).**

### Te dicen que sí.

**Migraciones está de acuerdo contigo en que tienes una nueva razón que hace que necesites protección. En este caso te comunican la decisión de permiso de residencia de conformidad con el art. 18 del cap. 12.**

### Te conceden un nuevo examen.

**Migraciones está de acuerdo en que la razón planteada por ti atañe a necesidad de protección, pero no puede decir directamente si alcanza para el permiso de residencia. Entonces tu caso pasa a ser examinado nuevamente, conforme al art. 19 del cap. 12.**

## RESUMIENDO

Para que te concedan un nuevo examen de tu caso de asilo tienes que mostrar que tienes nuevas razones que no han sido examinadas anteriormente y que hacen que tengas necesidad de protección en Suecia.

O sea que si quieres que se haga un nuevo examen de todo tu caso, no ayuda que expongas impedimentos de ejecución prácticos o de carácter médico, aun cuando los tengas.

## Medios de prueba

Si alegas impedimentos de ejecución de carácter médico debes presentar algún certificado médico que señale los riesgos del viaje de regreso (p. ej. peligro de muerte o un grave riesgo para tu salud). No alcanza con presentar solamente una copia de tu historia clínica. El certificado médico debe cumplir con las instrucciones para escribir certificados emitidas por la Dirección Nacional de Sanidad y Bienestar Social (Socialstyrelsen).

🔗 Las instrucciones de la Dirección nacional de sanidad y bienestar social las encuentras en: [www.Socialstyrelsen.Se/sosfs/2005-29](http://www.Socialstyrelsen.Se/sosfs/2005-29)

🔗 Aquí hay un manual para escribir certificados médicos en asuntos de asilo: [www.farr.se/att-soeka-asyl/vard-och-lakarintyg/1079-intyg-i-asylarenden](http://www.farr.se/att-soeka-asyl/vard-och-lakarintyg/1079-intyg-i-asylarenden)

En cuanto a los impedimentos de ejecución por necesidad de protección, debes exponer concretamente por qué lo que expones ocasiona realmente una necesidad de protección y cómo se diferencia de las razones expuestas con anterioridad. También debes explicar por qué no pudiste plantear anteriormente estas nuevas circunstancias. Puede haber excusas justificadas, como p. ej. que esos acontecimientos ocurrieron recientemente. En ciertos casos puede ser una excusa justificada que uno había reprimido ciertas cosas o no había podido hablar de las mismas por el estado psíquico en que se encontraba.

## Si te conceden un nuevo examen

Si tu solicitud de examinar ese impedimento de ejecución de la expulsión es admitida pero Migraciones no está de acuerdo en que tus nuevas razones sean suficientes para inmediatamente concederte el permiso de residencia, entonces todo tu asunto de asilo pasa a ser examinado nuevamente. En esa situación se examinan todas las circunstancias presentadas en tu caso desde el comienzo, no solamente las nuevas. Es más o menos como si todo el proceso de asilo recomenzara desde el principio, pero sin tomar en cuenta razones puramente humanitarias.

La expulsión queda entonces de momento suspendida (te conceden la llamada inhibición) y comúnmente también te ponen un asesor jurídico de oficio. Entonces tienes la posibilidad de plantear toda la información acerca de la situación actual en tu país y los riesgos que correrías si te expulsaran al mismo. Migraciones toma en su momento una decisión que puede ser positiva o negativa. Una decisión negativa puede ser apelada de la misma manera que cualquier caso nuevo de asilo y entonces todo el caso pasa otra vez al Tribunal de Migraciones. Si hasta entonces no te habían puesto un asesor jurídico de oficio, puedes entonces cuando apelas pedir que el Tribunal de Migraciones te lo conceda.

Si los impedimentos de ejecución de una expulsión se plantean en un caso considerado como asunto de seguridad (caso que involucra la seguridad del Estado y/o del orden público), el mismo es enviado al Gobierno para su resolución.

## Si te niegan un nuevo examen

Si Migraciones te dice directamente que no y no quiere hacer un nuevo examen con motivo de los impedimentos de ejecución presentados por ti, puedes apelar contra esa decisión pero sólo si has alegado necesidad de protección. Entonces se puede apelar ante un tribunal de migraciones y, en última instancia, ante el Tribunal Superior de Migraciones. Aquí puede ser conveniente tener un abogado que te ayude. Al hacer la apelación puedes pedir un asesor jurídico de oficio. A los adultos casi siempre les dicen que no, pero los menores no acompañados tienen derecho al mismo cuando les niegan un nuevo examen.

Ten presente que esta apelación trata solamente de si acaso te conceden o no un nuevo examen del caso.

Pero no es seguro que lo mejor sea apelar si te niegan un nuevo examen, particularmente si se trata de impedimentos de carácter práctico o médico, de vinculación con Suecia, del estado anímico de un niño y cosas similares; y quizás tampoco es lo mejor si sospechas que son muy pequeñas las probabilidades de que el tribunal vaya a coincidir en que tienes una necesidad de protección que no ha sido examinada anteriormente. Entonces puede ser mejor que tú y los demás involucrados hablen con el agente de Migraciones, porque es allí donde en definitiva se toman las decisiones sobre impedimentos de ejecución que no se refieran a necesidad de protección. Si tu caso ha sido transferido a la policía, puede ser bueno enterarlos a ellos de los problemas. De lo que se trata es que el decisor de Migraciones tiene que darse cuenta de que realmente no es posible ponerte en el avión.

## **Duración del permiso de residencia dado por impedimentos para la ejecución de la expulsión**

Mientras esté en vigencia la Ley de Restricciones, la mayoría de los permisos de residencia son temporales.

- **El permiso de residencia debido a impedimentos de ejecución de carácter duradero tiene comúnmente una vigencia de trece meses.**
- **El permiso de residencia debido a impedimentos de ejecución otorgado después de haberse hecho un nuevo examen de las razones de asilo tiene una vigencia de tres años o de trece meses, al igual que después de un examen común de las razones de asilo.**
- **Pueden ser concedidos permisos de residencia más cortos por impedimentos de ejecución circunstanciales y por otras situaciones especiales, como p. ej. un tratamiento médico o ser testigo en un juicio.**
- **Permisos de residencia de doce meses o más cortos pueden ser concedidos a menores no acompañados que no puedan ser enviados a sus países de origen por carecer de acogida mientras sean menores de edad.**



## ¿Qué probabilidades hay de que se pare la expulsión debido a impedimentos de ejecución?

La gran mayoría de solicitudes para parar una expulsión con motivo de impedimentos de ejecución es denegada por Migraciones, y es inusual que los tribunales hagan una valoración diferente.

Puedes alegar impedimentos de ejecución varias veces en caso de surgir nuevas razones de necesidad de protección, de medios de prueba o de impedimentos de carácter práctico. Pero cada vez que planteas impedimentos de ejecución, estás “gastando” las circunstancias que invocas. Si luego vuelves a presentar una solicitud más, aquellas circunstancias ya no se consideran como

nuevas dado que las habías invocado anteriormente. Por eso puede ser mejor posponer la presentación de una nueva solicitud y ocuparse primero de darle una fuerte fundamentación de modo que todas las nuevas circunstancias sean tenidas en cuenta en su conjunto, especialmente si estás esperando nuevas pruebas o si sospechas que la situación que te impide retornar va a empeorar.

También puede ser valioso esperar hasta que consigas la ayuda de alguna persona concedora y competente que te represente.



## ¿Puedo esperar en Suecia mientras la cuestión se está resolviendo?

Si hay una decisión que ya se hizo firme (o sea, que ya no puede ser apelada) dictada por un tribunal de Migraciones o por el Tribunal Superior de Migraciones, entonces no tienes derecho a permanecer en Suecia mientras esperas la decisión de admisión a trámite de los impedimentos de ejecución.

La excepción a ello es si has pedido un nuevo examen del caso por necesidad de protección. Entonces no está permitido que se haga efectiva la expulsión antes que Migraciones decida si se hace o no un nuevo examen. Si apelas i pides la inhibición, no está permitido hacer efectiva la expulsión antes que el tribunal haya decidido sobre la misma. Pero esta regla es válida sólo si es la primera vez que pides un nuevo examen.

Y si se decide hacer un nuevo examen, no está permitido hacer efectiva la expulsión hasta tanto no se haya terminado ese nuevo examen de tu caso. Pero de todos modos es difícil saber el tiempo de duración de ese

plazo, dado que el mismo finaliza tan pronto como Migraciones haya tomado su decisión, y bien puede suceder que la policía se entere de ello antes que la decisión te llegue a ti. Migraciones o el tribunal puede también adoptar una decisión extraordinaria de inhibición y en ese caso eres informado de ello.

## Migraciones no me puede expulsar, pero tampoco me da permiso de residencia. ¿Durante cuánto tiempo puede sostenerse esa situación?

En ciertos casos puede haber impedimentos de ejecución de carácter práctico que imposibilitan la expulsión pero que Migraciones considera que son culpa tuya. Por ejemplo, si no quieres visitar la embajada de tu país para conseguir los documentos necesarios para viajar, o si en opinión de Migraciones no te esfuerzas lo suficiente para acreditar tu identidad.

Aun cuando sea el país al que serás expulsado que no quiere recibirte, ello puede ser enormemente difícil de probar. También puede ser difícil de demostrar que hay nuevas circunstancias. En esos casos la espera puede ser larga.

## Cambiar de carril

Si te han denegado la solicitud de asilo pero has trabajado en Suecia durante el tiempo de espera de la decisión, existe una posibilidad especial de «cambiar de carril» y solicitar la residencia por trabajo sin necesidad de primero irse de Suecia. Pero esa solicitud debe hacerse dentro de las dos semanas siguientes a que la decisión de expulsión haya adquirido firmeza. Por eso es conveniente que hables con tu empleador anticipadamente si sospechas que te van a dar la negativa, incluso aunque estés pensando en plantear impedimentos de ejecución de la expulsión por alguna otra razón.

Para conseguir permiso de residencia por trabajo se requiere que tengas un pasaporte vigente. Tienes que haber trabajado legalmente (en planilla) al menos cuatro meses en la misma empresa y también tener la promesa de que vas a conservar el trabajo al menos un año más. Por lo demás, las reglas son aproximadamente las mismas que cuando se solicita el permiso de trabajo desde el extranjero. Empero, el empleador no tiene obligación alguna de anunciar públicamente ese trabajo como plaza vacante.

[Lee más sobre el permiso de trabajo en la pág. 32.](#)

## Estudios de bachillerato después de la denegatoria

Los menores no acompañados que solicitaron asilo a más tardar el 24 de noviembre de 2015 pueden recibir permiso de residencia para llevar a término el bachillerato si al momento de recibir la primera decisión denegatoria todavía estaban siendo catalogados como menores de edad. Y esa decisión de expulsión tiene que haber sido formulada con la especificación de que no podía hacerse efectiva antes que el menor cumpliera los 18 debido a que no había una acogida organizada en su país de origen. Al momento de escribirse estas líneas se está discutiendo si ciertos menores no acompañados que tuvieron que esperar mucho tiempo y que ya habían alcanzado la mayoría de edad cuando la primera decisión también podrían recibir el permiso de residencia para estudios de bachillerato. Busca la información actualizada al respecto en Migraciones o en la FARR.

Algunos niños no acompañados a quienes se hubiera expulsado al llegar a la edad adulta también han podido solicitar un permiso de residencia por estudios de bachillerato. Esta posibilidad, llamada la "nueva Ley de Bachillerato" se introdujo en la Ley de Restricciones del 1 de julio de 2018. La solicitud debía hacerse el 30 de septiembre de 2018 a más tardar. El permiso es válido por 13 meses.

Condiciones para permiso de residencia de acuerdo con la «nueva Ley de Bachillerato»: Tu solicitud de asilo debe haberse registrado el 24 de noviembre de 2015 a más tardar y debes haber contado como niño no acompañado. Debes haber recibido la primera decisión para la solicitud de asilo a partir del 20 de julio de 2016 y entonces debes haber contado como adulto. Deben haber pasado por lo menos quince meses entre el registro de tu solicitud de asilo y la primera decisión. Debes haber estado en Suecia cuando solicitaste un permiso de residencia por estudios de bachillerato. No debes haber cometido ningún crimen. Debes estudiar el bachillerato o el programa de introducción a la lengua o querer hacerlo. Si no ibas a la escuela al momento de la solicitud, debes haberlo hecho antes en Suecia.

Para solicitar un nuevo permiso después del primer permiso de 13 meses de acuerdo con la nueva Ley de Bachillerato se requiere que te hayan aceptado a una formación y que cuentes con un plan de estudios. Si ya eres demasiado grande para el bachillerato debes haber sido aceptado en la Educación Municipal para Adultos o una Universidad Popular. ¡Verifica con la escuela que sea una línea válida de conformidad con la Ley de Bachillerato!

Puedes obtener un nuevo permiso de residencia por otros 13 meses por un programa de introducción, como introducción a la lengua, pero sólo una vez. Si estudias el programa nacional de bachillerato o una línea de bachillerato en la Educación Municipal para Adultos o una Universidad Popular, puedes obtener un permiso por toda la duración de los estudios más seis meses. Incluso un programa de introducción ocupacional en el bachillerato que derive en búsqueda de trabajo o una capacitación ocupacional cohesiva en la Educación Municipal para Adultos puede darte un permiso por el tiempo de la formación más seis meses. Una vez que hayas cumplido los 25 años o hayas terminado tus estudios de nivel bachillerato o una capacitación ocupacional, ya no podrás recibir permisos por estudios. Si tienes un trabajo quizás podrías obtener un permiso de trabajo.

[Lee más sobre la extensión y el permiso de trabajo en la página 74.](#)

# CUANDO SUECIA NO CONCEDE LA PROTECCIÓN

**Si te han dado el no definitivo a tu solicitud posiblemente sientas que has sido juzgado erróneamente. Quizás tengas necesidades de protección muy fuertes o corras riesgo de torturas u otros tratos inhumanos o degradantes en caso de que te envíen de regreso a tu país de origen. Si tienes fuertes pruebas de ello, hay un par de instancias internacionales a las que te puedes dirigir.**

Esas instancias tienen la posibilidad de examinar tu caso y hacer una valoración propia, aun cuando Suecia considere que no necesitas protección. Pero antes de dirigirte a ellas tienes que haber llegado

al término del proceso de asilo en Suecia, de modo que ya no exista ninguna posibilidad de recibir protección aquí. La solicitud no puede ser tramitada antes que la decisión del tribunal sueco haya adquirido firmeza pero puedes tenerla pronta y enviarla tan pronto como la decisión haya sido dictada, así el tribunal internacional alcanza a ver la documentación antes que la expulsión pueda ser efectuada.

Si la instancia internacional acepta examinar el caso y pide que Suecia deje en suspenso la decisión de expulsión, entonces la misma no entrará nuevamente en vigor antes que la instancia internacional haya tomado su decisión. Si esa decisión resulta en una exhortación a Suecia de anular por completo la decisión de expulsión, Suecia suele atenerse a ello.

Es importante no hacer uso de esta posibilidad si no tienes razones para temer atropellos graves en tu país de origen, o si existe una **ALTERNATIVA INTERNA DE REFUGIO** (también llamada alternativa de desplazamiento interno, es decir, que puedas estar protegido en otra zona de tu país). No es una instancia para dirigirse en casos normales. Es conveniente que hables con un experto en la materia antes de enviar tu solicitud a alguna de las instancias internacionales. Las más comunes son:

- **El Comité de las Naciones Unidas contra la Tortura (CAT)**

Abreviado CAT por su sigla en inglés (Committee against Torture), tiene su sede en Ginebra y toma sus decisiones sobre casos individuales en mayo y en noviembre de cada año.

- **El Tribunal Europeo**

Tiene su sede en Estrasburgo (Francia) y vigila que los Estados que han firmado el Convenio Europeo de Derechos Humanos lo respeten. El tribunal toma decisiones durante todo el transcurso del año.

Estas dos instancias se basan en sus respectivos convenios: **LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA TORTURA** y el **CONVENIO EUROPEO DE LOS DERECHOS HUMANOS**. Es el artículo 3 de ambos convenios que tiene importancia para quien corre riesgo de ser expulsado.

Ni el CAT ni el Tribunal Europeo admiten a trámite todos los casos que se les presentan. Si aceptan examinar tu caso tienes que estar preparado para una larga espera, quizás varios años, antes que te llegue la decisión.

# El Comité contra la Tortura, CAT

El Comité contra la Tortura, CAT, es un órgano de las Naciones Unidas que controla que ningún Estado Parte expulse a alguien que corra riesgo de tortura. El trabajo del Comité está basado en el artículo 3 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura, que dice lo siguiente:

*1. Ningún Estado Parte procederá a la expulsión, devolución o extradición de una persona a otro Estado cuando haya razones fundadas para creer que estaría en peligro de ser sometida a tortura.*

*2. A los efectos de determinar si existen esas razones, las autoridades competentes tendrán en cuenta todas las consideraciones pertinentes, inclusive, cuando proceda, la existencia en el Estado de que se trate de un cuadro persistente de violaciones manifiestas, patentes o masivas de los derechos humanos.*

El CAT examina principalmente casos donde alguien corra riesgo de ser torturado por las autoridades (el Estado).

[🔗 Lee más en: \[www2.ohchr.org/english/bodies/cat\]\(http://www2.ohchr.org/english/bodies/cat\)](http://www2.ohchr.org/english/bodies/cat)

## El Tribunal Europeo, TEDH

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos, TEDH (European Court of Human Rights, ECHR) ha de cuidar que ningún Estado Parte viole el artículo 3 del Convenio Europeo de Derechos Humanos.

Allí dice :

*Nadie podrá ser sometido a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes.*

## Cómo hacer una solicitud ante el Comité o el Tribunal

Si hay urgencia, es posible enviar la solicitud mediante fax al Comité contra la Tortura o al Tribunal Europeo. Entonces puedes escribir en tu lengua nativa o en inglés o en sueco, explicando por qué te diriges a ellos (el sueco no es una lengua oficial en el CAT, pero al Tribunal Europeo sí puedes escribir en sueco; mira en las páginas de Internet de ambas instancias si también reciben solicitudes en tu lengua nativa). Como ayuda hay formularios de solicitud en diferentes lenguas.

🔗 Las direcciones las encuentras en sus páginas de internet, [www2.ohchr.org/english/bodies/cat](http://www2.ohchr.org/english/bodies/cat) och [www.Echr.Coe.Int](http://www.Echr.Coe.Int)

Explica claramente qué tienes miedo que te suceda si te expulsaran, y cuáles son las pruebas que tienes de ello. También debes completar tu carta de solicitud mandando copias de todas las decisiones que hay en tu expediente de asilo (tanto de la Dirección como del Tribunal de Migraciones, e incluso del Tribunal Superior de Migraciones si pediste la admisión a trámite de tu apelación).

Normalmente no puedes contar con que tu asesor jurídico de oficio haga una denuncia ante el Comité contra la Tortura o el Tribunal Europeo. Eso no está incluido en sus cometidos.



## ¿Pueden el CAT y el Tribunal Europeo detener mi expulsión?

Sí. Tanto el Comité contra la Tortura como el Tribunal Europeo tienen la posibilidad de –en un procedimiento rápido– pedir que el Estado sueco suspenda una expulsión planificada. Lo pueden hacer si después de un primer vistazo de tu caso estimaran que podría ser una violación del artículo 3 si te expulsaran antes que el Comité o el Tribunal alcanzaran a investigar tu caso de un modo más minucioso. En virtud de la Ley de Extranjería sueca, un pedido de ese tipo debe ser respetado y la Dirección de Migraciones debe conceder entonces la inhibición. En el artículo 12 del capítulo 12 de la Ley de Extranjería dice:

*Si un órgano internacional que tiene competencia para examinar y pronunciarse sobre reclamaciones hechas por particulares dirige un pedido a Suecia de interrumpir la ejecución de una decisión de expulsión o alejamiento*

*de fronteras, debe dictarse inhibición salvo que existan razones especialísimas que se opongan a ello.*

Una vez concedida la inhibición puedes vivir como cuando eras solicitante de asilo y recibir la ayuda económica completa, pero sin autorización para trabajar.

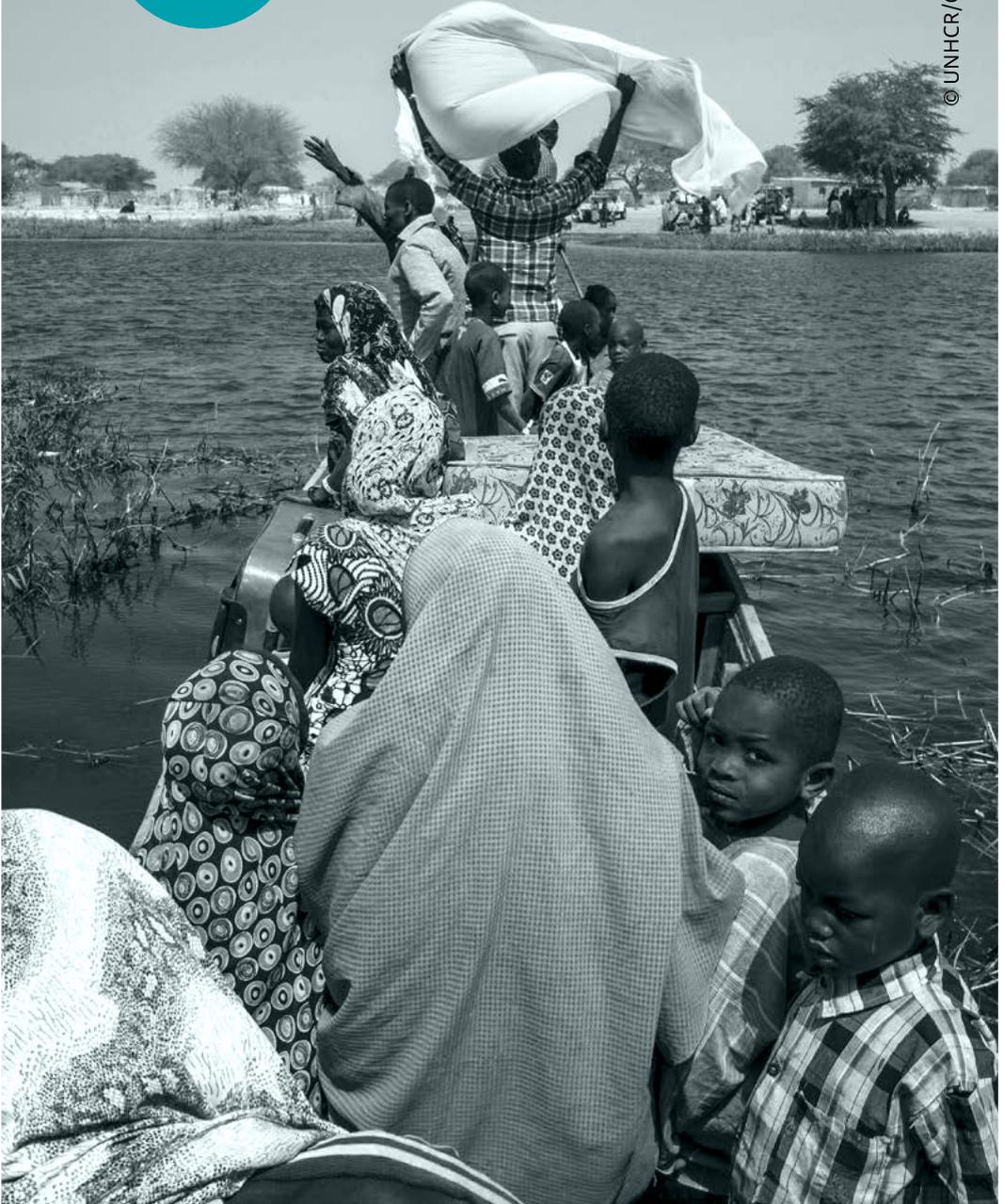
Si luego el Comité contra la Tortura (CAT) o el Tribunal Europeo llega a la conclusión de que Suecia ha cometido un error y de que no deberían haberte dado la decisión de expulsión, entonces Suecia debe atenerse a ello y otorgarte permiso de residencia.

## ¿Puedo recurrir tanto al CAT como al Tribunal Europeo al mismo tiempo?

No. El CAT no admite normalmente un asunto que ya haya sido tratado en el Tribunal Europeo.

🔗 **Lee más sobre el Tribunal Europeo en:**  
**[www.Echr.Coe.Int](http://www.Echr.Coe.Int)**  
**(pulsar en applicants).**

4



# QUÉ PUEDES HACER PARA MEJORAR TUS POSIBILIDADES

## Relata todo ya desde el principio.

Ni la Dirección de Migraciones ni tu abogado o asesor jurídico de oficio saben tanto como tú mismo acerca de las circunstancias de las que has huido. Eso quiere decir que aunque a ti te parezca que lo que te ha sucedido es evidente, no es seguro que Migraciones tenga conocimiento de todo. Por eso tienes que narrarles de un modo tan detallado y coherente como sea posible acerca de tu situación particular y concreta en el país de donde huiste.

Bien puede sucederte que sientas difícil y especialmente penoso hablar de ciertas cosas, pero entonces puede ser extraordinariamente importante que cuentes justamente esas cosas. Si no tienes el ánimo suficiente como para narrarlas directamente, es importante que menciones esa circunstancia para así poder relatarlas después, en otra ocasión. El foco debe estar puesto en lo que podría pasarte si te enviaran de regreso a tu país.

Si durante el curso del trámite de asilo sucediera algo que pueda darte el permiso de residencia –como p. ej. que establezcas una relación con alguien en Suecia o que tu salud se ponga mucho peor– es enormemente importante que se lo digas a tu asesor jurídico tan pronto como sea posible.

No es una buena idea el «guardar» razones para plantearlas más adelante. Si bien es cierto que es necesario tener nuevas razones para conseguir un nuevo examen del caso después de la denegatoria,

es mucho más plausible que las autoridades atiendan tus razones si planteas todo desde el principio. Existe un gran riesgo de que lo que «guardes» no sea de todos modos aceptado como nuevas razones porque no tienes ninguna excusa justificada para no haberlas mencionado anteriormente.

Es especialmente importante que plantees tus razones de necesidad de protección tan tempranamente como sea posible, ya al registrar tu solicitud de asilo si sabes que a la mayoría de los solicitantes de tu país de origen le dan la negativa.

## **Elige tu asesor jurídico de oficio.**

En tu primerísimo contacto con Migraciones, cuando solicitas el asilo, te preguntan si prefieres a algún abogado o jurista en particular como tu asesor jurídico de oficio (si ya está claro que Suecia es el país responsable de tramitar tu solicitud). Allí tienes entonces la posibilidad de dar el nombre de un abogado o jurista que te hayan recomendado, o de aceptar a quien te proponga Migraciones.

Si quieres elegirlo pero no sabes de nadie en ese momento, puedes pedir de presentar su nombre algunos días después.

Lee sobre el derecho al asesor jurídico de oficio y sobre la posibilidad de cambiarlo en la pág. 49.

## **Colabora con tu asesor jurídico.**

Es enormemente importante que colabores estrechamente con tu asesor jurídico de oficio. Lo mejor es si puedes reunirte con él o ella antes de la entrevista en Migraciones; toma tú mismo contacto con tu asesor a la brevedad si él o ella todavía no te ha contactado. Y si tienes que ir a la entrevista en Migraciones antes que te hayan designado un asesor jurídico, de todos modos es conveniente que posteriormente, cuando lo designen, le expliques minuciosamente por qué necesitas protección en Suecia. Tienes que ser detallado, no alcanza con decir que en tu país hay muchos problemas. Cuéntale por qué justamente tú necesitas protección. Aun cuando Migraciones considere que tu país es seguro, de todos modos deben examinar tus razones de necesidad de protección en forma individual. Si ya está hecha la primera entrevista

es importante que revises el informe escrito de la misma junto con tu asesor para que así él o ella se entere de parte tuya si el agente investigador de Migraciones te malentendió algo o si faltan datos importantes.

## **Contribuye con tus conocimientos sobre el país de donde huiste.**

Migraciones tiene acceso a información sobre los países de origen de los solicitantes de asilo a través de la base de datos Lifos, que está abierta para todos en el sitio web de Migraciones. Comúnmente no es necesario que presentes información sobre la situación general en tu país; pero en cambio, es bueno realzar las partes de la información de tu país que atañen especialmente a tu caso. Ten presente que esa información debe estar actualizada; lo que debe ser probado no es solamente lo que te sucedió, sino principalmente el riesgo de desamparo en el futuro, que lo que te sucedió pueda suceder otra vez.

🔗 Véase Lifos: <http://lifos.migrationsverket.se>

## **Relata detalladamente las razones por las que solicitas asilo.**

Es importante que relates sobre tus razones de asilo tan detallada, verídica y cronológicamente como sea posible.

Trata de conseguir documentos que comprueben tu historia, de preferencia ya tenerlos al principio del proceso de asilo. Esos documentos han de confirmar tu necesidad de protección o las «circunstancias de especialísima compasión» alegadas por ti; pueden ser citaciones policiales, documentos judiciales, certificados médicos, cartas de amenaza, recortes de periódicos, etc. Todo ese tipo de material se lo entregas en original en un sobre a tu representante jurídico. Saca siempre copias de todo lo que entregas y guárdalas en un sitio seguro.

Si sospechas que alguno de los documentos es falso no es

conveniente que lo utilices. Si se descubriera que un documento no es auténtico, eso acarrearía que Migraciones iría a cuestionar todo tu relato, no sólo la parte a que se refiere ese documento.

Si has tenido militancia política en tu país, las organizaciones políticas en el exilio pueden a veces ayudar a conseguir pruebas de tus actividades políticas. Aquí vale el mismo consejo: no pidas certificados falsos o exagerados.

Si desarrollas alguna actividad política en Suecia, debes también dar información de ello, p. ej. entregando fotos tuyas en manifestaciones, grabaciones de la radio local, artículos periodísticos, declaraciones de representantes de la organización u otras cosas que corroboren tu compromiso político. Explica también las consecuencias que para ti en tu país pueden tener tus actividades en Suecia en caso de que tuvieras que retornar.

Si estuviste encarcelado haz una descripción de la prisión, de preferencia con dibujos y detalles.

Aun cuando pueda ser difícil relatar experiencias personales, como p. ej. que has tenido una relación con alguien del mismo sexo, o que te violaron, es importante hacérselo saber a tu asesor jurídico y a Migraciones tan pronto como sea posible. Si esa información aparece más adelante en el proceso, no se le concede la misma importancia y hasta puede significar que no se te considere digno de crédito.

Si no quieres que esos datos más personales lleguen a conocimiento de nadie, ni siquiera en tu familia, es importante que les expliques eso a tu agente de Migraciones y a tu asesor jurídico. Tienes derecho a pedir confidencialidad también en relación a tus más allegados si así lo deseas.

Si en algún momento te das cuenta de que te has olvidado de relatar algo importante, toma contacto con tu asesor jurídico. Puedes escribir tu relato en el idioma que quieras y luego enviárselo a tu asesor jurídico y a Migraciones. Si escribes en tu propio idioma es conveniente que pongas un título en sueco o en inglés que deje en claro el contenido de tu escrito.

Migraciones tiene directivas especiales de cómo tratar los temas de sexo y orientación sexual que los agentes de Migraciones deben respetar y que pueden hacer más fácil para ti el relatar tus razones de asilo. Si quien solicita asilo es mujer, tiene derecho a pedir ser

entrevistada por una agente mujer; empero, no está garantizado que se lo concedan.

Para la valoración de las razones de tu necesidad de protección se le da gran importancia a las fechas y tiempos, especialmente si luego resulta haber contradicciones. Por eso tienes que ser riguroso en decir lo que recuerdas con total seguridad y también en señalar cuando dices algo que crees recordar. En ciertos casos puedes también indicar la ubicación de un suceso en el tiempo diciendo la estación del año u otros datos asociados que den una idea aproximada. Si a posteriori corriges fechas u otras referencias de tiempo, ello puede ser entendido como que estás arreglando tu historia.

Las fechas y otras referencias de tiempo equivocadas pueden a veces deberse a errores en las traducciones orales o escritas. Por eso es importante que tomes conocimiento del contenido de los documentos presentados por tu asesor jurídico de modo que puedas controlar que todo esté correcto. Si eres entrevistado en Migraciones o si se hace una audiencia oral de la que luego se levanta un acta escrita, también es importante que te lean la misma en tu lengua nativa. Sé riguroso en decir inmediatamente si hay algo equivocado.

# RAZONES CORRIENTES POR LAS QUE SE NIEGA EL ASILO

## **Que el examen de tu caso no le corresponde a Suecia**

Así es si has estado en otro país de la UE o del Convenio de Dublín (véase la pág. 150), o en otro país que sea considerado seguro. Entonces tu solicitud de asilo debe ser examinada allí y no en Suecia. A veces alcanza con sólo haber tenido la posibilidad de una estadía allí, p. ej. si ese país te había dado visa.

Esto se debe al principio de **PRIMER PAÍS DE ASILO**. Ello significa que Suecia se ha puesto de acuerdo con otros países en que las solicitudes de asilo deben ser examinadas en el primer país seguro donde el solicitante ha tenido la posibilidad de pedir protección.

## **Que no eres digno de confianza**

Las autoridades migratorias consideran que hay contradicciones en tu relato o que las pruebas presentadas no son convincentes. Las autoridades creen a veces, por ejemplo, que los comprobantes en forma de copia (de decisiones de tribunales, etc.) son falsificaciones. Tu credibilidad también puede ser puesta en duda si no puedes acreditar la veracidad de tu identidad.

## **Que no corres riesgo de atropellos graves contra tu persona**

Las autoridades migratorias no creen que haya un riesgo previsible real de que vayas a ser objeto de persecución, tortura, tratos inhumanos o degradantes o castigos desproporcionados si te envían de regreso a tu país. Aun cuando seas creído cuando relatas lo que sucedió, las autoridades pueden cuestionar que eso vaya a suceder nuevamente.

## **Que puedes pedir protección a las autoridades de tu país**

Te pueden denegar tu solicitud con este fundamento aun cuando hayas sido objeto de atropellos por personas que trabajan para el Estado (policías o militares, p. ej.). Las autoridades migratorias lo pueden enfocar como que los agresores actuaron estando fuera de servicio, como particulares, y que entonces en esos casos también puedes recibir protección de las autoridades.

## **Que puedes domiciliarte en otra zona de tu país**

Las autoridades migratorias quizás consideren que no puedes vivir seguro en la zona donde residías, pero aun así pueden exhortarte a buscar protección trasladándote a otro lugar de tu país donde no estés amenazado de persecución. Es la llamada «**ALTERNATIVA DE HUIDA INTERNA**».

## **Que la crisis en tu país no es de la suficiente envergadura**

Provienes de un país donde hay un conflicto armado u otros antagonismos graves, pero Suecia estima que el conflicto no es tan grave como para que cualquier persona pueda verse afectada. Si entonces no puedes mostrar que tú en particular arriesgas verte afectado o ser personalmente sometido a persecución, tortura o tratos inhumanos o degradantes sino que sólo haces referencia a la situación general del país, corres el riesgo de que te nieguen el permiso.

## **Que has demorado demasiado en presentar información de importancia**

Recién después de haber recibido la decisión de expulsión de Migraciones relataste razones importantes de por qué solicitas asilo, a pesar de que ya las conocías con anterioridad. Ello puede conducir a que tus nuevas razones sean interpretadas como una táctica de «escalonamiento», es decir, que estás exagerando e inventando. Las autoridades pueden creer que has aprendido qué debes decir para aumentar tus posibilidades de asilo.

Si fuiste objeto de vejaciones graves y traumáticas en tu país y luego te sentiste demasiado temeroso como para contar toda la verdad desde el principio, las autoridades deben poder comprenderlo. Entonces el riesgo de que esa nueva información sea rechazada como menos digna de crédito es menor; pero, aun así, puede ser necesario presentar p. ej. un certificado de médico forense o psiquiatra para que las autoridades te escuchen.

## **Que la situación en tu país se ha tranquilizado**

La situación en tu país ha mejorado después de tu huida y las autoridades migratorias estiman que las amenazas contra ti ya no son tan graves como para necesitar asilo. Por ejemplo: si desertaste del ejército pero luego el Gobierno decretó amnistía para los desertores; o si un contingente de la ONU comenzó a operar en tu país y puede brindar protección en todo el país o en partes del mismo.

## **Que no has tenido actividad política a un nivel suficientemente alto**

Si bien has sido opositor al régimen, no has tenido ninguna función de liderazgo. Por eso se estima que las autoridades de tu país no tienen un interés específico por tu persona.

## **Que no se estima que las circunstancias alegadas por ti sean circunstancias de compasión**

Puedes estar gravemente enfermo con una enfermedad que no puede ser tratada en tu país de origen, o tener fuertes lazos con Suecia, todas ellas razones que según la Ley de Extranjería pueden constituir circunstancias de compasión para poder quedarte. Pero durante la vigencia de la temporal Ley de Restricciones puedes de todos modos ser expulsado si tus razones no son tan fuertes como para que la implementación de tu expulsión viole p. ej. la Convención de los Derechos del Niño o el Convenio Europeo de Derechos Humanos.

[Lee sobre la «ley de restricciones» en la pág. 11.](#)

## **Que las razones para huir alegadas por ti no están contempladas en la ley sueca**

Ejemplos de razones que no alcanzan para obtener el asilo según los artículos sobre protección de la Ley de Extranjería son la discriminación étnica de «baja intensidad» o problemas con la mafia u otros grupos criminales contra los que Suecia considere que tu propio país te puede proteger. Tus razones también pueden ser consideradas como de carácter económico. Que seas pobre o que no tengas vivienda y trabajo no se estima por lo general como razones de asilo válidas en Suecia, aun cuando tu situación se deba a que has sido discriminado.





# Consejos específicos para las mujeres

La Ley de Extranjería debe ser neutral respecto al sexo de las personas. Pero, al mismo tiempo, el trámite de asilo ha sido estructurado desde una perspectiva tradicionalmente masculina. Ello hace que en la práctica pueda ser difícil para las mujeres conseguir que sus razones de asilo sean reconocidas como tales debido a que la persecución que las afecta es a menudo diferente que la sufrida por los hombres.

## **Trata de conseguir un abogado competente en razones de asilo de mujeres**

Si tienes razones de asilo relacionadas con tu sexo, puede ser importante que tu representante jurídico tenga una competencia específica sobre razones de asilo de mujeres.

## **Plantea por iniciativa propia tus razones de asilo**

Cuando la investigación de tus razones de asilo, es importante que por iniciativa propia (aun cuando no te lo pregunten) expongas las razones que estén vinculadas al hecho de ser mujer por las que necesitas protección. De lo contrario existe el riesgo de que ni tu representante jurídico ni las autoridades se den cuenta de ellas.

## Resalta los aspectos políticos de lo que has hecho

En muchas partes del mundo el compromiso político de las mujeres es diferente que el de los hombres. Aunque tú como mujer hayas sido objeto de atropellos por haber protestado y haberte negado a someterte, puede suceder que tu necesidad de protección no se cuente como de carácter político al solicitar asilo. Las protestas contra normas sociales, culturales y religiosas no siempre corresponden a la imagen reinante de lo que es la política. Por eso es tan importante que subrayes que tus actividades o tu modo de vida han sido elecciones políticas de tu parte, aun cuando quizás no hayas estado organizada en un movimiento político.

Si las autoridades migratorias no consideran que cumples con los requisitos de refugiada por tus ideas políticas, pueden entonces examinar si cumples con otro requisito del mismo artículo de la ley: persecución por razón de sexo. Según lo manifestado por el Gobierno ya cuando presentó el proyecto de ley, la palabra «sexo» en este contexto debe interpretarse tanto como una categoría social como biológica. El concepto abarca también:

*ideas estereotipadas, definidas social y culturalmente, acerca de cómo deben comportarse los hombres y las mujeres*

### **Proyecto de ley 2005/06:6**

Ese artículo de la ley es también aplicable a ti si fuiste perseguida por ser **PERSONA TRANSGÉNERO**, es decir, porque infringes las normas sociales respecto a identidad y expresión sexual. Quizás te identificas como **NO BINARIA** (ni hombre ni mujer), **TRAVESTI** o **TRANSEXUAL** (como p. ej. que quieras corregir tu sexo biológico).

Más allá de todo ello, en la práctica, la persecución por razón de sexo significa casi siempre atropellos que afectan a las mujeres justamente por ser mujeres.

La Dirección de Migraciones ha dicho que la persecución relacionada al sexo puede implicar de todo, desde el aborto forzoso y la violencia doméstica hasta los castigos infligidos a las mujeres por sus actividades políticas. Por ejemplo, si te viste obligada a huir porque te negaste a seguir las normas sociales de tu país, como llevar puesto el velo islámico. O si alguien te quiere obligar a casarte o a una mutilación genital. Si has huido por ese tipo de razones también es conveniente que enfatices que el actuar en contradicción con las normas de la sociedad fue una elección conciente de tu parte.

La expresión persecución por razón de sexo se usa también para referirse a persecución por otras razones políticas o étnicas pero donde la persecución toma formas relacionadas con el sexo de la persona. Por ejemplo: como un elemento en un cuadro de persecución política tradicional puedes haber sido objeto de violencia sexual. En esos casos puede ser más difícil demostrar que se trata de persecución que cuando se aplican otras formas de tortura; tienes entonces que poder mostrar que los atropellos fueron sistemáticos.

## **Haz todo tu relato sin demorar**

Según sus directivas internas, la Dirección de Migraciones debe tener comprensión de que tú que eres mujer, tengas a veces motivos naturales para demorarte en hablar de acontecimientos especialmente traumáticos. También puede suceder que por diferencias culturales o del uso del lenguaje en comparación con los hombres o con el agente sueco de Migraciones, te expases de un modo que el o la agente no entiende. Migraciones no siempre tiene comprensión de que la traumatización afecta el cómo y cuándo la persona elige relatar sus experiencias. Por eso es

muy importante que relates tus experiencias traumáticas tan temprana y detalladamente como sea posible, incluso aquello que sea especialmente delicado y penoso de contar. Si no sientes confianza ni en el abogado ni en el agente de Migraciones, entonces es importante que encuentres alguna otra persona a quien contarle y que a su vez pueda transmitir tu relato. También puedes escribir tu relato en tu propia lengua nativa y presentarlo tan pronto como te sea posible. Tienes derecho a pedir que el agente de Migraciones y el intérprete sean mujeres.

## **Relata con detalles**

Si fuiste víctima de algún atropello cometido por alguien de la familia o por otras personas de tu entorno afectivo, puede ser difícil demostrar tu necesidad de protección. Si sufriste una violación también puede ser difícil demostrar que el riesgo va a seguir existiendo incluso en el futuro. Por eso es importante que si te viste afectada por esa clase de atropellos hagas tu relato tan detallada y coherentemente como sea posible, dado que la investigación e informe final del caso van a basarse en gran parte en tu relato, a falta de otras pruebas.

## **Haz tu relato cuando corresponde**

Es importante que expongas tus razones de asilo durante la mismísima entrevista de investigación (la declaración) a la que eres llamada, y no cuando te entrevistan para preguntarte acerca de la composición de tu familia o similares.

## **Explica por qué no puedes recibir protección del Estado**

Una razón corriente de la negativa de asilo es que Migraciones considere que puedes pedir protección a las autoridades u organizaciones del país del cual huiste. Si ello no es posible para ti, es importante demostrarlo. Los atropellos sufridos quizás

habían sido aprobados por representantes de la autoridad, o quizás no hay –de hecho– ninguna protección jurídica o práctica contra las persecuciones sufridas.

Según las directivas internas, las autoridades migratorias suecas deben tomar en consideración que en ciertos países puede haber fuertes razones para que las mujeres no quieran denunciar los atropellos, en particular cuando los atropellos fueron cometidos por personas que trabajan para el Estado. Las autoridades del país quizás no se molesten en investigar abusos sexuales. Además, a menudo es más difícil vivir como desplazado interno (alternativa interna de refugio en el mismo país) para una mujer que para un hombre.

### **Si quieres, pide una entrevista por separado**

Si no quieres que tu pareja o tus hijos se enteren de ciertas cosas que te han pasado, puedes pedir ser entrevistada por separado acerca de tus razones de asilo individuales. Y allí puedes pedir que las decisiones relacionadas con esas razones se envíen por separado y que esos datos no lleguen a conocimiento de tu pareja o del resto de tu familia. En determinadas situaciones puedes también pedir que te pongan otro asesor jurídico de oficio, diferente del de tu esposo o pareja.

### **Ser testigo contra traficantes de seres humanos**

Quien haya sido víctima de trata de mujeres con fines de explotación sexual (trafficking) puede obtener un permiso temporal de residencia para servir de testigo contra quienes cometieron el delito. Este permiso tiene que ser solicitado por un fiscal que estime que tu declaración como testigo es importante. Esas autorizaciones temporales de residencia deben tener una vigencia mínima de seis meses. Que te puedas quedar para ser testigo no impide que solicites el estatuto de refugiada y la residencia permanente.



# Consejos específicos para ti que eres perseguido/a por tu identidad de género

En Suecia no es ilegal tener relaciones sexuales con alguien del mismo sexo, y según la ley sueca no está permitido discriminar a nadie por su orientación sexual o por su identidad de género y/o por la expresión de género. Los homo y bisexuales tienen actualmente casi los mismos derechos jurídicos que los heterosexuales, y muchos viven abiertamente. La aceptación es grande en Suecia, si la comparamos con muchos otros países. Hay organizaciones que trabajan por los derechos de las personas LGBTQ y hay muchos lugares sociales donde se pueden encontrar. (La sigla LGBTQ designa colectivamente a las personas Lesbianas, Gais, Bisexuales, Transgénero y aquellas con identidades y expresiones Queer.)

## Plantea tus razones de asilo

Si fuiste perseguido en tu país por tu orientación sexual, identidad de género, o por la expresión de género, puedes entonces obtener asilo en Suecia por esa razón. Por eso es importante que le relates lo sucedido a tu representante jurídico y al agente de Migraciones. Para quien proviene de un lugar donde la norma es

la heterosexualidad es fácil creer que puedan reaccionar mal al escucharte, pero no debes preocuparte por eso. Tu abogado está allí para ayudarte y el agente de Migraciones debe cumplir con la ley. Lo mismo es válido si tienes razones de asilo que se refieren a la identidad de género o a la expresión de género. Tú tienes derecho a la identidad sexual o a las expresiones de género con las que te sientes identificado. Si eres una persona transgénero, es decir, que tienes una identidad de género que no corresponde con el sexo que te atribuyeron al nacer, y has huido de tu país de origen por esa razón, tienes derecho a un buen trato y a que tus razones sean tomadas en serio y visualizadas.

### **Haz todo tu relato sin demorar**

Si te demoras en decir cuáles son las razones que tuviste para huir, existe el riesgo de que las autoridades migratorias no te crean cuando, al fin, las cuentas. Por eso, di ya desde el principio exactamente todo como es. Si no se lo has relatado a tu asesor jurídico o a las autoridades migratorias antes de haber recibido la denegatoria, entonces puedes comunicarlo en una oportunidad posterior. Si fuera así, debes solicitar un nuevo examen de tu caso. Siempre es mejor decir las cosas como son tan pronto como sea posible y preferentemente desde el inicio.

### **Si quieres, pide una entrevista por separado**

Si eres entrevistado junto con tu familia y no quieres que ellos se enteren de ciertas cosas que te han pasado, puedes pedir ser entrevistado/a una vez más y por separado sobre tus razones de asilo individuales. Y allí puedes decir que quieres que las decisiones relacionadas con esas razones se te envíen a ti y por separado, y que esos datos no lleguen a conocimiento del resto de tu familia. En determinadas situaciones puedes también pedir que te pongan otro asesor jurídico de oficio, diferente del de tus familiares.

## **Explica por qué no puedes recibir protección en tu país**

Una razón corriente de la negativa al asilo es que Migraciones considere que puedes pedir protección a las autoridades u organizaciones del país del cual huiste. Si ello no es posible para ti, es importante demostrarlo. Los atropellos sufridos quizás habían sido aprobados por representantes de la autoridad, o quizás no hay –de hecho– ninguna protección jurídica o práctica contra las persecuciones sufridas. En muchos países la policía no protege por ejemplo a las personas homosexuales, bisexuales y transgénero. En ese caso todavía puedes ser considerado/a como refugiado/a. Es importante que digas por qué no recibiste ayuda de la policía, o por qué razón no hiciste denuncia alguna de lo sucedido, si ese fue el caso. Si puedes, pone ejemplos de cuáles son las actitudes de las autoridades respecto a las personas en tu situación y trata de encontrar pruebas de ello.

## **Reflexiona sobre tus pensamientos y tu sentir**

Otra razón corriente de la denegatoria es cuando Migraciones no cree que quien pide asilo es homo o bisexual. Por eso es importante que relates tan detalladamente como sea posible sobre tus experiencias pasadas. Es bueno que cuentes cómo el entorno veía a las personas «diferentes» y cómo eso te afectaba a ti. No te retraigas de relatar cosas que a ti mismo te parezcan obvias. Lo importante es que quede claro y se entienda que lo que cuentas fue vivido por ti mismo/a.

## **Colabora aportando información sobre la situación en tu país**

Migraciones reúne información sobre los países de los que provienen los solicitantes de asilo para luego usarla como fundamento de sus resoluciones. A menudo, las autoridades migratorias no saben mucho sobre las condiciones imperantes en tu país para las personas que no son heterosexuales. Si acaso tienen algo al respecto, casi siempre se trata sólo de hombres homosexuales. Por eso puede ser conveniente que colabores con tu propia información: cuenta en detalle lo que sepas, fijate si puedes conseguir informes de situación, testimonios, artículos o certificados de organizaciones. Entrégale toda la información a tu representante jurídico para que él o ella haga una presentación de conjunto.

🔗 Aquí tienes un par de páginas webs de utilidad:  
[www.ilga.org](http://www.ilga.org) [www.outrightinternational.org](http://www.outrightinternational.org)

## **Vive abiertamente – si así lo quieres**

En los trabajos preparatorios de la ley sueca de Extranjería dice que la orientación sexual es una cualidad fundamental y que no puede exigirse que nadie renuncie a ella. Pero si Migraciones te entiende como una persona que no quiere mostrar abiertamente su orientación sexual, entonces tu credibilidad puede ser cuestionada. No hay en realidad ninguna exigencia de que las personas LGBTQ vivan abiertamente como tales, pero puede ser bueno explicar por qué no lo has podido hacer en el país de donde provienes, y también –si fuera así– por qué no te sientes cómodo/a con hacerlo en Suecia. Por eso, si has sido discreto/a con tu orientación sexual, es importante que expliques por qué tú crees que de todas maneras puedes ser perseguido/a; o que quisieras vivir abiertamente si te atrevieras. También puede ser importante que le cuentes a la gente en Suecia acerca de tu situación. De esa manera también aumentas tus posibilidades de entrar en contacto con personas que puedan ayudarte.

## Prepárate para la entrevista

Es importante que sientas la mayor tranquilidad y seguridad posible durante la investigación de tus razones de asilo. Un consejo para lograrlo es que te ejercites en hablar, con alguien en quien confíes, acerca de tus pensamientos y sentimientos en torno a tu orientación sexual y a tus vivencias anteriores, especialmente si no tienes el hábito de hablar de ello. Rememora lo que pensabas y sentías durante diferentes períodos de tu vida. También puede ser conveniente elegir un asesor jurídico de oficio a quien le tengas confianza. Es importante que le comuniques a Migraciones a quién quieres como asesor jurídico tan pronto como sea posible después de haber solicitado el asilo. Las organizaciones como RFSL puede tener información sobre juristas que sean especialmente idóneos para representar a personas LGBTQ (RFSL es la sigla sueca de la Federación por los Derechos de las personas Lesbianas, Gais, Bisexuales, Transgénero y Queer de Suecia).

## Si formas pareja con alguien en Suecia

Si vives en una unión de hecho o contraes matrimonio con alguien del mismo sexo que es residente en Suecia, tienes entonces derecho a que te den el permiso de residencia (ver la sección referente a los familiares). Migraciones puede, sin embargo, exigirte que primero vuelvas a tu país y solicites el permiso desde allí.

## Dónde conseguir ayuda

La Federación Sueca por los Derechos de las Personas Lesbianas, Gais, Bisexuales, Transgénero y Queer (RFSL) es una organización grande e importante donde puedes recibir apoyo y ayuda. La RFSL tiene en muchas localidades “Newcomers”, grupos donde solicitantes de asilo, indocumentados y personas con permiso de residencia pueden encontrarse para actividades sociales. Amnistía Internacional Suecia tiene también una agrupación pro refugiados para personas LGBTQ.

🔗 Sus direcciones las encuentras en [www.farr.se/adresser](http://www.farr.se/adresser)



# Torturas y abusos sexuales

## **Relata todo lo que has experimentado como trato degradante**

Una breve definición de tortura es que se trata de violencia física, psíquica o sexual ejercida por un funcionario o representante del Estado. O sea que no se cuenta como tortura si fuiste objeto de violencia grave por parte de tu pareja o de una pandilla criminal de la calle. Pero por otro lado, también puede ser tortura el ser obligado/a a presenciar cuando otras personas son sometidas a atropellos, independientemente de si se trata de un ser querido o de alguien que no conoces.

Amnistía Internacional y otras organizaciones de derechos humanos han descrito una cantidad de formas de tortura que se utilizan. A veces la violencia no se lleva a cabo con el uso de golpes sino mediante la manipulación del entorno físico, como p. ej. bajando o subiendo extremadamente la temperatura o echando continuamente agua en el suelo de la celda.

Según varios convenios internacionales y según la legislación sueca está prohibido hacer efectiva una expulsión a un país donde el expulsado arriesgue tortura u otro trato o castigo inhumano o degradante. O sea que puedes tener derecho a protección aun cuando lo que arriesgas no se defina como tortura. Es importante que relates todo lo que hayas vivido como degradante o dañino para tu salud mental o física.

## **Haz todo tu relato sin demorar**

Si has sido objeto de torturas, maltrato físico severo, violación u otros atropellos, es conveniente que a la brevedad posible se lo comuniqués a tu asesor jurídico o a otra persona de tu confianza que a su vez pueda luego tomar contacto con aquel. Si para ti fuera más sencillo, también puedes tú mismo/a escribir el relato en tu propio idioma y entregárselo a tu asesor jurídico o a Migraciones. Un informe detallado aumenta las probabilidades de que te crean.

## **Consigue que los daños físicos sean documentados**

Para fortalecer tus argumentos es conveniente que inmediatamente tomes contacto con un médico para que tus lesiones sean documentadas. Lleva luego esa documentación a la Dirección de Migraciones y pide que también te vea un médico forense (médico legista, especialista en examen y documentación de las secuelas de torturas, maltratos, etc.). Migraciones puede pedir (y pagar) un dictamen médico-forense, si considera que ese examen es importante para hacer una estimación de tu credibilidad. Aunque se trate de cicatrices viejas, es conveniente que igualmente sean examinadas. De esa manera puedes obtener la constatación de que, por ejemplo, las marcas de quemaduras no provienen de una varicela sino que son vestigios de maltratos, y así además queda en tu poder la documentación sobre las lesiones, por si acaso las cicatrices comenzaran a desaparecer. El dictamen médico-forense debe describir las lesiones y si es probable que se hayan originado de la manera descrita por ti.

## **Consigue que los daños psíquicos sean documentados**

Así como es importante documentar las lesiones físicas y las cicatrices que tienes como consecuencia de la tortura, lo es también documentar los daños emocionales y psicológicos sufridos. Por eso es conveniente que consigas un certificado psiquiátrico que describa cómo has reaccionado mentalmente por todo lo que te han hecho. Ese certificado también puede dar una explicación,

si fuera el caso, de por qué no fuiste capaz de contar ciertos acontecimientos con anterioridad. Debe ser extendido por un médico psiquiatra. Trata de ir a un psiquiatra con competencia documentada, y preferentemente varias veces, para que así pueda luego hacer una valoración bien fundada en la que las autoridades confíen. También es importante por tu propio bien que recibas la ayuda y asistencia necesarias. Las personas que han sido objeto de graves atropellos o serias amenazas o que han experimentado violencia grave (como situaciones de guerra) tienen a veces, posteriormente, malestares psíquicos. Los síntomas pueden variar: pesadillas, recuerdos atormentadores en forma de imágenes en estado de vigilia, desconfianza hacia las personas que la rodean, ataques de angustia, palpitaciones, náuseas, etc. Ello también puede dificultar parcial o totalmente la evocación de recuerdos que se traen del país de origen o del lugar donde ocurrieron los atropellos. También son corrientes los síntomas depresivos, como el desinterés por el entorno, las dificultades para sentir los sentimientos, la poca o nada de fe en el futuro y la indiferencia. Hay síntomas que pueden aparecer inmediatamente mientras que otros pueden surgir mucho después de acontecido el trauma. Ese tipo de estados del ánimo posteriores a un trauma se denomina **TRASTORNO O SÍNDROME DE ESTRÉS POSTRAUMÁTICO**.

Es frecuente que las personas que no han pedido ayuda para ese tipo de malestares crean que se han vuelto «locas» y por eso sienten temor de contarle a otras sobre sus pensamientos y pesadillas. Pero el estrés posttraumático es una reacción normal con motivo de un acontecimiento anormal. De ninguna manera uno debe avergonzarse por pedir ayuda para eso. Conseguir una cita con un psiquiatra puede ser difícil, entre otras razones porque como solicitante de asilo se tiene derecho solamente a la atención inmediata y a la atención que no pueda posponerse. Entonces es importante continuar intentando, por diferentes medios, de ser atendido. A veces lo mejor puede ser hablar con un psicólogo o hacer un tratamiento con un psicoterapeuta. Pero

aun cuando sea un psicólogo o un psicoterapeuta quien mejor conozca tus problemas, es posible que necesites un certificado de un médico psiquiatra debido a que Migraciones tiene menos en cuenta los certificados de quienes no son médicos.

🔗 Lo que debe contener un certificado médico se puede leer en las directivas de la Dirección nacional de sanidad y bienestar social: [www.socialstyrelsen.se/sosfs/2005-29](http://www.socialstyrelsen.se/sosfs/2005-29)

🔗 Aquí hay un manual para escribir certificados médicos en asuntos de asilo: [www.farr.se/att-soeka-asyl/vard-och-lakarintyg/1079-intyg-i-asylarenden](http://www.farr.se/att-soeka-asyl/vard-och-lakarintyg/1079-intyg-i-asylarenden)

## **La responsabilidad de la Dirección de Migraciones**

Es difícil para un solicitante de asilo pagar por un informe hecho por un experto en el estudio de los daños de la tortura. Pero según el Tribunal Europeo, el Tribunal Superior de Migraciones y también según las propias directivas de la Dirección de Migraciones, esta tiene la obligación de encargar ese estudio si se tiene conocimiento de que el solicitante de asilo puede haber sido sometido a torturas. Si tú mismo no puedes conseguir algo mejor que un certificado de un médico o psicólogo común y corriente, no por eso debes ser rechazado con el argumento de que el certificado no está escrito por un experto. Si el informe entregado por ti no es suficiente, entonces es la misma Dirección de Migraciones que debe encargar un estudio pericial.

## **Pide ayuda en un centro de atención para refugiados torturados**

Si sientes que sufres malestares que parecen estar asociados a tus experiencias anteriores a la huida de tu país, es bueno que sepas que es posible recibir ayuda para ello. El tratamiento lo puedes recibir en psiquiatría y en consultas con fisioterapeutas y terapeutas sociales. Pero como a veces no es bueno comenzar un tratamiento si no puede llevarse a término, la posibilidad de recibir ayuda o no depende de la fase del proceso de asilo en que te encuentres.

🔗 Las direcciones de los prestadores de asistencia: [www.farr.se/adresser](http://www.farr.se/adresser)



# Las razones de asilo de los niños

## ¿Quiénes son niños según la ley?

En Suecia se es «niño» (menor de edad) hasta cumplidos los 18 años. Si un solicitante de asilo alcanza a cumplir 18 años antes de ser tomada la decisión sobre el permiso de residencia, las autoridades migratorias tratan a esa persona como «adulta» (mayor de edad). O sea que es tu edad a la fecha en que se adopta la decisión y no tu edad cuando llegaste a Suecia lo determinante para que te traten como niño o como adulto.

## Los Derechos del Niño en la legislación sueca

Suecia ha firmado la Convención de la ONU sobre los Derechos del Niño. Ello significa que Suecia se ha comprometido a que todos los niños serán tratados con consideración especial a lo que sea el Interés Superior del Niño y lo mejor para su salud y desarrollo. Pero los principios de la Convención no tienen vigencia directa, sino que primero tienen que ser introducidos en las leyes suecas para que quienes toman las decisiones puedan aplicarlos. Toda la Convención de los Derechos del Niño no ha sido incorporada en la legislación sueca, pero en la Ley de Extranjería hay un «artículo introductorio general» sobre el Interés Superior del Niño, que dice:

*En los casos que atañan a un menor debe ser especialmente observado aquello que requiera consideración a la salud y el desarrollo del mismo así como también al interés superior del menor en general.*

**Ley de Extranjería, cap. 1, art. 10**

En la Convención de los Derechos del Niño dice que el Interés Superior del Niño debe constituir una consideración primordial, ser lo más importante de todo. En los trabajos preparatorios de la Ley de Extranjería dice que el interés superior del niño debe ser contrapesado con el interés de Suecia de tener una inmigración controlada. Esta formulación no tiene la misma fuerza que la anterior. Pero de todos modos, el tema de qué es lo mejor para el niño siempre tiene que ser investigado y fundamentado en las decisiones sobre permiso de residencia. Es importante controlar que los intereses de los niños no sean solamente mencionados en la decisión, sino que también hayan sido sopesados en el examen de cada caso en particular, y de qué manera.

## **A los niños se les debe dar la oportunidad de hacer su propio relato**

La ley dice que cuando una decisión atañe a un menor, este debe ser oído (entrevistado por las autoridades migratorias), salvo que sea directamente inapropiado. Es importante crear una atmósfera de seguridad y confianza para que el niño hable y cuente cosas, dado que puede ser difícil para cualquier niño hacer un relato sólo porque se le ordene o hacerlo en un ambiente donde sienta miedo. Las autoridades deben tomar en consideración lo dicho por el niño basándose en su madurez y su edad. Son los padres quienes deciden si el menor ha de ser entrevistado o no.



## Los niños pueden tener razones de asilo propias

Las autoridades suecas suelen subrayar que un niño tiene derecho a sus padres, de modo que si las razones de asilo de los padres no alcanzan suelen considerar que lo mejor para el niño es acompañarlos de regreso al país de origen. Aun cuando el interés superior del niño quizás fuese quedarse viviendo en Suecia junto con sus padres, ello no siempre alcanza como razón.

Es importante recordar que también los niños pueden tener razones de asilo. Es común que los funcionarios de Migraciones encargados de la investigación e incluso el asesor jurídico no piensen en eso. Aun cuando se acuerden de que pueden haber circunstancias de especial compasión respecto a los niños (como haberse adaptado bien en Suecia, que estén enfermos y necesiten asistencia o cosas semejantes), es posible que se olviden completamente de prestar atención a las experiencias e impresiones de los niños en su país de origen y a su miedo a regresar.

También puede ser difícil para ti, como padre o madre, enterarte de lo que el niño en realidad sabe, y sentir que se verá forzado a pensar en esas cosas nuevamente. No obstante, es importante que aquello que lo ha afectado salga a la luz. Si tu hijo o hija ha sufrido situaciones o tratos malos, no es seguro que se vaya a sentir mejor por el hecho de que todos se hagan los desentendidos. Trata por eso de pensar detenidamente tanto en qué fue lo que le sucedió como en qué fue lo que presencié. Que el niño dibuje puede ser una buena manera de expresarse, si le cuesta decir con palabras lo que pasó.

Un niño que ha resultado dañado por experiencias aterradoras puede necesitar ir a un psicoterapeuta o médico pediatra que lo ayude a hacer un trabajo elaborativo de lo sucedido. Ellos pueden también explicarles a las autoridades, mediante un certificado, las experiencias que el niño parece haber vivido y cuál es el tratamiento necesario. Al igual que para los adultos,

es especialmente importante plantear las cosas que pueden afectar al niño si los envían a ustedes de regreso. ¿Existe alguna amenaza que pesa sobre tus hijos con motivo de tu situación? ¿Hay riesgo de represalias contra tus hijos, que no tengan acceso a la escuela, que los coloquen en guarda social o que de alguna otra manera los separen de tu lado? ¿Corre alguna hija el riesgo de mutilación genital femenina o de matrimonio forzado? Si el o la menor en cuestión ha sufrido daños físicos o psíquicos ¿va a tener alguna posibilidad de recibir asistencia y tener un buen desarrollo en tu país de origen? Solicita ayuda en la Psiquiatría Infantil y Juvenil (BUP por su sigla en sueco).

## **Menores no acompañados**

En español suele usarse la expresión menores no acompañados para referirse a los niños que llegan a un país sin sus padres u otra persona que se pueda considerar los ha reemplazado. Para cada menor no acompañado se designa en Suecia un curador o curadora (en sueco: **GOD MAN**), que tendrá la responsabilidad de ese niño y cuidará de sus asuntos en lugar de sus padres.

Es la Dirección de Migraciones o la Comisión de Asuntos Sociales del municipio donde el menor está domiciliado que solicita la designación de un curador ante el Superintendente de las Instituciones Tutelares de ese municipio. En caso de concederse el permiso de residencia se le designa al menor un tutor en lugar del curador.

También tratándose de menores no acompañados es importante asegurarse que las razones de asilo realmente queden claras en la investigación. Dado que el menor mismo quizás no sepa lo que se requiere y quizás no converse mucho rato con su asesor jurídico, puede ser necesario que otros adultos le presten su apoyo. Un menor puede estar amenazado debido a la posición de su padre o madre, por ser desertor de guerra o por negarse a participar en una milicia, debido a que un grupo enemigo secuestra o mata sistemáticamente a los jóvenes, o –al igual que los adultos– por

sus propias actividades o pertenencia a determinado grupo. Los menores también pueden estar huyendo de la trata de personas con fines de explotación sexual (trafficking).

## **Para los menores no acompañados: acerca de las razones de asilo y la edad**

Es común que la investigación de Migraciones en los casos de asilo de menores de edad se dedique mucho a tratar de averiguar dónde están sus padres, de manera que el niño o joven pueda reunificarse con ellos. Si eres menor de 18 años y no puedes retornar a tu país de origen, tienes que tú mismo (o tu curador en colaboración con tu asesor jurídico) explicarle el por qué al agente investigador de Migraciones.

Es conveniente que antes de la entrevista («la declaración») para la investigación de las razones de asilo pienses detalladamente sobre lo que te ha pasado, en qué orden sucedieron las cosas y en qué año. Tanto de aquello que se refiere a ti mismo/a, a tu familia, a la escuela, como también a cosas importantes en el mundo circundante. El hacer una «línea temporal» de este carácter puede ser bueno para recordar mejor y poder luego explicar por qué tus padres o tú mismo/a se vieron obligados a huir. Si estás preparado/a, el riesgo es menor de que te sientas muy estresado/a durante la entrevista.

Haber hecho una línea temporal con los acontecimientos es también bueno para poder explicar cómo es que sabes tu edad. Si el agente de Migraciones sospecha que eres mayor de lo que has declarado, los datos sobre tu edad pueden ser cambiados. Ello puede suceder porque ya estabas registrado con una edad mayor en otro país de la UE o sencillamente porque tú mismo no puedes demostrar que eres menor de 18. Es bueno que tengas documentación propia que muestre tu edad. Tu maestra, tu gestora del Servicio Social o los adultos que trabajan en tu alojamiento quizás puedan escribirle a Migraciones que tú no pareces adulto/a; pero no es seguro que eso sirva de ayuda.

Si el agente de Migraciones no considera que es muy claro que eres mucho mayor de 18, entonces te harán un ofrecimiento de examen radiológico de tus dientes y rodillas antes de cambiar los datos de tu edad. Ese examen no es obligatorio, pero te pueden cambiar la edad aun cuando declines hacerlo.

Si Migraciones decide que eres mayor de 18, en lo sucesivo vas a ser tratado como adulto por las autoridades. Entonces ya no te asignan ningún curador («god man»), ya no puedes alojarte en una vivienda grupal para jóvenes y también puedes ser expulsado aun cuando no hayan podido encontrar a tus familiares. Pero si todavía te consideran menor de 18 y te dan la denegatoria, entonces no está permitido que te envíen a tu país de origen sin que haya familiares o al menos un orfanato que asuma la responsabilidad sobre ti. (La excepción es si ya tienes una decisión sobre el asilo en otro país de la Unión Europea, porque entonces puedes ser enviado allí aun cuando seas menor de 18.)

Si solicitaste el asilo a más tardar el 31 de enero de 2017, tu edad no ha de ser modificada antes que te den la decisión sobre el asilo. Pero si solicitaste asilo después de esa fecha, entonces sí puede ser cambiada tu edad tan pronto como el estudio de tu edad esté listo. Una decisión de revaluación de la edad es apelable. Apelar significa que tú, quizás con ayuda de tu curador/a o de tu abogado, le pides a un tribunal que cambie esa decisión.

Si te dan una decisión de expulsión tienes derecho a apelar contra la misma; y si al mismo tiempo te cambiaron la edad puedes también incluir esto en la apelación.

Lo más importante si tienes que apelar contra una decisión de expulsión es dejar en claro si hay alguien que te amenaza en tu país o si sientes temor de volver por alguna otra cosa, algo que Migraciones no entendió. En ese caso debieran permitir que te quedes por esa razón y no sólo porque tus familiares no están allí. Y si necesitas protección tienes también derecho a quedarte aun cuando seas mayor de 18 años.

Tjura sal  
L...älade med jord  
De...ade på väggar  
grotta. Det var för  
○ Det var hästar och  
Bilderna är...ta och brun  
Grottan...

# TUS DERECHOS COMO SOLICITANTE DE ASILO

Es la Ley sobre Acogida de Solicitantes de Asilo y otros (ley 137 de 1994) que indica cuáles son tus derechos en Suecia respecto a ayuda económica, asistencia médica, alojamiento y demás. La situación particular de los menores solicitantes de asilo está contemplada en la Convención de la ONU sobre los Derechos del Niño, que Suecia ha firmado. Pero debido a que la misma no ha sido completamente incorporada como ley, no tiene una validez total en Suecia. No obstante, debe influir en todas las decisiones.

## Asistencia médica

Los solicitantes de asilo adultos sólo tienen derecho a:

- **asistencia médica de urgencia**
- **asistencia odontológica de urgencia**
- **obstetricia (gestación, parto y posparto)**
- **planificación familiar**
- **atención para aborto**
- **asistencia médica y otras diligencias en virtud de la ley de protección contra las enfermedades contagiosas**
- **asistencia médica que no pueda posponerse (que no pueda esperar)**

Que la asistencia **NO PUEDA POSPONERSE** significa que el estado del paciente podría llegar a poner en peligro su vida o acarrearle graves consecuencias si no se le brinda asistencia médica rápidamente. Quien determina cuál es la asistencia que no puede posponerse es el profesional sanitario responsable en cada caso (puede ser un médico o una enfermera u otra persona que trabaje en la asistencia médica). A tu llegada a Suecia como solicitante de asilo tienes además derecho a un examen de salud o una entrevista sobre tu estado de salud.

Los solicitantes de asilo muestran que tienen derecho a la asistencia médica mediante la presentación de un carnet especial: el **CARNET LMA** (carnet de Migraciones), que se les entrega a todos una vez que la solicitud de asilo ha sido registrada. Por cada visita al médico debes pagar una tarifa de 50 coronas. También pagas 50 coronas en la farmacia por toda la medicación recetada por el médico en una misma consulta (importes vigentes en 2017). El resto del costo real de todo ello lo paga Migraciones. Si necesitas asistencia médica y medicinas con frecuencia, existe la posibilidad de solicitar un subsidio extraordinario. No es imposible conseguir otros exámenes y tratamientos además de la atención inmediata y de la atención que no pueda posponerse, pero entonces puede suceder que tengas que pagar de tu bolsillo el costo real total, sin subvención alguna.

Las leyes sobre confidencialidad en vigencia para la asistencia médica y la asistencia social incluyen a todos, independientemente de si se tiene permiso de residencia o no. Según la Ley sobre Confidencialidad no está permitido entregar ninguna información sobre ti a personas ajenas, a menos que tú mismo quieras que se haga. Una excepción a esa disposición es si tu representante jurídico envía un certificado sobre tu salud, porque entonces eso le da a Migraciones el derecho a pedir más información sobre ti a la asistencia médica para evaluar ese certificado.

## Los niños y la asistencia médica

Los solicitantes de asilo menores de edad tienen, en principio, derecho a toda la asistencia médica y odontológica que necesiten en las mismas condiciones que los demás menores residentes en Suecia. Ello significa que tienen asistencia médica gratuita en muchas regiones del país, mientras que en otras hay que pagar una cierta tarifa por la

atención de los menores; la atención dental es siempre gratuita para todos los menores. Los servicios de asistencia médica pueden a veces negar un tratamiento prolongado debido a que el menor quizás no pueda llevarlo a término, y entonces se estaría arriesgando su salud en caso de no quedarse en el país durante todo el período necesario de tratamiento.

En ciertos casos –si se estima necesario para que sane un menor– también los padres pueden recibir tratamiento, p. ej. en una institución residencial de tratamiento para familias.

También los niños deben mostrar su carnet LMA de Migraciones.

## Educación

Los niños solicitantes de asilo tienen derecho –al igual que todos los demás niños de Suecia– a la educación infantil (jardín infantil), el grado preescolar y la educación general básica (escuela de 1° a 9° grado). Poder ir a la escuela es un derecho para ellos pero no una obligación, no tienen escolaridad obligatoria, como en cambio sí la tienen la mayoría de los demás niños en Suecia. El municipio de domicilio tiene la obligación de darle plaza escolar a un niño solicitante de asilo en el lapso de un mes; los niños tienen derecho de asistir hasta dos años a una **CLASE PREPARATORIA** donde puedan recibir enseñanza extraordinaria de la lengua sueca.

Los menores solicitantes de asilo en edad de estudios de bachillerato tienen la posibilidad de asistir a una escuela de bachillerato. Si todavía no cumpliste los 18 tienes derecho a solicitar estudios de bachillerato, y si te admiten en un programa nacional o de introducción tienes el derecho de llevar a término el programa. En ciertas localidades se organizan estudios u otras actividades también para adultos, generalmente por parte de organizaciones humanitarias no gubernamentales.

Si has venido solo (sin tus padres o tutor) y cumples los 18, puede ocurrir que te transfieran a un alojamiento para adultos y que entonces vayas a parar a algún lugar lejos de tu escuela. Si prefieres encontrar un alojamiento por tu cuenta puedes intentarlo, pero lamentablemente no recibirás entonces subsidio alguno para el pago

del alquiler. ¡En algunos lugares, el municipio o las organizaciones humanitarias prestan ayuda para el alojamiento; averigua cómo es en tu municipio! Si te vas a mudar, pídele a tu maestra un certificado de tu nivel de conocimientos y llévalo contigo para la escuela de bachillerato de la nueva localidad. Tienes derecho de llevar a término el programa que has comenzado, u otro equivalente.

## Trabajo

Si presentas documentos de identidad que Migraciones admita como tales, entonces tienes, como solicitante de asilo, derecho a trabajar sin necesidad del permiso de trabajo propiamente dicho; se dice entonces que tienes la «**AT-UND**», abreviatura sueca de (literalmente) «dispensa de la obligación de tener permiso de trabajo», que en español se denomina autorización administrativa para trabajar. Aun cuando no tengas documentos de identidad pueden permitirte trabajar si el agente de Migraciones considera que tratas de colaborar para acreditar tu identidad. Pero si vas a ser objeto de alejamiento de fronteras de ejecución inmediata o si vas a ser transferido de conformidad con el Reglamento de Dublín, no tienes permitido trabajar aun cuando tengas documentos de identidad válidos.

Si tienes permitido trabajar, ello debe estar indicado en tu carnet LMA de Migraciones. Cuando empiezas a trabajar se reduce el subsidio de ayuda económica (ver más abajo) dependiendo del salario que cobres, pudiendo ese subsidio ser completamente quitado. Las condiciones para ti como solicitante de asilo se diferencian de las reglas vigentes para otros residentes en Suecia. A ti no te pagan subsidio de enfermedad si no puedes asistir a tu trabajo por estar enfermo, sino que en ese caso conservas la ayuda económica de Migraciones por ese período. Sin embargo, tienes el derecho de afiliarte a un sindicato si quieres.

Aunque no consigas trabajo en seguida, es bueno que solicites la llamada Cédula Fiscal tipo A (**A-SKATTSEDEL**) en la Agencia Tributaria (Skatteverket), tan pronto como te hayan dado tu carnet LMA de Migraciones. La cédula fiscal puede facilitarte conseguir un verdadero trabajo, para más tarde poder mostrar que trabajas legalmente en Suecia y te interesa valerte honradamente por ti mismo.

# Vivienda

Tienes derecho a alojarte gratuitamente en alguna de las unidades de acogida, las llamadas **INSTALACIONES DE ALOJAMIENTO (ABO** por su sigla en sueco). Aunque llevan el nombre oficial de instalaciones de alojamiento, ello también puede significar la asignación de un apartamento en una zona de viviendas común y corriente, o el compartir uno de esos apartamentos con otros solicitantes de asilo. También está permitido que te alojes en una vivienda que tú mismo te consigas: el llamado **ALOJAMIENTO POR CUENTA PROPIA (EBO** por su sigla en sueco). Si vives en instalaciones de alojamiento es Migraciones que paga el alquiler, pero si eliges EBO no recibirás ninguna ayuda para tu alquiler más que una ayuda temporal en relación con tu mudanza a otra localidad donde hayas conseguido empleo. Muchos solicitantes de asilo optan de todos modos por el alojamiento por cuenta propia. Si comienzas alojándote así y luego –por la razón que sea– no quieres continuar en ese régimen, puedes dirigirte a Migraciones para que te den alojamiento en alguna de sus instalaciones. Pero si ya anteriormente habías recibido un ofrecimiento de alojamiento de parte de Migraciones existe el riesgo de que te nieguen un nuevo ofrecimiento si quieres volver.

Durante el tiempo que eres solicitante de asilo también puedes mudarte de un alojamiento de Migraciones a otra vivienda, pero tienes que conseguirla tú mismo, sin ayuda de Migraciones.

Si tienes parientes y podrías alojarte donde ellos (amparándote en el régimen EBO), es conveniente que previamente averigües bien cómo es la situación en esa ciudad respecto a si puede ser problemático para ti, en el futuro, conseguir allí trabajo y contrato de alquiler de vivienda permanente, o si ello sería hasta más fácil allí.

Si eres menor de 18 años y solicitas asilo solo –o sea sin compañía de alguno de tus padres o de tutor legal– no debes estar alojado del mismo modo que los adultos, sino que te deben dar un lugar de alojamiento en uno de los municipios que ya tienen organizada la vivienda para menores no acompañados. Después de un corto tiempo en algunas de las localidades donde se inscriben a los solicitantes de asilo, se te da acogida o bien en un hogar juvenil (junto con otros menores no acompañados), o bien en una familia.

Los menores no acompañados así acogidos en un municipio tienen los mismos derechos que todos los demás menores que están residiendo

en el mismo. Así lo dice la Ley de Servicios Sociales (Ley 453 de 2001). Una vez cumplidos los 18 años de edad, las autoridades municipales ya no tienen responsabilidad por ti y tú ya no tienes derecho a curador

Véase la pág. 129.

Las autoridades municipales te pueden permitir que sigas viviendo en el hogar juvenil hasta que hayas cumplido los 21, pero lo más probable es que te veas obligado a mudarte a un alojamiento para adultos perteneciente a Migraciones tan pronto como cumplas los 18. Si después de un examen para la estimación de tu edad, Migraciones llega a la conclusión de que eres adulto, probablemente te hagan mudar inmediatamente del hogar de jóvenes.

## Ayuda económica

Como solicitante de asilo tienes derecho a una asignación diaria si no has traído dinero contigo o no puedes sustentarte de otra manera. Esta asignación de dinero es baja y está pensada para que alcance para los artículos de consumo diario más importantes.

La asignación económica diaria de los menores no puede ser recortada, pero el monto correspondiente a los adultos puede ser reducido o quitado por completo si tú, por ejemplo, según Migraciones, «dificultas» la investigación de tu caso; eso puede querer decir que te ocultas para eludir la expulsión o que no ayudas a conseguir pruebas de tu identidad. Aun cuando no tengas realmente posibilidades de acreditar tu identidad, Migraciones puede considerar que no estás colaborando.

Las decisiones de reducción o privación de la asignación económica pueden ser apeladas ante el Tribunal Administrativo de primera instancia. El escrito de apelación lo puedes redactar en tu propia lengua. Envía también una copia de la decisión de Migraciones.

🔗 En el sitio web de Migraciones hay información sobre la ayuda económica: [www.migrationsverket.se/Privatpersoner/Skydd-och-asyl-i-Sverige/Medan-du-vantar/Ekonomiskt-stod.html](http://www.migrationsverket.se/Privatpersoner/Skydd-och-asyl-i-Sverige/Medan-du-vantar/Ekonomiskt-stod.html)

# Después de la decisión de expulsión

Si eres adulto y no vives junto con ningún menor de edad del que seas titular de la Patria Potestad y Custodia, entonces cesa tu derecho al alojamiento y a la ayuda económica un corto tiempo después de haber recibido una decisión definitiva de expulsión. Lo decisivo es que la decisión de expulsión haya adquirido firmeza, es decir, que ya no sea posible apelarla. Esto es un empeoramiento introducido en junio de 2016 en la Ley sobre Acogida de Solicitantes de Asilo, la Ley LMA.

En agosto de 2017 se introdujeron reglas equivalentes también para personas que tengan decisión de traslado a otro país de la UE en aplicación del Reglamento de Dublín.

Después que el plazo para el retorno voluntario se haya vencido (a menudo cuatro semanas) te llega la notificación de que tienes que irte del alojamiento, si el mismo es de Migraciones. También te exhortan a entregar tu tarjeta bancaria y el carnet LMA de Migraciones. Es conveniente que saques una copia del carnet LMA para usarla p. ej. si necesitaras solicitar asistencia médica mientras sigas estando en Suecia. La puedes necesitar para mostrar que no eres turista sino que has sido solicitante de asilo.

Las excepciones a este procedimiento son posibles para quienes, por ejemplo, estén circunstancialmente enfermos de gravedad justo cuando llega la decisión, y también para quienes colaboran para llevar a cabo la expulsión cuando esta por alguna razón todavía no se hubiera podido efectuar.

Si te han concedido un nuevo examen de las razones de asilo debido a impedimentos de ejecución de la expulsión, entonces tienes derecho a que nuevamente te den alojamiento y ayuda económica. Pero eres tú mismo que tiene que solicitarlo en Migraciones. Lamentablemente no existe ningún derecho al auxilio mientras esperas que Migraciones tome su primera decisión respecto al nuevo examen de tus razones de asilo, a pesar de que durante ese período no está permitido que se ejecute la expulsión.

Si consideras que tu auxilio económico ha sido suspendido en forma errónea, debes primeramente plantearse a un agente (asistente) de Migraciones y pedirle que te entregue esa decisión por escrito, si todavía no la has recibido. Esa decisión escrita puede ser apelada ante el tribunal.

El personal de Migraciones no tiene derecho a utilizar la fuerza para sacarte del alojamiento. Pero en última instancia puede ser llamada la policía.

El Servicio Social de cada municipio tiene responsabilidades por todos los que se encuentran viviendo en su área territorial. Se puede solicitar ayuda de emergencia, pero los municipios no tienen ninguna obligación legal de brindar apoyo y dar auxilio a personas que tengan una decisión de expulsión. Muchas autoridades municipales interpretan esto como que sólo pueden ayudar con el pasaje de regreso al país de origen.

# TUS DERECHOS COMO INDOCUMENTADO

**La FARR como organización no alienta a las personas que han recibido la decisión definitiva de expulsión a eludir la misma mediante la vida clandestina en Suecia. Si es así, que ves como imposible el regreso al país de donde huiste, la decisión de quedarte viviendo en Suecia es enteramente tuya. Y si vives aquí sin ningún tipo de permiso tienes tus derechos limitados.**

Ayudar a una persona que esté clandestina para que no se pueda efectuar la decisión de expulsión no es un acto punible si no tiene por finalidad ganar dinero, ni tampoco si la persona que se mantiene oculta es catalogada como riesgo de seguridad.

Todos los menores de edad, tanto clandestinos como solicitantes de asilo en trámite, están comprendidos en la Convención de la ONU sobre los Derechos del Niño, que Suecia ha firmado. Los derechos que da la convención valen para todos los menores de edad, no importa si tienen permiso de residencia o no. Pero debido a que la convención no ha sido incorporada como ley, no tiene una validez total en la legislación sueca; no obstante, debe influir en la adopción de todas las decisiones.

# Asistencia médica

Desde el 1 de julio de 2013, las personas adultas que están en Suecia sin permiso (los indocumentados, también llamados «los sin papeles») tienen el mismo derecho a la asistencia médica que los adultos con solicitud de asilo en trámite.

O sea que tienen acceso a asistencia médica y odontológica que no pueda posponerse, obstetricia (gestación, parto y posparto), planificación familiar, atención para aborto y un examen de salud. Qué es lo que se considera como asistencia que no pueda posponerse lo determina el personal sanitario responsable. Cada administración provincial tiene la posibilidad de decidir dar un derecho más amplio de asistencia médica a los adultos clandestinos. Si necesitas asistencia médica por algo que no ha sido nombrado más arriba, puedes tratar de averiguar cuáles son las reglas vigentes en la administración provincial del lugar donde tú vives.

En la primer oportunidad que solicitas asistencia médica te dan un **NÚMERO DE RESERVA** que el personal luego usa en lugar del número personal de identidad sueco. Es importante que tengas anotado ese número y que lo llesves a cada lugar donde solicites asistencia médica. También es conveniente que tengas algún documento de identidad (cédula, pasaporte, copia de algún documento de identidad o un carnet LMA viejo de Migraciones) que puedas llevar contigo cuando solicitas asistencia médica. Si careces de documento de identidad, tienes de todos modos derecho a la asistencia médica.

El estado paga la mayor parte del costo de la asistencia médica, pero del mismo modo que los solicitantes de asilo en trámite, tú debes pagar la tarifa del paciente. Esta tarifa puede variar de una administración provincial a otra, pero una consulta al médico en un centro de atención médica primaria cuesta 50 coronas. También pagas 50 coronas en la farmacia por todos los medicamentos recetados por el médico en una misma consulta.

 Puedes encontrar más información en varias lenguas sobre asistencia médica para indocumentados en Röda Korset (la Cruz Roja): <http://www.redcross.se/behavior-du-var-hjalp/vard-och-behandling/roda-korsets-vardformedling>

**LAS LEYES SOBRE CONFIDENCIALIDAD** en vigencia para la asistencia médica incluyen a todos, independientemente de si uno tiene permiso de

residencia o no. Según la Ley sobre Confidencialidad no está permitido entregar ninguna información a personas ajenas si ello puede perjudicar al paciente. La policía es una excepción en esto, pero sólo si la policía misma pregunta expresamente por una persona determinada en un hospital. Entonces el personal está obligado a responder «sí» o «no» a la pregunta. Pero el personal no tiene permitido llamar por su cuenta a la policía o a Migraciones y decir que tú estás allí.

Si sientes la intranquilidad de que la policía te vaya a buscar, pídele al personal que te informe en caso que la policía llegara a tomar contacto con ellos. Tampoco es necesario que des tu dirección en el hospital, puedes decir que tienes dirección protegida (skyddad adress). Si el personal del hospital no conoce las reglas de confidencialidad, puede suceder que llamen por teléfono a Migraciones para preguntar quién va a pagar por la asistencia; y Migraciones puede entonces a su vez avisar a la policía. Por eso es importante que le puedas informar al personal sobre tus derechos, y que es una infracción de la ley si llaman por teléfono a Migraciones y mencionan que estás allí. Esta ley (Ley 100 de 1980 sobre Confidencialidad) se llama en sueco Sekretesslag (1980:100).

## Los niños y la asistencia médica

Los menores que estén viviendo clandestinamente tienen derecho a toda la asistencia médica y odontológica que necesiten en las mismas condiciones que los nacidos en Suecia. Los tratamientos que se prolonguen mucho en el tiempo les pueden ser negados a un niño, a la espera de que tenga el permiso de residencia; esto es así para no arriesgar su salud si el tratamiento fuese interrumpido en caso de llevarse a cabo la expulsión.

La asistencia médica a los menores «sin papeles» debe darse bajo las mismas condiciones que a los menores legalmente residentes en Suecia. Ello implica que la atención es gratuita en algunos lugares y que en otros hay que pagar la tarifa del paciente si el menor ya cumplió los 12 años. La asistencia odontológica incluida en el apoyo odontológico estatal es gratuita para los menores de edad. Los medicamentos cuestan 50 coronas, igual que para los adultos.

Sucede a veces que el personal de la asistencia médica no conoce

las reglas que se han de aplicar cuando llega un niño que no tiene las últimas cuatro cifras del número personal de identidad sueco, y entonces se sienten inseguros de cómo hacer con el pago y la inscripción. Por eso es conveniente que tú mismo puedas informarlos sobre estas reglas. Referente a la asistencia médica, remítelos a leer las páginas de Internet del municipio (kommunen) y de la administración provincial (landstinget) a que pertenecen, que allí están justamente las directivas vigentes para ellos.

## Apoyo y ayuda del Servicio Social

Cada municipio sueco tiene responsabilidades por todas las personas que se encuentran en su espacio geográfico, y ello es también válido para las personas indocumentadas. Pero cada municipio tiene sus propias directivas y unos pocos tienen directivas específicas para los indocumentados.

Puedes solicitar asistencia, tratamiento y otros tipos de ayuda para una mala salud psíquica, consumo de drogas o discapacidades. El Servicio Social puede también tomar decisiones sobre la asistencia a menores expuestos a violencia psíquica o física o que de otras maneras se encuentren en situación de riesgo o desamparo en su hogar, o si el menor constituye un peligro para sí mismo por consumo de drogas/ alcohol, delincuencia u otro comportamiento socialmente degradante. A las personas expuestas a violencia en sus relaciones cercanas se les puede ofrecer alojamiento protegido y apoyo en forma de terapia elaborativa de sus vivencias. Los menores que hayan sido testigos de violencia también podrán recibir apoyo.

También puedes solicitar auxilio económico, pero muchos municipios no lo conceden a los indocumentados.

El Servicio Social del municipio tiene la obligación de recibir tu solicitud pero puede negarte la ayuda. Siempre deben darte la decisión por escrito. Es importante que informes que no puedes recibir ayuda en ningún otro lugar y que Migraciones no tiene responsabilidad alguna por ti. Debes ser bien claro respecto a que no tienes ninguna otra posibilidad de sustento y que no puedes retornar a tu país de origen. Si quieres puedes dar la dirección c/o (care off = en casa de, c/d) de donde vives, y subraya que verdaderamente estás viviendo en ese municipio.

Anteriormente, el Servicio Social tenía la obligación de comunicarle a la policía cuando alguien solicitaba ayuda, pero eso ya no está vigente. Hay obligación de confidencialidad, y tampoco está permitido que el Servicio Social tome contacto con Migraciones. La policía no tiene derecho a preguntar al Servicio Social, a la buena ventura, cuáles son los indocumentados que conocen. Pero, por otro lado, los empleados tienen la obligación de entregar información si la autoridad policial o Migraciones toman contacto con ellos y piden información de personas específicas, con nombre y apellido, que deben ser expulsadas o alejadas de fronteras. El Servicio Social tiene luego derecho a informar a dichas personas de que sus datos fueron entregados.

## Educación

Todos los menores de 6 a 18 años tienen derecho a ir a la escuela en Suecia. Desde el 1 de julio de 2013 ello rige también para los menores que viven escondidos. Toma contacto con el director de la escuela a la que el joven o niño quiera ir. El personal escolar no tiene derecho a contactar a la Dirección de Migraciones o a la Autoridad Policial y no es necesario que informes de tu dirección a la escuela.

El año en el que el niño o niña cumple los 6 años puede comenzar en el **GRADO PREESCOLAR**, donde va a prepararse para el inicio de la educación general básica. Desde los 7 años de edad puede comenzar en la educación general básica, que en Suecia es de nueve años. Tanto en la educación preescolar como en la educación general básica se le da gratuitamente los libros de estudio y la comida del mediodía.

Los jóvenes que han terminado la educación general básica de nueve años pueden optar por seguir estudiando en un **PROGRAMA DE BACHILLERATO**. Hay muchos programas diferentes que se pueden solicitar, y la admisión depende de las calificaciones finales del joven en la educación general básica. La mayoría de los programas son de 3 años de duración. Si comienzas una formación de bachillerato cuando eres menor de 18 años tienes derecho a llevarla a cabo hasta el final aun después de cumplidos los 18.

Los niños y jóvenes clandestinos (escondidos) con discapacidad intelectual tiene derecho a concurrir a la «escuela diferencial», donde les proporcionan una formación adaptada a sus necesidades.

Toda la enseñanza para menores de edad es gratuita en Suecia y si el niño o niña necesita transporte escolar es la escuela que debe encargarse de ello.

🔗 La Dirección nacional de educación ha publicado un manual sobre menores de edad indocumentados en las escuelas: [http://www.skolverket.se/om-skolverket/publikationer/visa-en-skild-publikation?\\_xurl\\_=http://www5.skolverket.se/wtpub/ws/skolbok/wpubext/trycksak/Record%3Fk=3493](http://www.skolverket.se/om-skolverket/publikationer/visa-en-skild-publikation?_xurl_=http://www5.skolverket.se/wtpub/ws/skolbok/wpubext/trycksak/Record%3Fk=3493)

## Trabajo

Si has tenido derecho a trabajar sin tener un permiso de trabajo propiamente dicho, esa autorización administrativa para trabajar que tenías queda sin efecto en el momento de recibir la denegación definitiva a tu solicitud de asilo. Si tienes un trabajo en regla (estás en planilla, pagas impuestos, etc.) puedes quizás continuar con el mismo si, por ejemplo, tu empleador no se entera de la nueva situación o si no le importa. Skatteverket (la agencia tributaria sueca) no entrega automáticamente información a la policía sobre cada trabajador en particular. Pero a veces, la agencia tributaria y la policía hacen controles de los permisos de trabajo y residencia en los lugares mismos de trabajo.

Si trabajas en negro (trabajo no declarado) no tienes ninguna seguridad en el empleo ni derecho a subsidio de enfermedad en caso de caer enfermo. Sin embargo, siempre tienes derecho a que te paguen el salario por tu trabajo, derecho al salario que te prometieron ya sea verbalmente o por escrito; esto no tiene nada que ver con el permiso de trabajo. El seguro contra accidentes y enfermedades laborales es válido para todos los trabajadores, independientemente de si se tiene permiso o no.

El sindicato puede tratar de ayudarte a vigilar tus intereses y respaldarte en caso de un conflicto con tu empleador. Muchos sindicatos no organizan a personas sin permiso de trabajo, pero no obstante puede suceder que te ayuden, p. ej. a cobrar el salario que te habían prometido. En Estocolmo hay un centro sindical para indocumentados que llevan adelante conjuntamente varios sindicatos.

🔗 Las direcciones se encuentran aquí: [www.farr.se/adresser](http://www.farr.se/adresser)

# Si has sido tratado de manera incorrecta

## El Ombudsman del trato correcto de la Dirección de Migraciones

Si el personal de Migraciones te ha recibido mal, o de algún otro modo te ha tratado incorrectamente, puedes dirigirte al Ombudsman o Defensor del trato correcto (Bemötandeombudsman) de la Dirección de Migraciones. Este funcionario recibe e investiga ese tipo de denuncias, pero no tiene la función de revisar la valoración que se hizo de tus razones de asilo.

**Puedes contactar al Bemötandeombudsman vía el formulario web:** <https://www.migrationsverket.se/English/About-the-Migration-Agency/Our-organisation/The-Applicants-ombudsman.html> o por el tel.: 020-30 30 20.

## El Ombudsman Parlamentario (JO)

Puedes reclamar ante el Ombudsman Parlamentario (Justitieombudsmannen, abreviado JO) –también conocido como Defensor de Justicia

o Defensor del Pueblo– si consideras que tú mismo o alguna otra persona ha sido incorrectamente tratada por una autoridad o funcionario público en la tramitación de cualquier asunto. Pero el JO no puede nunca modificar una sentencia o decisión; su función es vigilar que las autoridades y los funcionarios públicos cumplan con las leyes y con sus obligaciones.

**El formulario de denuncia al JO lo encuentras en: [www.jo.se](http://www.jo.se)**

## El Defensor del Pueblo contra la discriminación (DO)

El Ombudsman o Defensor del Pueblo contra la discriminación –Diskrimineringsombudsmannen, abreviado DO– trabaja por la igualdad de derechos y oportunidades para todos y contra todas las formas de discriminación, como p. ej. debido al sexo, la pertenencia étnica, las creencias, las discapacidades, la orientación sexual o la edad.

**El formulario de denuncia al JO lo encuentras en: [www.do.se](http://www.do.se)**

**Puedes muy bien contactar a las autoridades en tu propio idioma. En ese caso es conveniente que los títulos o encabezamientos de la carta se traduzcan a sueco o a inglés.**



Para encontrar las asociaciones miembros de la FARR y otras organizaciones que dan apoyo o información a los solicitantes de asilo o a los «sin papeles», véase en:

[www.farr.se/adresser](http://www.farr.se/adresser)

### **FARR**

La FARR, Flyktinggruppernas Riksråd (Red Nacional de Grupos de Apoyo a Refugiados), es una organización marco sin ataduras políticas o religiosas que asiste a los grupos de apoyo a refugiados, a los comités de asilo y a los particulares.

### **Contacto**

08-710 02 45  
[info@farr.se](mailto:info@farr.se)  
[www.farr.se](http://www.farr.se)

### **Presidente**

Sara Edvardson  
Ehrnborg, Stockholm  
[sara.edvardson.ehrnborg@farr.se](mailto:sara.edvardson.ehrnborg@farr.se)



# ANEXOS

## PAÍSES DE LA UE

Alemania  
Austria  
Bélgica  
Bulgaria  
Croacia  
Chipre  
Dinamarca  
Eslovaquia  
Eslovenia  
España  
Estonia  
Finlandia  
Francia

Grecia  
Hungría  
Irlanda  
Italia  
Letonia  
Lituania  
Luxemburgo  
Malta  
Países Bajos  
Polonia  
Portugal  
Reino Unido  
República Checa  
Rumania  
Suecia

## PAÍSES DEL CONVENIO DE DUBLÍN

Todos los países de la UE y también Noruega, Islandia y Suiza.

## PAÍSES DE LA EEE

Los países de la UE, Gibraltar, Islandia, Liechtenstein y Noruega.

# FULLMAKT FÖR OMBUD

**Härigenom befullmäktigas** \_\_\_\_\_

vid ett eller flera tillfällen, att företräda mig i ärende angående arbets- och uppehållstillstånd, flyktingförklaring och resedokument, häktning och förvarsfrågor, verkställighetsärenden, samt alla andra frågor som har något samband med ärenden om uppehållstillstånd.

Fullmakten innefattar behörighet att i angivna ärenden och vad därmed sammanhänger handla å mina vägar i alla hänseenden, och inför alla myndigheter, domstolar och organisationer och andra instanser, såsom Migrationsverket, förvaltningsrätten och kammarrätt, vid förhandlingar, vid utkvittering av handlingar och alla andra åtgärder som ärendet kräver.

Fullmakten innefattar behörighet att företräda undertecknad inför internationella instanser som övervakar Sveriges åtaganden beträffande mänskliga rättigheter.

**Underskrift** \_\_\_\_\_

**Namn (textat)** \_\_\_\_\_

**Födelsedatum** \_\_\_\_\_

**Eventuellt ärendenummer** \_\_\_\_\_

**Datum** \_\_\_\_\_

# CARTA PODER PARA DESIGNAR REPRESENTANTE

**Por el presente Poder autorizo a** \_\_\_\_\_

para que en una o varias ocasiones me represente en mi trámite referente a permiso de trabajo y residencia, Estatuto de Refugiado y documento de viaje, cuestiones de prisión e internamiento preventivos, asuntos relativos a la ejecución de decisiones, y asimismo en toda otra cuestión que tenga alguna conexión con asuntos referidos al permiso de residencia.

Este Poder abarca la autorización de, en los asuntos mencionados y en lo que se relacione con ellos, actuar en mi nombre en todos los aspectos y ante todas las autoridades, tribunales y organizaciones y otras instancias, como la Dirección de Migraciones, el Tribunal Administrativo de Primera Instancia, el Tribunal de Migraciones y el Tribunal Administrativo de Apelación, en audiencias, para el acuse de recibo de documentos y en toda otra diligencia que requiera este trámite.

Esta Carta Poder incluye autorización para representar al infrascrito ante instancias internacionales que vigilan los compromisos de Suecia respecto a los derechos humanos.

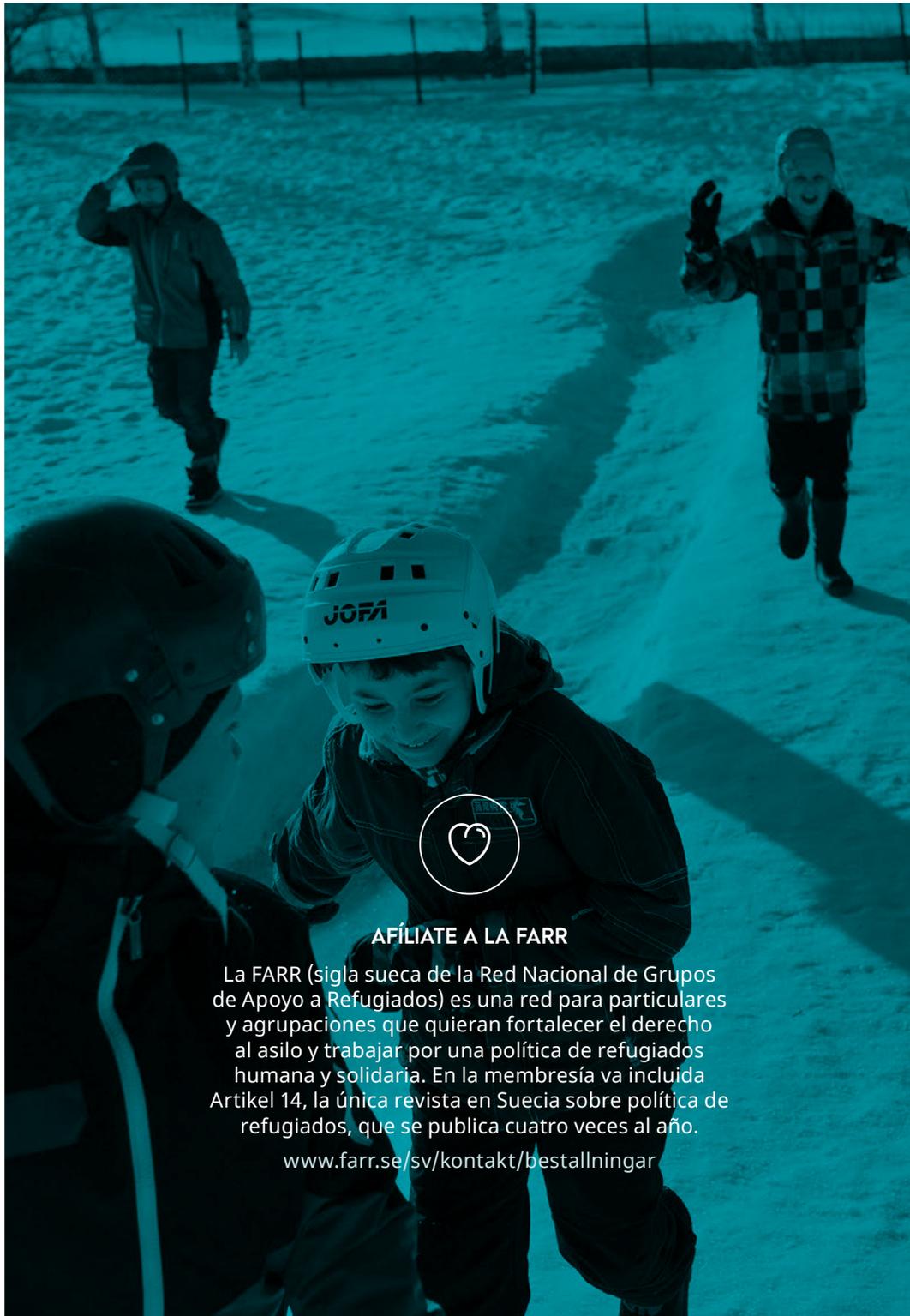
**Firma** \_\_\_\_\_

**Nombres y apellidos** \_\_\_\_\_  
(con letra de imprenta)

**Fecha de nacimiento** \_\_\_\_\_

**Número de asunto (si lo hay)** \_\_\_\_\_

**Fecha** \_\_\_\_\_



## AFÍLIATE A LA FARR

La FARR (sigla sueca de la Red Nacional de Grupos de Apoyo a Refugiados) es una red para particulares y agrupaciones que quieran fortalecer el derecho al asilo y trabajar por una política de refugiados humana y solidaria. En la membresía va incluida Artikel 14, la única revista en Suecia sobre política de refugiados, que se publica cuatro veces al año.

[www.farr.se/sv/kontakt/bestallningar](http://www.farr.se/sv/kontakt/bestallningar)